



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE ABRIL DE 2016	7679
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 5541

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 001

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el Artículo 40 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Seguro de Vida de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-001-16	\$3,500.00	13/04/2016 15:00 horas	15/04/2016 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/04/2016 10:00 horas	26/04/2016 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Seguro de Vida	1,622	Servicios
2	0000000000	Seguro de Vida	1,505	Servicios

de Compras.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, los días 11, 12 y 13 de Abril de 2016; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito al Banco Banamex, S, A No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Abril del 2016 a las 14:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuara el día 22 de Abril del 2016 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Abril del 2016 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: en el departamento de Recursos Humanos de las oficinas de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100 primer piso, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir del fallo, el tiempo de cobertura de la póliza de servicio será de un año.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para trámites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 9 DE ABRIL DE 2016.

Lic. Oscar Vidal Castro

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.

No.- 5542

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 Plaza de la Constitución S/N., Col. Centro, Macuspana, Tabasco
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271201-001-16	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N).	19/04/2016	15/04/2016 8:00 horas	15/04/2016 13:00 horas	25/04/2016 10:00 horas	\$ 2'081,988.10	240

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
1020102	K002-003/SD861.- Construcción de la red de distribución de agua potable en la Col. San Juan Bautista del Municipio de Macuspana, Tabasco. Localidad: 0239.- Col. San Juan Bautista.	28/05/2016	60 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271201-002-16	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N).	19/04/2016	15/04/2016 8:00 horas	15/04/2016 11:00 horas	25/04/2016 12:00 horas	\$ 2'457,194.78	240

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
1020102	K002-002/SD862.- Construcción de la red de distribución de agua potable en la Col. Linda Vista de la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco. Localidad: 0018.- Vl. Benito Juárez (Linda Vista).	30/05/2016	60 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271201-003-16	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N).	19/04/2016	18/04/2016 8:00 horas	18/04/2016 12:00 horas	26/04/2016 10:00 horas	\$ 1,833,446.99	240

Clave FSC (CGAOP)	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
1020102	K002-004/SD863.- Construcción del sistema para el abastecimiento de agua potable. Localidad: 0013.- Ra. Barrial.	30/05/2016	60 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271201-004-16	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N).	19/04/2016	15/04/2016 8:00 horas	15/04/2016 12:00 horas	26/04/2016 12:00 horas	\$ 1,545,640.45	220

Clave FSC (CGAOP)	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
1030202	K005-003/SD864.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Calle Circunvalación Sur tramo 1 entre Calles Gil y Sáenz y Calle Miguel Hidalgo. Localidad: 0018.- VI. Benito Juárez.	28/05/2016	60 días

La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, en la hora y fecha señaladas, de donde se partirá al sitio de ejecución de los trabajos.

- Origen de los Fondos y oficio de autorización: Recursos Federales Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), autorizados mediante oficio número SPF/TR0271/2016 de fecha 25 de Febrero de 2016 y Acta de Cabildo número 09/ORD/21-03-2016 de fecha 21 de Marzo de 2016.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, C. P.86700, a la hora anteriormente señalada, siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será en la fecha y hora antes indicado en: La Sala de Cabildo, ubicada en planta alta del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana Tabasco, sito en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Macuspana,
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación e información para contactar a la persona responsable de la supervisión por parte del contratante; debiendo anexar copia de los contratos que haya celebrado en los últimos tres años, para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación. El capital contable requerido se verificará con el presentado ante la Secretaría de Contraloría para la obtención del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPYSRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o mediante convenio debidamente legalizado; en caso de personas jurídico colectivas, deberán manifestarlo desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen, cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en la presente convocatoria)
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPYSRM del Estado de Tabasco y 34; 35 y 36 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Presentar solicitud de inscripción citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada, con todos los datos fiscales de la empresa Dirigida al C. M.V.Z. Jose Eduardo Roviroza Ramirez, Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, del Estado de Tabasco.
 2. Presentación vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco ó el registro provisional o en trámite en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
 3. El Licitante No deberá estar inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco al momento de la inscripción.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016 - 2018

Tenosique, Tabasco 09 de Abril del año 2016.

M.V.Z. JOSE EDUARDO ROVIROZA RAMIREZ
Presidente Municipal

No.- 5556

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
FGET-003-16	\$1,300.00	14/04/2016 10:00 horas	15/04/2016 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/04/2016 10:00 horas	26/04/2016 10:00 horas

Partida	Clave CBMS	Descripción	Cantidad o importe aproximado de la adquisición	Unidad de Medida
1	000000000	Anaqueles metálicos 6 entrepaños	50	Pieza
2	000000000	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	50	Pieza
3	000000000	Escritorio secretarial	50	Pieza
4	000000000	Camioneta pick up doble cabina	9	Unidad
5	000000000	Camioneta tipo semifeo móvil	1	Unidad

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.licitaciontabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080 Centro, Tabasco, Teléfono: (993) 3 13-65-79, 3 13-65 50 Ext.1226, los días de: lunes a viernes, con el siguiente horario: De: 9:30 a 15:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BBVA BANCOMER, S.A. al número de Cuenta 0198716978, Sucursal 7681, Gobierno Tabasco, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de abril del 2016 a las 10:00 horas en: Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de abril del 2016 a las 10:00 horas en: Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - La apertura económica se efectuará el día 26 de abril del 2016 a las 10:00 horas, en: Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Almacén de Activo Fijo del Departamento de Control Patrimonial de la Fiscalía General del Estado, Ubicado en la calle Primavera No. 104, Colonia Atasta, C. P. 86100, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales para cada uno de los lotes. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 09 DE ABRIL DE 2016
LIC. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

RUBRICA

DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

No. - 5557

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
FGET-004-16	\$1,300.00	14/04/2016 10:00 horas	15/04/2016 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/04/2016 18:00 horas	26/04/2016 18:00 horas

Partida	Clave CEMS	Descripción	Cantidad o importe aproximado de la adquisición	Unidad de Medida
1	000000000	Computadora personal	20	Equipo
2	000000000	Computadora portátil (laptop)	10	Equipo
3	000000000	Tablet ipad	6	Equipo
4	000000000	No break (UPS)	20	Equipo
5	000000000	Impresora laser	1	Equipo

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.fiscaliaintabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco, Teléfono: (993) 3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext.1226, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: De: 9:30 a 15:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BEVA RANCOMER, S.A. al número de Cuenta 0198716878, Sucursal 7681, Gobierno Tabasco, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de abril del 2016 a las 18:00 horas en: Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) -propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de abril del 2016 a las 18:00 horas en: Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicando en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - La apertura económica se efectuará el día 26 de abril del 2016 a las 18:00 horas, en: Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - El/los idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Almacén de Activo Fijo del Departamento de Control Patrimonial de la Fiscalía General del Estado, Ubicando en la calle Primavera No. 104, Colonia Atasta, C. P. 86100, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales para cada uno de los lotes. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no está inhabilitado por la Secretaría de Contratación del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 09 DE ABRIL DE 2016
J.C. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

RUBRICA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



No.- 5558

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR



ASUNTO: ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (14:30) CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, los ciudadanos LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, Gobernador del Estado de Tabasco, C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, Secretario de Gobierno, LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, y el LICENCIADO PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a tomar protesta de Ley, al LICENCIADO PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, como Notario Público Titular de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, conforme a la designación efectuada mediante Acuerdo de fecha (03) tres de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis, publicado en el suplemento 7665 B, del Periódico Oficial del Estado, en edición del día (20) veinte de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis; para dicho efecto se desahogó el acto en los términos siguientes:

El C. Gobernador del Estado, se dirigió al ciudadano LICENCIADO PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA: ¿Protesta Usted que al desempeñar el cargo como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 18, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, regulará sus actos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y a cuantas leyes emanen de aquéllas?

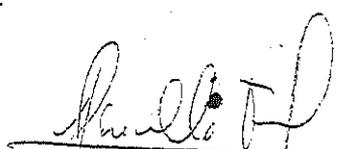
El LICENCIADO PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, manifestó: ¡Sí protesto!

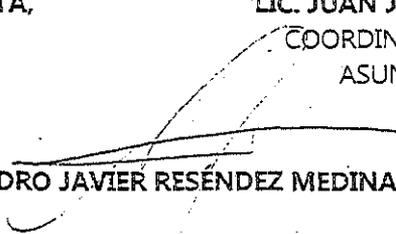
El Gobernador del Estado le mencionó: ¡Sí no lo hicieris así que la Nación o el Estado lo demanden!

Con lo anterior se dio por terminado el acto de protesta, levantándose así por duplicado para constancia la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL,
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.


LIC. PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR



ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2, 3, 8, 9, párrafos primero y segundo, 24 y 25 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el ciudadano LICENCIADO EN DERECHO PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, cuenta con el examen aprobado de suficiencia notarial, y demás requisitos contenidos en los numerales 17 y 18 de la Ley de la materia; he tenido a bien expedir nombramiento como NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (18) DIECIOCHO, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos de PATENTE, para ejercer dicha función notarial en esta entidad federativa, en los términos del Acuerdo de fecha (03) tres de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis, publicado en el suplemento 7665 B, del Periódico Oficial del Estado, en edición del día (20) veinte de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis.

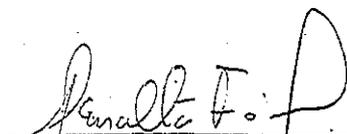
EXPEDIDO EN EL RÉCINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.



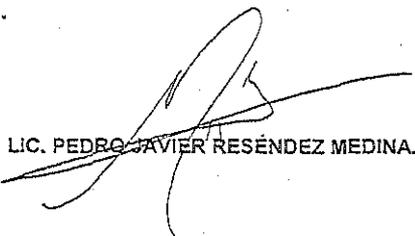
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL,
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

Nombre: Pedro Javier Reséndez Medina.
Lugar de nacimiento: Teapa, Tabasco.
Fecha de nacimiento: 26 de Julio de 1944.
Edad: 71 años.
Estado civil: Casado.
Estatura: 1 mt. 70 cm.
Señas particulares: Ninguna.
Ocupación: Lic. en Derecho.

Color: Claro.
Cabello: Castaño claro.
Ojos: Cafés claros.
Nariz: Recta.
Boca: Regular.
Cejas: Pobladas.
Frente: Regular.



LIC. PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA.



No.- 5559



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR

ASUNTO: ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (14:30) **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS**, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, los ciudadanos **LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**, Gobernador del Estado de Tabasco, **C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA**, Secretario de Gobierno, **LICENCIADO JUAN JOSÉ PÉRALTA FÓCIL**, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, y la **LICENCIADA MORAYMA GONZÁLEZ MORALES**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a tomar protesta de Ley, a la **LICENCIADA MORAYMA GONZÁLEZ MORALES**, COMO NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24, DE ADSCRIPCIÓN AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, cuyo Titular es el **LICENCIADO PEDRO GIL CÁCERES**, conforme a la designación efectuada mediante Acuerdo de fecha (03) tres de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis, publicado en el suplemento 7665 B, del Periódico Oficial del Estado, en edición del día (20) veinte de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis; para dicho efecto se desahogó el acto en los términos siguientes:

El C. Gobernador del Estado, se dirigió a la ciudadana **LICENCIADA MORAYMA GONZÁLEZ MORALES**: ¿Protesta Usted que al desempeñar el cargo como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 24, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, regulará sus actos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y a cuantas leyes emanen de aquéllas?

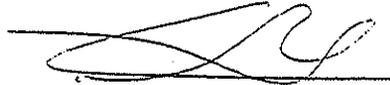
La **LICENCIADA MORAYMA GONZÁLEZ MORALES**, manifestó: ¡Sí protesto!

El Gobernador del Estado le mencionó: ¡Sí no lo hicierais así que la Nación o el Estado lo demanden!

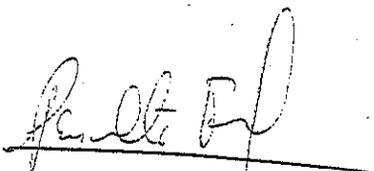
Con lo anterior se dio por terminado el acto de protesta, levantándose así por duplicado para constancia la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.



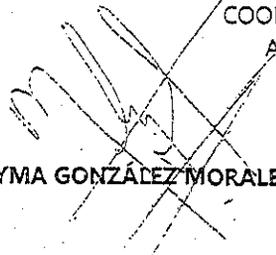
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL,
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. MORAYMA GONZÁLEZ MORALES

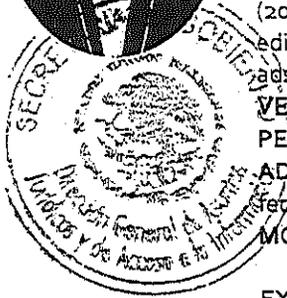


Gobierno del Estado de Tabasco

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR



ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DE LA C. LIC. MORAYMA GONZÁLEZ MORALES, COMO NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24, DE ADSCRIPCIÓN AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2, 3, 8, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18, 24 y 25, demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y derivado de los términos del Acuerdo de fecha (03) tres de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis, publicado en el suplemento 7665 B, del Periódico Oficial del Estado, en edición del día (20) veinte de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis, en que se autoriza la adscripción de un NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO, a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (24) VEINTICUATRO, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, cuyo Titular es el LICENCIADO PEDRO GIL CÁCERES; he tenido a bien expedir nombramiento como NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO con efectos de PATENTE, para ejercer dicha función notarial en esta entidad federativa, a favor de la ciudadana LICENCIADA EN DERECHO MORAYMA GONZÁLEZ MORALES.

EXPEDIDO EN EL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (14) CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS.

Arturo Núñez Jiménez

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO.

C. César Raúl Ojeda Zubieta

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO.

Juan José Peralta Focil

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Nombre: Morayma González Morales. Lugar de nacimiento: Amatán, Chiapas. Fecha de nacimiento: 30 de Marzo de 1962. Edad: 53 años. Estado civil: Casada. Estatura: 1 mt. 58 cm. Señas particulares: Ninguna. Ocupación: Lic. en Derecho.

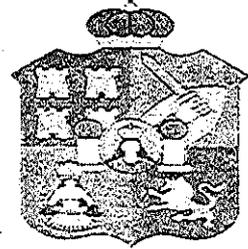
Color: Blanca. Cabello: Claro entrecanas. Ojos: Cafés claros. Nariz: Recta. Boca: Mediana. Cejas: Pobladas. Frente: Amplia.

Morayma González Morales

LIC. MORAYMA GONZÁLEZ MORALES

No.- 5516

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO.



ING. EFRAÍN NARVÁEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO, CON FECHA DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN LL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN LL DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2º, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que el Presidente Municipal es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento entre cuyas facultades se encuentran las de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; delegar así lo considere necesario las funciones de celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las Dependencias Municipales de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate, así como de ejercer la función administrativa del ayuntamiento.

TERCERO: Que de conformidad a lo señalado por el artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las adquisiciones, arrendamiento y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que se realicen por partes de los Ayuntamientos, se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CUARTO: Que de conformidad a lo señalado por el artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a los Municipios la aplicación con autonomía del referido ordenamiento, razón por la cual es posible y necesaria la constitución de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el objetivo de determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se apliquen en materia.

QUINTO: Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos necesarios para el correcto desempeño de la Adquisición Pública Municipal.

SEXTO: Que dicho ordenamiento debe incluir disposiciones que permitan a las Direcciones Administrativas del Ayuntamiento, atender necesidades urgentes, mediante adjudicaciones directas con montos limitados de compras de materiales y bienes de arrendamiento y de prestación de servicios.

SÉPTIMO: Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 51, 52, 53, 65, fracción II y, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión solemne de cabildo de fecha Uno de Enero del Año Dos Mil Dieciséis, autorizó la siguiente modificación al:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO.

TÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco,

relativas a la integración y funcionamiento del comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Artículo 2.- Para todos los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.- **LEY:** Ley de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- II.- **REGLAMENTO:** Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
- III.- **AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
- IV.- **DIRECCIÓN:** Dirección de Administración del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
- V.- **FINANZAS:** Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
- VI.- **CONTRALORÍA:** Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco
- VII.- **COMITÉ:** Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.
- VIII.- **ÓRGANO SUPERIOR:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- IX.- **DEPENDENCIAS:** la Secretaría, Dirección o Áreas del Ayuntamiento.
- X.- **ENTIDADES:** Las Entidades Paramunicipales mencionadas en el artículo 185 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- En todos los casos en que este Reglamento se refiere a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, salvo mención expresa, se entenderán que se trata respectivamente, de Adquisición de los bienes muebles, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios relacionados con dichos bienes.

Artículo 4.- En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente la Ley y los Reglamentos que de la misma se deriven.

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 5.- La finalidad del Comité es establecer las acciones tendientes a la optimización de los recursos que se destinen a las compras, arrendamientos y servicios que requieran los órganos de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6.- El comité estará integrado:

- I.- Un Presidente, que será el Director de Administración;
- II.- Un Vicepresidente, que será el Director de Finanzas;
- III.- Un Secretario, que será el Director de Programación;
- IV.- Un Primer Vocal, que será el Contralor Municipal;

Los integrantes del Comité podrán nombrar a un suplente mediante oficios de comisión y tendrán las mismas facultades y obligaciones que ostentan el titular cuando lo suplan.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Artículo 7.- El Comité tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios de las Dependencias, así como sus modificaciones, formulando las observaciones y recomendaciones convenientes.
- II. Autorizar a las Dependencias para que por la naturaleza de sus funciones y servicios que ofrecen, requieran insumos con especificaciones no comunes a las Compras normales que puedan adquirirlas directamente mediante los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- III. Verificar que no se rebasen los montos establecidos para las adquisiciones que se ejercerán en forma directa.

- IV. Realizar el trámite para convocar a Licitaciones Públicas con excepción de los supuestos que establecen los artículos 35, 36 y 37 de la Ley.
- V. Autorizar las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios en los siguientes casos:
- Cuando el pedido o contrato pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, cuando sea esta la titular de la o de las patentes de los bienes o servicios de los que se trate.
 - Que se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos, alimentos básicos o semi-procesados.
 - Existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles;
 - Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Municipio como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos de fuerza mayor o cuando existan las circunstancias que puedan provocar trastornos graves pérdidas o costos adicionales importantes;
 - Existan por lo menos tres proveedores idóneos, previas integraciones del mercado que al efecto se hubiere realizado.
 - Se hubiera rescindido el contrato o pedido respectivo. En estos casos Dirección de Administración, verificará previamente, si existen otras proposiciones que resulten aceptables, en cuyo caso el pedido o contrato se fincará celebrará con el proveedor respectivos;
 - Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realicen con campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas constituidas por ellos.
- VI. Para los casos previstos en los casos anteriores, se convocarán a la o a las personas que cuenten con la capacidad de respuestas inmediatas y los recursos que sean necesarios.
- VII. Verificar que las partidas y proyectos que se afectaran, cuenten con suficiencia presupuestal.
- VIII. Analizar mensualmente el informe de la conclusión de casos resueltos, así como los resultados generales de las adquisiciones y disponer de las medidas necesarias.
- IX. Verificar el cumplimiento y la aplicación de las normas generales y de licitaciones para las adquisiciones de mercancías, materias primas, servicios y arrendamientos de bienes muebles que realicen las Direcciones, a fin de que estas sean las más adecuadas para la Adquisición Públicas;
- X. Verificar a través del vocal, los avances en las entregas de bienes y materiales, cuando la compra se realice a través de contratos de suministro;
- XI. Albergarse, por conducto del Secretario la información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XII. Celebrar los contratos derivados de la adquisición o en su caso determinar previa designación del Presidente Municipal, que Servidores Públicos deberán firmar las requisiciones, pedidos y contratos;
- XIII. Declarar desierto un contrato o licitación si consideran que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos.
- XIV. Autorizar las reducciones del plazo que se debe transcurrir entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones publicadas;
- XV. Aprobar el programa de aseguramiento de bienes patrimoniales y vigilar que las pólizas de seguros se contraten de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- XVI. Elaborar un directorio de proveedores, a efectos de establecer un control que permita verificar la existencia y capacidad técnica y/o financiera de las personas físicas y jurídicas colectivas con las cuales se celebre alguno de los actos permitidos por la Ley; y
- XVII. Las demás previstas en el presente o en otras disposiciones legales.
- III. Elaborar por conducto del Secretario el acta de cada Sesión;
- IV. Ejecutar a través del Secretario los acuerdos que se toman en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- V. Aplicar la política de Adquisición, arrendamiento y servicios que en la materia señale en forma particular el cabildo;
- VI. Proponer a la Contraloría las políticas, base, lineamientos y procedimientos en materia de adquisición, arrendamientos y servicios.
- VII. Someter a consideración de la Contraloría los manuales de operación del Comité así como los relativos a las áreas de administración y de arrendamiento de bienes muebles, de contratación de los almacenes; así mismo mantener actualizando el control de existencias e inventarios.
- VIII. Invitar a las Sesiones a representantes de las diversas con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, cuando consideres pertinente una exposición técnica o consultas sobre los requerimientos;
- IX. Verificar que las adjudicaciones que resulten de las diferentes modalidades de concurso cumplan con los requerimientos establecidos en el artículo 25 de este reglamento.
- X. Verificar que los proveedores que resulten adjudicados cumplan en los términos y condiciones de ventas ofertados en sus cotizaciones y en los contratos respectivos;
- XI. Las demás que se contengan en el presente reglamento y en otras disposiciones legales.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 11.- Serán funciones del presidente:

- Convocar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- Ejecutar los acuerdos que se tomen en las Sesiones;
- Ejercer la representación del Comité;
- Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones; y
- Analizar que las Adquisiciones se sujeten a los montos de los Concursales y No concursales.
- Las demás que señalen en el presente o en otras disposiciones.

Artículo 12.- Serán funciones del Vicepresidente:

- Apoyar y orientar al presidente del Comité en las actividades de compras.
- Vigilar que se cumplan los procedimientos establecidos para el desarrollo de las reuniones.
- Verificar que las actas de las reuniones se concluyan, se sellen y firmen al término de cada reunión.
- Emitir los criterios en materia de consolidaciones de compras, anticipos y pagos; y
- Todas aquellas que cumplieren los trabajos del comité y que aseguren al gobierno municipal que las adquisiciones que realizan bajo las mejores condiciones posibles.

Artículo 13.- Serán funciones del Secretario.

- Passar la lista de asistencia y verificar las existencias de quórum necesario de la reunión.
- Dar lectura en las sesiones del Orden del día.
- Elabora y mantener el registro de actas de las Secciones.
- Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida.
- Suscribir y despachar la correspondencia generada por los actos administrativos competencias del Comité.
- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité.
- Registrar los acuerdos del comité y expedir copia de los documentos de los archivos cuando se lo soliciten o procedan.
- Integrar un registro sistematizado que tenga por objeto la guardia y custodia de los acuerdo y dictámenes emitidos por el comité.

Artículo 8.- Se otorgaran al Órgano Superior y al Congreso de Estado la participación que en derecho le corresponda.

Artículo 9.- El Comité deberá presentar mensualmente un Informe de sus actividades al Presidente Municipal y al Órgano Superior.

Artículo 10.- El comité tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- Aplicar, cumplir y difundir las normas y disposiciones en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios;
- Vigilar y aplicar el cumplimiento de las normas y disposiciones a las licitaciones para las adquisiciones de mercancías, materia prima, servicios y arrendamientos de bienes e inmuebles;

.IX. Las demas que señalen en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Serán funciones del vocal.

- I. Verificar que los acuerdos de las sesiones se ejecuten a lo dispuesto en la ley y demas disposiciones aplicables.
- II. Vigilar el cumplimiento de ejecución de los acuerdo del Comité; y
- III. Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales aplicables le seas inherentes.

Artículo 15.- Para efecto de integración del Comité; así como para realización de sus reuniones, se deberá de considera los siguiente.

- I. Los integrantes titulares del Comité con derecho a voz y voto, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes;
- II. Las especificaciones y justificaciones técnicas deberán ser firmadas por el titular.
- III. Las responsabilidades de cada integrante del comité queda limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documenta que le sea representada.

En este Sentido las determinaciones y opiniones de los miembros del comité no comprenden las acciones u opiniones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos o en el cumplimiento de los contratos.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 16.- El comité se podrá reunir en Sesiones Ordinarias y Extraordinaria cuando se trate de asuntos relacionados con las adquisiciones a la que se refiere el artículo 25 de este Reglamento; y Extraordinarias cuando se refiera a lo dispuesto por el artículo 35 y 36 de la Ley.

Sesiones Ordinarias se realizan mensualmente a convocatoria del presidente del Comité, con la asistencia del total de los miembros; Las Sesiones Extraordinarias se realizan a solicitud a cualquiera de sus miembros y de las decisiones de ambas Sesiones serán tomadas por unanimidad.

El Orden del Día junto con el documento correspondiente de cada Sesión se entregara previamente a los integrantes del comité.

Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentaran por el Secretario en estado que contenga la información resumida de los casos.

Los acuerdos derivados de cada Sesión se asentaran en el acta respectiva que sera firmada por los integrantes del comité al finalizar la misma.

Artículo 17.- Las reuniones del Comité se celebraran en los términos siguiente:

- I. Para dar inicio a las reuniones convocadas por el Comité deberán contar con la presencia de por lo menos tres de los integrantes, iniciando con el Presidente; de no asistir el Presidente y/o Suplente no se realizara la reunión.
- II. Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se iniciaran puntualmente en la fecha y hora que haya sido convocada, en caso excepcional se dara un margen de tolerancia no mayor de quince minutos.
- III. Las discusiones del Comité deberán sujetarse a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias procedente. Su votación sera por decisión unanime o por mayoría de votos de los integrante se presente;
- IV. En el acuerdo que en su caso, sea tomado por mayoría deberán señalarse los motivos y fundamentos para la determinación; de igual forma el integrante que no esté conforme con la decisión deberá asentar las razones conducentes a disposiciones legales que estime aplicables;
- V. En el caso de las Sesiones en que concurran cuatro representantes y se dé el supuesto de empate, el Presidente tendra voto de calidad mismo que sera debidamente razonado.
- VI. Las Sesiones Ordinarias tendrán verificativo cada mes, salvo que no existan asuntos que tratar en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité, cuando menos con 24 horas de anticipación a la que se tenia prevista para su celebración en todo caso correspondera al presidente emitir la convocatoria correspondiente.

Solo en los casos debidamente justificados y a través de convocatoria emitida por el presidente del comité a solicitud de cualquiera de los integrantes, se podrán realizar Sesiones extraordinarias.

- VI. En ausencia del Presidente del Comité o del Suplente las reuniones no podrán llevarse a cabo.

VIII. El Orden del día se entregara a los integrantes del Comité, cuando menos con tres días de anticipación para Sesiones Ordinarias y con un día hábil para Extraordinarias;

.IX. Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberá presentarse por escrito que deberá contener como minimo indispensable, a los datos siguientes:

- a) La información resumida del asunto que se propone ser analizado o bien la descripción generica de los bienes o servicios que se pretenden adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado.
- b) La justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación;
- c) La indicación de la documentación soporte que adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse la que se acredite la existencia de suficiencia presupuestal;
- d) Las características relevantes de la operación y
- e) En la Sesión se levantara acta que será firmada por todo los que unieran intervenido en ella.

CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN DE UN SUBCOMITÉ

Artículo 18.- El subcomité en caso de compras urgentes, solo podrán hacer compras hasta la cantidad marcadas para estos según el artículo fracción I del presente reglamento quedando constituido de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será quien designe el Comité en Sesión Ordinaria y se hará constar en las Actas de este hecho.
- II. Un Secretario sera un representante que elegirán los integrantes del Comité en la misma Sesión Ordinaria del punto anterior teniendo este mismo como atribución en control de las adquisiciones del Ayuntamiento.
- III. Vocales, quienes serán los representantes de la:
 - Dirección de Finanzas del Ayuntamiento;
 - Dirección de Programación;
 - Áreas Operativas sustantivas.

VI. El titular de la Contraloría Municipal, en el Subcomité deberá participar como miembro del Subcomité tendrá voz no voto. En este caso de que el Contralor Municipal no crea necesario estar presente de la Sesión del Comité, podrá nombrar un representante.

Artículo 19.- Cundo por la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse del Subcomité se hagan necesario, participaran asesores los cuales serán convocados por el presidente del subcomité para coadyuvar con su opinión en las matenas técnicas de las cuales sean especialistas, así como para dar una interpretación correctas a las normas y lineamientos correspondientes.

Los asesores se abstendrán de firmar documentos que impliquen decisiones relativas a la formalización o ejecución de operaciones y participaran en las Sesiones con derecho a voz pero sin voto.

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ

Artículo 20.- Los subcomités tendrán las funciones establecidas por el comité y las que sean dictadas por el Presidente Municipal y la Contraloría.

Artículo 21.- El presidente del subcomité tendra en todo momento la responsabilidad de informar al comité, lo referente al desarrollo de las sesiones y de los acuerdos tomados en cada una de ellas, de las operaciones realizadas, enviándoles dentro de los primeros cinco días al mes que corresponda la celebración de las Sesiones Ordinaria del Comité, la documentación correspondiente al Presidente del Comité, dicho informe tendra como minimo:

- a) Los procedimientos de contratación adjudicados por licitación pública y simplificada, y aquellos que se hubiesen asignado por excepción, con la correspondiente motivación y justificación.
- b) Los contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso y los subpuestos en que se haya aplicado la penalización respectiva, así como los casos en que se haya agotado el monto máximo de penalización.
- c) Las inconformidades recibidas afin de que el comité cuente con los elementos necesarios para proponer medidas tendientes subsanar las deficiencias que en su caso estuvieren ocurriendo en las áreas encargadas de realizar los procedimientos de contratación.
- d) El estado que guarde los procedimientos de aplicación de las garantías por la rescisión de los contratos o por el no reintegro de anticipos.
- e) Los porcentajes de las contrataciones formalizadas de acuerdo a las diversas modalidades de contratación diferenciando las que sean directas por montos y por excepción a los procesos de licitación.

CAPITULO VIII DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ

Artículo 22.- Las sesiones del Subcomité estarán sujetas a la Planeación y presupuestación, Ejecución y Evaluación de los aspectos que marca la Ley y el artículo 25 fracción I de este reglamento.

Podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, y tendrán las mismas formalidades de las Sesiones del Comité deberán levantar actas circunstanciadas que contengan por lo menos,

- a. La mención y el tipo de sesión.
- b. Lugar fecha y hora.
- c. Nombre y cargos de los miembros asistentes a la sesión.
- d. Referencia a la fecha y número de los oficios con los que fueron convocados los máximos que no asistieron.
- e. Buena exposición de las intervenciones por los miembros así como la opinión emitida por los asesores.
- f. Acuerdos tomados
- g. Cierre de sesión

Artículo 23.- Todos y cada uno de los acuerdos tomados por el Subcomité se registrarán con un número progresivo para facilitar su seguimiento, significando, el tipo de sesión el número de la misma, el número de acuerdo y el año. El seguimiento de los acuerdos se reportará al seno del Comité en la Sesión inmediata posterior.

CAPITULO IX DE LA TRAMITACIÓN PARA LAS ADQUISICIONES

Artículo 24.- El comité deberá observar lo siguiente:

I.- Las adquisiciones deberán hacerse de manera consolidadas de acuerdo a su presupuesto autorizado y a los montos calendarizados en las partidas y proyecto correspondientes;

II.- Las invitaciones por escrito a los proveedores y las invitaciones públicas tanto para las licitaciones simplificadas menores como mayores harán mención que las cotizaciones deberán contener lo siguiente:

- a) Vigencia de precios
- b) Tiempo de entrega
- c) Condiciones de pago
- d) Precios unitarios sin incluir el IVA y que reflejen los descuentos;
- e) Cotizaciones en moneda nacional y en idioma español, se estas se presentan en idiomas extranjero deberán acompañarse con su traducción respectivas.

Las invitaciones por escrito a los proveedores se enviarán cuando menos con tres días de anticipación para Sesiones Ordinarias y con un día de anticipación para las Extraordinarias recabando las firmas y el sello de acuse de recibido.

III.- Las invitaciones para las licitaciones simplificadas mayores, deberá efectuarla el Presidente del Comité mediante invitación directa por escrito, al mayor número de proveedores posible o a través de invitación pública en cuando menos uno de los canales de mayor circulación en la Entidad.

IV.- Para realizar las licitaciones simplificadas menores y mayores, el Presidente del Comité deberá representar en las reuniones de apertura de respuestas y adjudicaciones:

- a) Acuse de recibido original de las invitaciones a proveedores, o el recorte del periódico donde se publicó la invitación;
- b) En caso de que las invitaciones se transmitan en vía fax o correo electrónicos los acuse de recibos podrán enviarse, por la misma vía previamente señalados y firmados por el proveedor invitado;
- c) Requisiciones;
- d) De solicitudes de abastecimiento; y
- e) Cotización en sobre cerrado (solo en la apertura de propuestas)

V.- el análisis de las ofertas o propuestas que se concursen se efectuara en formato denominado CUADRO COMPARATIVO que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la Convocatoria
- b) Clave de la convocante;
- c) Fecha;
- d) Numero de requisición;
- e) Número de reunión;
- f) Tipo de reunion
- g) Numero de asunto del orden del día
- h) Suficiencia presupuestal del proyecto para inversión y de la partida para gasto corriente, indicando número de proyecto y partida.
- i) Nombre de los proveedores participantes
- j) Lote o partida
- k) Descripción del bien o servicio;
- l) Cantidad
- m) Unidad de medida
- n) Precio unitario con descuento incluido
- ñ) Importe por lote o partida
- o) Vigencia de precio
- p) Marca
- q) Condiciones de pago.
- r) Tiempo de entrega.
- s) forma de entrega
- t) Observaciones

Al concluir el proceso de adjudicación se procederá a firmar el CUADRO COMPARATIVO por todos los participantes.

VI.- Los proveedores que resulten adjudicados en las licitaciones que realiza el Comité deberán cumplir con los términos y condiciones de ventas cotizadas;

Y en caso contrario se aplicará, previamente las formalidades de Ley las sanciones que procedan pudiendo suspender temporal o definitivamente como proveedor del Ayuntamiento como conforme a la perjuicio que cause a los intereses del Municipio.

VII.- La cancelación o modificaciones de pedidos derivados de concursos del Comité así como las respectivas Readjudicaciones, cuando medien causas justificadas y en su caso a petición de la Dirección o del proveedor, deberán someterse a consideración del Comité, a fin que este órgano lo Autorice o rechace.

La Dirección se abstendrá de concertar modificaciones con los proveedores.

Cuando por error en el acta levantada deban efectuarse modificación a los acuerdos, asentados en ellas, deberán notificarse a los integrantes del Comité los que en su caso aprobarán la modificación correspondiente;

VIII.- Verificar lo concerniente al registro y control de las firmas de los Servidores Públicos que participan en los procedimientos de compra.

IX.- Determinar a su juicio o a solicitud de la Dirección convocante reducir o cancelar lotes en los casos siguientes:

- a) Por rebasar todas las cotizaciones los montos previstos para las licitaciones publicadas o simplificado menor o mayor;
 - b) Por advertirse que existen insuficiencia presupuestal
 - c) Si se trata de un procedimiento iniciado bajo la modalidad de urgente o simplificado menor, se requiera el mínimo de tres cotizaciones que aportan con los requisitos, para valorar las mismas;
 - d) Si se trata de un procedimiento iniciado bajo la modalidad de simplificado mayor, se requieran el mínimo tres de cinco cotizaciones que cumplan con los requisitos, para valorar las mismas;
- En casos excepcionales, si las tres cotizaciones rebasan los montos previstos respectivamente para las Licitaciones menor y mayor, solo se podrá autorizar la adjudicación cuando:

- 1.- Se satisfaga el mínimo de cotizaciones para cada modalidad;
- 2.- La suma del importe de los lotes adjudicados, no exceda el 10 % del monto que quedo autorizado a cada modalidad en este reglamento;

XI.- Cuando alguno de los supuestos previstos en las dos fracciones que anteceden, el Presidente del Comité deberá tomarlo en cuenta para futuras adquisiciones, como el objeto de considerar estimaciones aproximadas atendiéndose a la última cotización que tuviera registrada. La Contraloría para seguimiento a lo anterior.

En ningún caso podrán adjudicarse pedidos, sino se cumplen con el mínimo de cotizaciones por cada modalidad a excepción de lo señalado en el Artículo 26 último párrafo de este Reglamento.

En las cotizaciones que se envíen a los proveedores, se les hará saber que la convocatoria se reserva del derecho de reducir o cancelar lotes cotizados por convenir a sus intereses.

CAPITULO X EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 25.- Con fundamento en los artículos 22, 36, y 40 de la ley

Las adquisiciones, arrendamientos por prestación de servicios relacionados por bienes muebles, se clasifican de acuerdo a su monto en las siguientes modalidades:

I.- COMPRA INMEDIATA: corresponde a las compras con carácter de urgente, hasta cuatrocientas cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Estado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II.- COMPRA DIRECTA: Corresponde a las compras hasta seiscientos veces el salario mínimo vigente en el Estado sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que exista la suficiencia presupuestal y se respete el calendario de recursos, estas compras se podrán efectuar con tres cotizaciones.

III.- ADJUDICACIÓN DIRECTA: Corresponde a las compras hasta mil ochocientos veces el salario mínimo vigente en el Estado sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA) siempre que existas la suficiencia presupuestal y se respete el calendario de recursos, esta deberán ampararse con ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA.

La Dirección de Administración llevará el control de las adquisiciones señaladas en las fracciones I y II del presente artículo de este reglamento. Las facturas que amparen las compras señaladas en las fracciones III del presente Artículo de este Reglamento realizadas mediante el procedimiento de ADJUDICACIONES DIRECTA, deberán sellarse como leyenda ADJUDICACION DIRECTA.

IV.- LICITACION SIMPLIFICADA MENOR: Corresponden a esta modalidad las adquisiciones hasta por un monto de 11,174 el salario mínimo sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA) vigente en el Estado de Tabasco, estas adquisiciones podrán mediante siguientes procedimientos:

a) Se obtendrán de los mejores proveedores tomando en cuenta los precios y su vigencia el tiempo de entrega, calidad, servicio y condición de pago, para la cual deberá recibirse tres cotizaciones como mínimo, mediante invitación directa por escrito o a través de invitación pública en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del Estado;

b) Si la licitación es llevada cabo por Comité deberán entregar, las cotizaciones por escrito en sobres cerrados; el proveedor deberá sellar y firmar tanto la cotización como el sobre que le contenga, y serán abiertos antes Servidores Públicos de la Contraloría sujetándose a las disposiciones legales respectivas;

c) Elaborar cuadro Comparativo de Cotizaciones;

d) Designación del proveedor ganador.

e) Adjudicación de los pedidos y contratos;

f) Notificación del fallo por lista en lugar visible al público en las oficinas de la convocante, que firmara el Secretario del Comité, surtiendo sus efectos legales al día siguiente hábil.

V.- LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR: corresponde a esta modalidad las adquisiciones hasta por un monto de 29,411 veces el salario mínimo sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), vigente en el Estado de Tabasco. Se podrán adjudicar mediante la obtención de cinco cotizaciones como mínimo que podrán solicitarse por invitación directa por escrito, o a través de invitación pública en el Periódico Oficial del Estado, o en un Diario de mayor circulación en la Entidad.

Para adjudicar los pedidos mediante esta modalidad se observará lo dispuesto en la fracción III inciso del b) al f) de este artículo.

VI.- LICITACION MEDIANTE CONVOCATORIA: corresponde a esta modalidad las adquisiciones cuyo monto rebasa 29,411, el salario mínimo sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA) vigente en el Estado de Tabasco, esta Licitaciones por convocatoria Pública se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:

- Elaboración de bases de la Licitación de la Convocatoria Pública Aprobadas por el Comité.
- Publicación de la Convocatoria pública en el Periódico Oficial del Estado y en los Diarios de mayor circulación del Estado.
- Venta de base a los interesados.
- Celebración de reuniones con los proveedores registrados para la entrega del pliego de requisitos.
- Verificación de la reunión para aclaraciones, especificaciones técnicas con los proveedores donde deberán estar presentes Representante del Área solicitante en Bienes, Arrendamientos y Servicios.
- Acto de apertura de ofertas y lectura en voz alta de cada una de las ofertas presentadas por los proveedores.
- Elaboración del Cuadro Comparativo de Cotizaciones.
- Reunión para dar a conocer el fallo del comité y notificación a los proveedores participantes.

Artículo 26.- El Comité podrá declarar desierta una Licitación Pública en los siguientes casos:

I.- Cuando no se reciban proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones;

II.- Las proposiciones no reúnan las condiciones legales técnicas y económicas solicitadas en las bases;

III.- Si se consideran que las proposiciones presentadas no convienen a los intereses del Municipio.

Tratándose de Licitaciones Simplificadas Menores, Mayores y Licitaciones Públicas, cuando por segunda ocasión se lleve a cabo el procedimiento respectivo se haya concluido este y se declare desierta la licitación, se adjudicará el proveedor que cumpla los requisitos establecidos y garantice las mejores condiciones para el Municipio.

CAPITULO XI MODALIDADES Y CRITERIOS

Artículo 27.- Las Adquisiciones de bienes, Arrendamientos y Servicios podrán adoptar las modalidades de Urgente, Inmediata y Normal.

I.- Se entenderá por COMPRA INMEDIATA; aquella que se refiere a gastos de forma urgente sin requerir cotización.

II.- Se entenderá por COMPRA DIRECTA; aquella que expresamente manifiestan las Direcciones en sus solicitudes y que se encuentren en los supuestos que establece en el Artículo 7 fracción V, e incisos subsiguiente del presente Reglamento se requiere de tres cotizaciones.

III.- Se entenderá por ADJUDICACIÓN DIRECTA; aquella que expresamente manifiesta las Direcciones en sus solicitudes y que se encuentren en los supuestos que establece en el artículo 7 fracción V, e incisos subsiguiente del presente Reglamento. Para la realización de estas adquisiciones deberán apegarse a lo que considere el Comité el Artículo 25 fracciones III, IV y V del presente reglamento.

Artículo 27 BIS.- Casos excepcionales para las compras inmediatas y compras Directas

I. En lo relativo a las partidas del capítulo 3000 que se consideran como irreductibles, específicamente a la 3111, 3121, 3131, 3141, 3181, 3182, 3400, 3700 y 3900, por la naturaleza de las partidas se exceptúan la elaboración de los contratos como soportes comprobatorios a la orden de pago.

II. En las demás partidas del capítulo 3000, por su naturaleza se elaboraran contratos a partir de los montos de \$ 10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 m.n.), mismos que serán soporte en la comprobación de la orden de pago.

III. Con el propósito de reactivar la economía del Pueblo Mágico de Tacotalpa y sus comunidades, por sus usos y costumbres y siendo el Ayuntamiento una de las fuentes principales que detonan la economía en el municipio, se le dará preferencia a los proveedores con domicilio matriz y que realicen su actividad preponderante en el Municipio o cuando se trate de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios esporádicos, o cuya contratación se realice con campesinos, artesanos o grupos urbano marginados y que las Direcciones contraten directamente con los mismos o con personas constituidas por ellos. Por lo menos presentaran la copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes excluyéndose del registro en el padrón de proveedores siempre y cuando no rebase la cantidad de diez mil pesos.

IV. El ejercicio en las cuentas presupuestales, 3310, 3311, 3313, 3320, 3321, 3331, 3332, 3340, 3341, 3350, 3351, no serán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y prestación de Servicios del Estado de Tabasco y reglamento del comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de servicios del H. Ayuntamiento constitucional de Tacotalpa, Tabasco, siempre y cuando no se relaciones con bienes muebles, por lo que en dicho supuesto la adjudicación será bajo la entera responsabilidad del comité; por montos mayores a \$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 m.n.), deberá formalizarse mediante contrato y Documentación de motivación y Justificación, firmado por el director del Área Generadora.

Sin perjuicio de lo anterior, el comité deberá adoptar las medidas necesarias para el aseguramiento del cumplimiento de los objetivos institucionales, en atención a los principios señalados en el párrafo décimo tercero del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 28.- El porcentaje de anticipos para las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestaciones de servicios quedara a criterio del Comité de Adquisiciones, arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa Tabasco y no sera mayor al 50% de la Adjudicación.

Para garantizar al anticipo el proveedor deberá otorgar fianza a favor del MUNICIPIO DE TACOTALPA, en la caja de Tesorería Municipal por el monto de la misma.

CAPITULO XII DE LA CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 29.- Para la clasificación de las propuestas y ofertas que presentarlo proveedores con relación a las modalidades de las adquisiciones de bienes y servicios que establecen los artículos 25 y 27 de este Reglamento, se tomaran en cuenta los siguientes criterios:

- Precio
- Vigencia del precio

- III. Calidad
- IV. Tiempo de entrega
- V. Servicios;
- VI. Consideraciones de pago;
- VII. Garantía de pago
- VIII. Por reunirse las especificaciones requeridas, avalada por el área de la Dirección Generadora.

Artículo 30.- para la elaboración del cuadro comparativo deberán tomarse en cuantas todas y cada una de las ofertas aceptadas y su fallo deberá aceptarse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley y de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando los requerimientos sean urgentes o inmediatos, al fallo deberá favorecer cuando ofrezca el mejor tiempo de entrega y consecuentemente mantener el orden previsto en el artículo 25 de este Reglamento;
- II. Cuando los requerimientos sean normales, el fallo recaerá en las propuestas que tenga las mejores condiciones en el orden previsto en el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 31.- en los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación del Servicio del Estado de Tabasco los Reglamento que de la misma se deriven determinado el Comité.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Queda Abrogado el Reglamento publicado de fecha 16 de febrero del 2013 Serie suplemento 7351 D.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que contraigan lo dispuesto en el presente Reglamento.

APROBADO EN EL SALON DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EL DIA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ING. EFRAÍN NARVAEZ HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

MARY CURZ ROMAN ALVAREZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

ALBERTO LOZANO ESPINOZA
TERCER REGIDOR

GLADY JOSEFA CASANOVA PEREZ
CUARTO REGIDOR

BENITO ESMAR SOSA ORTEGA
QUINTO REGIDOR

LETICIA OSORIO REYES
SEXTO REGIDOR

DANIEL HERNANDEZ PARCERO
SEPTIMO REGIDOR

MARIA ESTHER GALLEGO
GUTIERREZ
OCTAVO REGIDOR

ERASMO MENDEZ DIAZ
NOVENO REGIDOR

DORA AIDA CRUZ PEREZ
DECIMO REGIDOR

JAIRO LOPEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR

PROFR. CRISTHEL ANTONIA BAUTISTA LOPEZ
DUODECIMO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II, 54 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.



No.- 5528



REGlamento DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Javier May Rodríguez, presidente municipal del ayuntamiento constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco, a todos sus habitantes sabed:

Que el honorable ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco; 29 fracción III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

Primero. Que el municipio de Comalcalco, como Entidad Territorial, Política y Administrativa en la que se encuentra asentada su población, tiene la obligación de brindar la Protección Civil adecuada a sus habitantes, como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución intervendrán las tres instancias de gobierno; Federal, Estatal y Municipal, con la participación directa de la sociedad civil y voluntarios.

Segundo. Que el reglamento de protección civil del municipio de Comalcalco, tiene por objeto establecer los agentes reguladores tales como normas y principios fundamentales conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones de protección civil en el municipio, definiendo las bases para la prevención, mitigación, auxilio, aumento de la resistencia y autoprotección, la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestros o desastres; estipular las bases para la integración del Sistema Municipal de Protección Civil, promover y garantizar la participación social en materia de protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de protección civil, así como instaurar los mecanismos mediante los cuales la autoridad municipal pueda coordinar sus acciones con el Estado y la Federación, como con los sectores social y privado, instituir el fondo de desastre municipal, para la atención de emergencias originadas por los fenómenos perturbadores, así como también contempla la creación de órganos especializados de respuesta ante emergencias, y establece las normas y principios para fomentar una cultura de protección civil en la sociedad.

Tercero. Que para la correcta ejecución, cumplimiento y observancia del Reglamento Municipal de Protección Civil, resulta necesario expedir las disposiciones de orden administrativo que permitan brindar ayuda de manera pronta, eficaz y oportuna a la población en caso de presentarse algún desastre natural o siniestro en el que pudiera ser afectada.

Cuarto. Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9 de la ley de protección civil del estado de tabasco; 29 fracción III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 fracción II de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGlamento DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general y tiene por objeto regular las acciones de Protección Civil establecidas en la Ley de Protección Civil y su Reglamento del Estado de Tabasco.

Artículo 2. Corresponde al Ciudadano Presidente Municipal y/o al Jefe de la Dirección Municipal de Protección Civil, la aplicación del presente Reglamento, siendo su cumplimiento obligatorio para las autoridades, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social y en general para todos los habitantes del municipio de Comalcalco, Tabasco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se usarán los términos referenciados en la Ley Estatal de Protección Civil y en el Reglamento de la misma Ley.

Artículo 4. Es deber de toda persona física o personas jurídicas colectivas de carácter público, privado o social:

- I. Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, siniestro o desastre que se presente;
- II. Colaborar con las autoridades de la Dirección Municipal de Protección Civil correspondientes en la prevención, mitigación o combate de cualquier riesgo, siniestro o desastre que represente un perjuicio en su persona, en sus bienes y/o en su entorno, así como dar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y
- III. Los administradores, encargados, responsables, gerentes, arrendatarios o propietarios de lugares privados donde se origine o desarrolle un desastre, están obligados a facilitar el acceso a las Brigadas de Respuesta a Emergencias de la Dirección Municipal de Protección Civil así como a Seguridad Pública y proporcionar a las autoridades toda clase de información y ayuda a su alcance.

Artículo 5. Cuando una emergencia o desastre se origine o desarrolle por acción de alguna persona, independientemente de las sanciones que le impongan las autoridades competentes, y de la responsabilidad resultante de daños a terceros, están obligados a reparar los daños que se le puedan causar a la infraestructura urbana.

Artículo 6. Los administradores, encargados, responsables, gerentes, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso que son destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están principalmente obligados a preparar un Programa Interno de Protección Civil de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico-administrativo denominado "Lineamientos para la elaboración e implementación del Programa Interno de Protección Civil".

Artículo 7. Los administradores, encargados, responsables, gerentes, arrendatarios o propietarios de establecimientos comerciales de servicio, de diversiones y espectáculos públicos que por la naturaleza de los productos que se expenden o utilizan y los servicios que prestan, representen un riesgo para la seguridad de sus clientes o vecinos, están obligados a observar las disposiciones en materia de Protección Civil que establece el presente Reglamento y demás Ordenamientos Jurídicos del Municipio.

Artículo 8. Los comerciantes, propietarios, poseedores o arrendatarios de puestos móviles, kioscos o semáforos que utilicen productos o materiales que pongan en peligro la seguridad de las personas, sus bienes y entorno están obligados a observar las disposiciones que en materia de Protección Civil establece el presente Reglamento y demás Ordenamientos Jurídicos del Municipio.

Artículo 9. Los administradores, encargados, responsables, gerentes, arrendatarios o propietarios de bienes inmuebles, están obligados a realizar simulacros por lo menos dos veces al año, cuando se trate de escuelas y centros comerciales deberán realizarse por lo menos cuatro veces al año en coordinación con la Dirección Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 10. La sede del Sistema Municipal de Protección Civil, podrá ser el Palacio Municipal de Comalcalco, Tabasco, o en su caso el domicilio del inmueble que se habilite como tal.

Artículo 11. El Sistema Municipal de Protección Civil, es organizado por el Presidente Municipal y es parte integrante del Sistema Estatal, teniendo como fin, prevenir y proteger a las personas, su patrimonio y entorno, ante la posibilidad de una emergencia o desastre producido por causas de origen natural o humano.

Artículo 12. El Sistema Municipal de Protección Civil, está integrado por las siguientes estructuras:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Dirección Municipal de Protección Civil;
- III. Los representantes de los sectores públicos social y privado, los grupos voluntarios, instituciones educativas y expertos en diferentes áreas;
- IV. El Centro Municipal de Operaciones.

Artículo 13. El Sistema Municipal de Protección Civil, es el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructor que afecte a la población y será el Presidente Municipal, el responsable de coordinar la intervención del Sistema para el auxilio que se requiera.

Artículo 14. Corresponde al Sistema Municipal de Protección Civil, establecer, promover, regular, coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial a fin de mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el municipio.

Artículo 15. El Sistema Municipal de Protección Civil, contará para su adecuado funcionamiento con los siguientes documentos: Programa Maestro de Protección Civil del Estado, Programa Municipal de Protección Civil, Plan Municipal de Reducción de Riesgos de Desastres, Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos, Inventarios y Directorios de Recursos Materiales y Humanos y demás disposiciones inherentes.

Artículo 16. Para la conducción de la política implementada para la Protección Civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia, este Reglamento se sujetará a los siguientes principios rectoros:

- I. Fomentar el sentimiento de solidaridad como un elemento esencial para el enfoque de la colectividad del municipio en la prevención y atención de los siniestros o desastres;
- II. Los criterios de Protección Civil, se consideran en el ejercicio de las atribuciones de la autoridad contenidas éstas en los ordenamientos jurídicos para orientar, regular, promover, restringir, prohibir, sancionar y en general inducir acciones de todos los particulares en la materia de Protección Civil;
- III. Las funciones que realicen las Unidades administrativas, dependientes del Ayuntamiento, así como las Estatales o Federales que se ubiquen dentro del Municipio, deberán incluir criterios de la Cultura de la Protección Civil, contemplando la constante prevención, mitigación y la variable de riesgo y vulnerabilidad;

- IV. La coordinación y la concertación son instrumentos indispensables para aplicar las acciones correspondientes de Protección Civil entre sociedad y gobierno;
- V. La prevención es el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la Protección Civil;
- VI. Toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno;
- VII. El diseño, la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas estratégicos y servicios vitales son aspectos fundamentales de la Protección Civil;
- VIII. Quiénes realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo, tienen el deber de informar veraz, precisa y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia u ocurrencia de una calamidad y en su caso, de asumir las responsabilidades legales a que haya lugar;
- IX. Cuando las autoridades realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción anterior, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad en forma oportuna y veraz;
- X. La participación correspondiente de la sociedad es fundamental en la política de Protección Civil, la aplicación y evaluación de sus instrumentos, en acciones de información y vigilancia y en todo tipo de acciones de Protección Civil que emprenda el Ayuntamiento.

CAPITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 17. El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la protección en el territorio municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad en la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 18. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. Un presidente: Que será el Presidente Municipal;
- II. Un secretario ejecutivo: Que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico: Que será el titular de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IV. Los representantes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal que concurran en el municipio, cuyas funciones sean afines a los objetivos de la Protección Civil, quienes tendrán el carácter de vocales; y
- V. Los representantes de las organizaciones sociales y privadas en el municipio, previa convocatoria del Presidente del Consejo, quienes también actuarán como vocales.

Artículo 19. Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Fungir como un organismo consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas, acciones y objetivos del sistema;
- II. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que deriven además de evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente;
- III. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Reducción de Riesgos de Desastres;
- IV. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- V. Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas el estudio e investigación en materia de Protección Civil;
- VI. Evaluar las situaciones de riesgo, en base al análisis que presente la Dirección Municipal de Protección Civil, y preparar las acciones a tomar en caso de emergencias;
- VII. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de Operaciones;
- VIII. Requerir la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del sistema municipal;
- IX. Impulsar y aprobar los programas encaminados a la generación, establecimiento y fortalecimiento de una cultura de Protección Civil en el Municipio;
- X. Elaborar, publicar y distribuir material informativo de Protección Civil, a efecto de difundirlo con fines de prevención y orientación;
- XI. Fomentar la participación activa de todos los sectores de la población, en la integración y ejecución de los programas preventivos; y en el cumplimiento de los programas municipales y especiales destinados a satisfacer las necesidades de Protección Civil;
- XII. Fomentar la creación de grupos vecinales y comités de Protección Civil en cada una de las colonias, ejidos o comunidades del municipio;
- XIII. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos e individuos que participen en el Sistema Municipal de Protección Civil;
- XIV. Presentar al cabildo el presupuesto de egresos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Civil, a fin de que este, solicite al H. Congreso la partida correspondiente;
- XV. Practicar auditoría operacional para determinar la aplicación adecuada de los recursos que se asignen al Sistema Municipal de Protección Civil, tanto en situación normal, como en estado de emergencia;

- XVI. Promover la creación de un fideicomiso que permita administrar, de manera transparente, toda donación destinada a la Protección Civil del municipio;
- XVII. Establecer una adecuada coordinación del Sistema de Protección Civil con los sistemas de los municipios colindantes, así como con el sistema Estatal y Nacional;
- XVIII. Constituir los comités o comisiones que estimen necesarios para la realización de sus objetivos, delegando las facultades o atribuciones correspondientes, sin perjuicio de su ejercicio directo; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos vigentes en el municipio; y aquellas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

Artículo 20. El consejo en pleno se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias a convocatoria de su Presidente en los plazos y formas que el propio consejo establezca, las sesiones serán encabezadas por su presidente y en su ausencia por el secretario ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere de la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del consejo.

Artículo 21. Para la aprobación de los asuntos planteados al consejo, se requiere de cuando menos el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Artículo 22. Los comités y comisiones serán coordinados por el titular de la Dirección Municipal de Protección Civil; y deberán nombrar un Secretario Técnico, quien presidirá y convocará a reuniones en los plazos y formas que el propio comité o comisiones establezcan.

De cada una de las sesiones a que se refiere el artículo 20, y las señaladas en el párrafo anterior, se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

Artículo 23. Los comités o comisiones que se constituyan en el Consejo Municipal, tendrán el carácter de permanentes o para desarrollar acciones específicas; y se integrará en ellos a los representantes de organismos privados, de Instituciones Académicas, Colegios de Profesionistas, Investigadores, especialistas en materia de Protección Civil, y de grupos voluntarios, así como personas que por sus conocimientos o experiencias estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 24. Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del consejo;
- II. Ordenar se convoque al consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Contar con voto de calidad en caso de empate en las sesiones;
- VI. Presentar al consejo para su aprobación, el programa anual de actividades;
- VII. Hacer la declaratoria formal de emergencia y de zonas de desastres;
- VIII. Ordenar la instalación de los equipos de trabajo para dar respuestas frente a emergencia y desastres especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- IX. Autorizar el establecimiento del Centro Municipal de Operaciones, la puesta en marcha de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de la información de emergencia y de los avisos de prealerta, alerta y alarma;
- X. Evaluar ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del municipio y en su caso, la procedencia para solicitar el apoyo estatal o federal; y
- XI. Las demás que le confiera las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 25. Corresponde al secretario ejecutivo:

- I. Presidir las sesiones del consejo, en ausencia del Presidente;
- II. Realizar la declaratoria formal de emergencia y zona de afectación, en ausencia del titular del consejo;
- III. Ejercer la representación legal del consejo;
- IV. Verificar el quórum legal, para cada sesión del Consejo cuando se reúna y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V. Elaborar y certificar las actas del Consejo y dar fe de su contenido;
- VI. Registrar las resoluciones y acuerdos del consejo y sistematizarlos para su seguimiento; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley y el presente Reglamento, así como las que provengan de acuerdos del Consejo o del Presidente Municipal.

Artículo 26. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Presidente el ante Proyecto del Programa Anual de Trabajo del Consejo;
- II. Previo acuerdo del Presidente, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito a las Sesiones Ordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV. Informar al Consejo sobre el estado que guarda el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;

- V. Rendir un informe anual de los trabajos del consejo;
- VI. Previo acuerdo del Secretario Ejecutivo, ejercer la Representación Legal del Consejo;
- VII. Conducir operativamente el Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencia y desastres;
- IX. Operar, normar y coordinar el centro de emergencias y municipales;
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia, le confieran las Leyes y Reglamentos, el Consejo, su Presidente o su Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 27. La Dirección Municipal de Protección Civil, es responsable de elaborar, instrumentar, dirigir, presupuestar, operar y vigilar la ejecución de la Protección Civil en el municipio coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos del sector público, social, privado y académico; con los grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicta el Consejo Municipal de Protección Civil o en el centro municipal de operaciones.

Artículo 28. La Dirección Municipal de Protección Civil, estará integrada por:

- I. Un titular de la Dirección;
- II. Las coordinaciones o departamentos que sean necesarios y autorice el presupuesto respectivo.

Artículo 29. Compete a la Dirección Municipal de Protección Civil:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación, al presidente del consejo, por conducto de su titular, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;
- II. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesta la población del municipio y elaborar el atlas municipal de riesgo;
- III. Operar y coordinar el programa anual de Protección Civil; Los programas especiales y el Plan Municipal de Contingencias, aprobados por el consejo;
- IV. Elaborar y operar programas especiales de Protección Civil;
- V. Instrumentar un sistema de seguimiento y auto-evaluación del programa municipal de Protección Civil e informar al consejo municipal sobre el funcionamiento y avances;
- VI. Establecer el sistema de información que comprenda:
 - a) Los directorios de personas e instituciones que participan en las acciones de Protección Civil;
 - b) Los inventarios de recursos humanos, materiales y de instalaciones disponibles en caso de emergencia;
 - c) Mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio.
- VII. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público social y privado involucrados en tareas de Protección Civil, así como con los otros municipio colindantes de la entidad federativa;
- VIII. Promover la participación de la sociedad en la ejecución de los programas en la materia y en general, en las acciones de Protección Civil que emprenda;
- IX. Promover la integración de grupos voluntarios y establecer un registro, acreditarlos mediante certificado, en el cual se inscriba el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedica y adscripción; el registro se revalidará anualmente;
- X. Promover el establecimiento de las unidades internas y los respectivos programas de Protección Civil, especiales y de alejamiento, en las dependencias federativas, estatales y municipales, así como en los establecimientos que por la naturaleza de sus funciones, conciente o reciba un número importante de personas, sustancias tóxicas o peligrosas y en general constituya un riesgo para la población;
- XI. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Dirección Estatal de Protección Civil y con el centro de comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;
- XII. Establecer el sistema de comunicación con los organismos especiales que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;
- XIII. En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al consejo municipal de protección civil sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de emergencia (prealerta, alerta, alarma);
- XIV. Cuando el presidente del consejo lo ordene, instalar y coordinar, el centro de operaciones de emergencias municipales;
- XV. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- XVI. Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- XVII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el sistema municipal;

- XVIII. Promover al consejo acciones tendientes a fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación;
- XX. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de métodos de colaboración entre la federación, el estado y los municipios vecinos, en materia de Protección Civil;
- XXI. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos de la administración pública, asociaciones privadas y del sector social, para integrar las unidades internas de respuesta ante emergencia y promover su participación en las acciones de Protección Civil;
- XXII. Llevar el registro, validar, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XXIII. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativos, operativos de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población;
- XXIV. Coordinarse con las autoridades federales, estatales, instituciones, asociaciones y grupos voluntarios, para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencia y desastre;
- XXV. Promover, vigilar y asegurar la integración de los criterios de prevención en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción municipal;
- XXVI. Vigilar y asegurar que las obras de urbanización y edificación se autoricen, proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;
- XXVII. Determinar la existencia de riesgos en los establecimientos, así como dictar las medidas para evitarlos o extinguirlos.

Artículo 30. Corresponde al Titular de la Dirección Municipal de Protección Civil:

- I. Fungir como secretario técnico del consejo;
- II. Suplir las ausencias del secretario ejecutivo del consejo;
- III. Presidir las reuniones de comités del Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV. Promover y concertar la participación de los sectores social y privado, en las acciones de Protección Civil;
- V. Coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Dirección;
- VI. Coordinar las acciones de la dirección con las autoridades locales, estatales y federales, así como del sector social y privado para organizar la prevención y control de riesgos, altos riesgos, emergencias y desastres;
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Designar al personal que fungirá como inspector, en los recorridos que se realicen en los establecimientos;
- IX. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos en la forma y términos que establece este reglamento, así como en los casos, aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan; y
- X. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables a la materia; El presidente municipal o el consejo municipal de protección civil de Comalcalco, Tabasco.

Artículo 31. Cuando la situación de emergencia rebase la capacidad de respuesta del municipio, la Dirección Municipal de Protección Civil operará coordinadamente con la Dirección Estatal de Protección Civil y en caso necesario con la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, a fin de otorgar la ayuda necesaria a los sistemas afectados.

CAPÍTULO V DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

Artículo 32. El Centro de Operaciones de Emergencias Municipal, es el lugar desde el cual se coordinan las actividades que se realizan en la atención de la emergencia; se integra por indicación expresa del Presidente del Consejo y una vez que ha sido declarada la emergencia mayor.

Artículo 33. La sede del centro de operaciones de emergencias municipales será el local que ocupe la Dirección Municipal de Protección Civil o el que se habilite para tal fin.

Artículo 34. El Centro de Operaciones de Emergencias Municipales se integrará por:

- I. Un coordinador general que será el Titular de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- II. Un auxiliar del coordinador que será el titular de planeación de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- III. Un responsable por cada una de las siguientes áreas:
 - a) Puestos de mando unificado, nombrado por el titular de la Dirección Municipal de Protección Civil a cargo de las comisiones operativas;
 - b) Evaluación de daños; Bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales;
 - c) Seguridad y orden público; Será el titular de Seguridad Pública Municipal;
 - d) Búsqueda, salvamento y rescate; a cargo del Coordinador de Delegados Municipales o quien designe el Presidente del Consejo el cual se coordinará con los Representantes de las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y grupos voluntarios que sean necesarios;

- e) Servicios estratégicos, equipamiento y bienes: Corresponderá a la Dirección de Educación Cultura y Recreación con respaldo de la Dirección de Desarrollo Municipal;
- f) Salud: Será el jefe jurisdiccional sanitario en el municipio;
- g) Aprovisionamiento: Recursos materiales a cargo de la Dirección de Administración Municipal con el respaldo del Director de Finanzas y Programación;
- h) Comunicación social de emergencia: Corresponde a la coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas Municipales;
- i) Reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad: Responsable Subdirector de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales con el respaldo de la Dirección de Contratación;
- j) Refugios temporales: Responsable el Subdirector de Seguridad Pública Municipal;
- k) Centros de acopio: A cargo del Director del DIF Municipal;
- l) Un grupo administrativo: Nombrado por el titular de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- m) Los representantes de los sectores Social, Privado y Grupos Voluntarios cuya precipitación sea necesario en la coordinación de las brigadas de urgencia que se integran al comité operativo de emergencias municipales, previa aceptación o invitación del coordinador.

Por cada uno de los responsables de área se nombrará un suplente que lo sustituya en sus funciones en faltas temporales. Estos cargos son honorarios y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan.

Artículo 35. Compete al Centro de Operaciones de Emergencias Municipales:

- I. Coordinar y dirigir técnicas y operativamente la atención al riesgo, alto riesgo, emergencia mayor o desastre;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa de los recursos necesarios, su aplicación y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el Plan de Contingencias Municipales o los programas aprobados por el consejo y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios.

**CAPITULO VI
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

Artículo 36. El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo de Protección Civil, en los casos de alto riesgo, emergencia mayor o desastre, emitirá una declaratoria, la que comunicará de inmediato al Consejo Municipal de Protección Civil, mandando se publique en el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento y se difunda a través de los medios de comunicación masiva.

En ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo, podrá realizar la declaratoria a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 37. La declaratoria de emergencia hará mención expresa de los siguientes datos:

- I. Identificación del agente perturbador que provoca el riesgo, emergencia mayor o desastre;
- II. Los daños ocasionados a los sistemas afectables; es decir, la población y sus bienes, infraestructura, económica, ecológica y servicios estratégicos;
- III. La determinación de las acciones de prevención y auxilio y la aplicación del Plan de Contingencia Municipal;
- IV. La suspensión de las actividades públicas que lo ameriten; y
- V. La instrucción es dirigida a la población de acuerdo al Programa de Contingencias Municipales.

Artículo 38. El presidente del consejo o el secretario ejecutivo, una vez terminada la situación de emergencia, hará el comunicado formal correspondiente.

**CAPITULO VII
DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE**

Artículo 39. Se considera zona de desastre para la aplicación de recursos del municipio, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente perturbador, sean insuficientes los recursos de la localidad afectada, requiriéndose la ayuda del Gobierno Municipal en este caso, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria de zona de desastre y pondrá en marcha las acciones necesarias por conducto de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 40. Para que el Presidente Municipal formule la declaratoria de zona de desastre deberá acatarse el siguiente procedimiento:

- I. Que sea solicitada por la o las comunidades afectadas;
- II. Que exista una evaluación inicial de daños, realizada por las dependencias del poder ejecutivo municipal encabezada por la Dirección Municipal de Protección Civil; y
- III. Que la evaluación inicial establezca la necesidad de la ayuda del Gobierno Municipal.

Artículo 41. Una vez declarada la zona de desastre o el estado de emergencia, el Ayuntamiento podrá aplicar los recursos en:

- I. Atención médica inmediata y gratuita;

- II. Alojamiento, alimentación y ropa;
- III. Restablecimiento de los servicios públicos municipales;
- IV. Suspensión temporal, de la relación laboral, sin perjuicio para el trabajador, siempre y cuando este sea damnificado o afectado por la emergencia;
- V. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelva a la normalidad; y
- VI. Las demás que determine el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 42. La declaratoria formal de zona de desastre para la aplicación de los recursos municipales, se hará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de este ordenamiento, señalando además el territorio afectado.

**CAPITULO VIII
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 43. El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección a la población; en él se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los recursos y medios disponibles.

Este programa deberá, en su caso, ajustarse a los procedimientos de programación, presupuestación y control correspondientes, así como a las bases establecidas en la materia y a los convenios de coordinación y colaboración.

Artículo 44. El Programa Municipal de Protección Civil se integrará con el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, privado y social en materia de Protección Civil, aplicables en el ámbito Municipal.

Artículo 45. El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutaran y revisaran conforme las normas generales vigentes en materia de planeación y las disposiciones específicas de esta ley, así como a los lineamientos del Programa Estatal y Nacional de Protección Civil.

Artículo 46. El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- I. Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres que se hayan registrado en el Municipio;
- II. La identificación de los objetivos del programa;
- III. Los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación, con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- IV. La estimación de los recursos materiales, humanos y financieros;
- V. Los mecanismos para el control y evaluación; y
- VI. Las responsabilidades de los participantes en el sistema para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan.

Artículo 47. El subprograma de prevención, agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos o a disminuir la ocurrencia de riesgos, emergencia o desastres; y a promover el desarrollo de la cultura de Protección Civil en el Municipio; debiendo contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de Protección Civil a realizarse;
- II. Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben otorgarse a la población;
- IV. Las acciones que la Dirección Municipal de Protección Civil deberá ejecutar para proteger a las personas a sus bienes y entorno;
- V. El inventario de los recursos disponibles;
- VI. La política de comunicación social; y
- VII. Los criterios y bases para la realización de simulacros.

Artículo 48. El subprograma de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar en caso de riesgo, emergencia mayor o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente para realizar las acciones de auxilio, mediante las cuales se establecerán las bases de zonificación que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

Artículo 49. El subprograma de auxilio contendrá entre otros los siguientes criterios:

- I. Las acciones que deberán desarrollar las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal;
- II. Los mecanismos de concertación, coordinación y participación con los sectores social y privado;
- III. Las formas de coordinación y participación de los grupos voluntarios; y
- IV. Los apartados de: evaluación, salud, evacuación, seguridad, refugios temporales, comunicación en emergencia, búsqueda y rescate, equipamiento y bienes y combate al agente perturbador.

Artículo 50. El subprograma de recuperación y vuelta a la normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez terminada la situación de emergencia o desastre.

Artículo 61. Por cada uno de los riesgos que se identifiquen en el Municipio se elaborará un Programa Especial de Protección Civil, cuando se considere que estos puedan afectar de manera grave a la población, sus bienes o su entorno.

Artículo 62. El Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio. Promoviendo además su difusión a la sociedad a través de los medios de comunicación que existen en el municipio.

Artículo 63. Se establecerán programas especiales de protección civil para atender de manera particular un evento o actividad y serán implementados por los particulares o las Dependencias del sector público, debiendo ser supervisados y autorizados por la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 64. Las Unidades internas de Protección Civil de las Dependencias de los sectores públicos y privados ubicadas en el municipio, deberán elaborar los programas internos correspondientes.

Artículo 65. Los programas internos y especiales de protección civil a que se refieren los artículos 64 y 65 de este ordenamiento, deberán observar los lineamientos dispuesto en el Artículo 46, para el Programa Municipal de Protección Civil.

CAPITULO IX DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 56. Los Programas Especiales de Protección Civil son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsible de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

Cuando se identifiquen Peligros o Riesgos específicos que afecten a la población, la Dirección Municipal de Protección Civil, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal competentes, podrán elaborar Programas Especiales de Protección Civil en los siguientes temas:

- I. Temporada invernal;
- II. Temporada de lluvia y huracanes;
- III. Temporada de sequía, estiaje e incendios forestales;
- IV. Temporadas vacacionales;
- V. Desfiles conmemorativos y festejos patrios;
- VI. Festejos religiosos y tradicionales;
- VII. Incidentes por el manejo de materiales, residuos y desechos peligrosos;
- VIII. Concentraciones masivas de personas de índole política, civil, social o diversa, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57. En la elaboración de los programas especiales de protección civil se deberán prever los siguientes aspectos:

- I. Integrar la información actualizada del Atlas Municipal de Riesgos, y los Estudios o Análisis de Riesgos, para elaborar un Programa Especial por cada Peligro y Riesgo identificado;
- II. Las medidas de prevención y autoprotección dirigidas a la población, expresadas de forma clara por las vías adecuadas de opinión y de participación social en la Gestión Integral de Riesgos;
- III. Establecer el calendario anual de los eventos relacionados con el Programa; e
- IV. Implementar medidas para la elaboración de obras preventivas y de mitigación, procedimientos específicos de auxilio a la población e inducción a la recuperación y reconstrucción en caso de ocurrir un siniestro, emergencia o desastre.

Artículo 58. Los Programas Especiales de Protección Civil deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Responder a un Peligro o Riesgo previsible;
- II. Que el Peligro o Riesgo esté identificado en el Atlas de Riesgo Municipal;
- III. Identificar y especificar las funciones y responsabilidades por dependencia e institución participante en cada supuesto de Siniestro, Emergencia o Desastre e
- IV. Incluir previsión de recursos humanos, materiales y financieros públicos y privados.

Artículo 59. Los Programas Especiales de Protección Civil, deberán ser elaborados de modo previo a un Peligro o Riesgo específico derivado de un agente perturbador latente en un área o región determinada y con la mayor oportunidad posible.

Artículo 60. El Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada instancia a la que se refiere el artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Dirección Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles.

Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración del programa interno se deberán tomar en consideración los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

Artículo 61. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del municipio, que puedan resultar afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres, deberán Planear, Desarrollar, Implementar y Actualizar un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá atender los siguientes criterios:

- I. Aforo y ocupación;
- II. Vulnerabilidad física;
- III. Carga de fuego, entendido como la Magnitud del Riesgo de Incendio que posee un inmueble o instalación;
- IV. Cantidad de sustancias peligrosas;
- V. Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento;
- VI. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- VII. Daños a terceros;
- VIII. Condiciones del entorno; y
- IX. Otros que pudieran contribuir a incrementar un Riesgo.

Conforme al artículo 41 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del municipio, deberán presentar ante la Dirección, su proyecto de Programa Interno de Protección Civil para su aprobación correspondiente; en caso de no cumplir con alguno de los criterios establecidos anteriormente, la Dirección ordenará que se subsanen dichas omisiones en un término de tres días hábiles, los cuales surtirán efectos a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 62. El Programa Interno de Protección Civil deberá constar por escrito y contener la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, así como las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como la autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Riesgo inminente, Emergencia o Desastre.

Artículo 63. El contenido y especificaciones de los Programas Internos de Protección Civil se elaborarán de acuerdo al documento técnico-administrativo denominado "Lineamientos para la elaboración e implementación del Programa Interno de Protección Civil", y se incluirá lo siguiente:

A. Contenido:

- I. Plan operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil;

a) SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN:

1. Organización;
2. Análisis de riesgos internos y externos;
3. Calendario de actividades;
4. Directorios e inventarios;
5. Señalización;
6. Mantenimiento preventivo y correctivo;
7. Normas de seguridad;
8. Equipos de seguridad;
9. Capacitación;
10. Difusión y concientización;
11. Ejercicios y simulacros.

b) SUBPROGRAMA DE AUXILIO:

1. Procedimientos de emergencia;

c) SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN:

1. Evaluación de daños
2. Plan de vuelta a la normalidad.

- II. El Plan de Contingencias deberá de contener como mínimo lo siguiente:

1. Evaluación de riesgo por cada puesto de trabajo;
2. Medidas y acciones de autoprotección;
3. Difusión y socialización;

- III. El Plan de Continuidad de las Operaciones deberá de contener como mínimo lo siguiente:

1. Operaciones y funciones críticas;
2. Requerimientos mínimos;
3. Dependencias e interdependencias;
4. Metas de recuperación y tiempos;
5. Métodos y lugares alternativos de operación;
6. Pases para la recuperación;
7. Supuestos;
8. Métodos de comunicación;
9. Elementos financieros clave;
10. Información tecnológica clave;
11. Implementación del plan; y
12. Mantenimiento, revisión y ejecución.

B. Especificaciones:

- I. El Programa interno deberá constar por escrito; ser controlado por los medios adecuados, ser claro, legible, fácilmente recuperable, estar disponible y difundido a todas las personas del inmueble.
- II. Deberá estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la Prevención y Autoprotección frente a los Riesgos a los que está sujeta la actividad, y por el titular de la actividad, si es una persona física, o por el representante legal si es una persona moral;
- III. Desarrollo y aplicación de un programa anual de auto-verificación, que garantice la inspección y supervisión de la implementación del Programa Interno;
- IV. Consideración del aprovisionamiento de los medios y recursos que se precisen para su aplicabilidad del Programa Interno;

V. Evaluación del Programa Interno de Protección Civil, para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de emergencia, realizando ejercicios de simulacro, con distintas hipótesis de riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio Programa, al menos dos veces al año;

VI. La realización de Simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- a) La eficacia de organización de la respuesta ante una emergencia;
- b) La competencia del personal adscrito a la organización de respuesta;
- c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia;
- d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados; y
- e) La adecuación de los procedimientos de actuación.

VII. Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia, planes de contingencia y plan de continuidad de las operaciones, dentro del Programa Interno de Protección Civil;

VIII. Se deberá conservar la evidencia documental y registral de las actividades de seguimiento, y mejora del Programa Interno, así como de los informes de evaluación, verificación o Inspección realizados, debidamente suscritos por el responsable del Programa Interno;

IX. El Programa Interno tendrá una vigencia de un año, y en ese periodo de tiempo deberá ser revisado y actualizado al menos una vez, o antes de ser necesario;

X. Los componentes del Programa Interno deberán ajustarse a las condiciones de Riesgo existentes en cada inmueble y, en su caso, deberán incorporar las medidas de seguridad necesarias para los factores de riesgo identificados, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones correspondientes en materia de Protección Civil, y

XI. El Programa Interno deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente ante la Dirección Municipal de Protección Civil, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 76 de este Reglamento.

XII. La vigilancia en primera instancia del cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil, recaerá en la Unidad Interna de Protección Civil, y a través de las autoridades con facultad para realizar visitas de inspección o verificación y, en su caso, imponer sanciones conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 64. La Dirección Municipal de Protección Civil, verificarán aleatoriamente en el ámbito de su competencia, que los Programas Internos de Protección Civil sean adecuados en relación con la vulnerabilidad y peligros al que estén expuestos los inmuebles o instalaciones.

La promoción que realice la Dirección Municipal en términos del párrafo anterior, no convierte a éste en responsable solidario de los respectivos programas internos que correspondan.

Artículo 65. Las Unidades Internas de Protección Civil, como responsables del Programa Interno de Protección Civil, establecerán protocolos que garanticen la comunicación interna y externa de los incidentes, que se produzcan o puedan tener repercusiones de Riesgo para el personal y la población aledaña y la movilización de los servicios de emergencia, que en su caso, deban actuar.

Los protocolos a los que se refiere el párrafo anterior, consistirán en aquellas actividades propias de la fase de respuesta y atención de Emergencias, Desastres o Peligros, contenidas en el Plan Operativo para la Dirección Interna de Protección Civil.

Las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil, deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo y reiterado, que incorpore la experiencia adquirida, así como permitir alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

Cada Dirección Interna de Protección Civil, establecerá un programa de capacitación anual para asegurar la continua formación teórica y práctica del personal asignado al Programa Interno de Protección Civil, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos.

CAPITULO X DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA, SOCIAL Y GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 66. Los habitantes del Municipio Comacalco, podrán coadyuvar con las autoridades en las acciones de Protección Civil previstas en los programas a que se refiere este reglamento de manera particular o mediante su organización libre voluntaria.

Artículo 67. Este Reglamento reconoce como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones a que se refiere en su artículo 3 fracción XIV, que cuente con su respectivo registro ante la Dirección Municipal, Estatal o la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 68. Las instituciones, organizaciones y asociaciones sociales o privadas reconocidas como grupos voluntarios, participarán en las tareas de protección civil, bajo la coordinación de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 69. Los Grupos Voluntarios deberán integrarse conforme a las bases de:

- I. Territorialidad: Formados por los habitantes de una colonia, zona o cualquier parte del municipio de Comacalco, Tabasco;
- II. Profesión u oficio: Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que desempeñan; y
- III. De actividades específicas: Constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio, prevención o recuperación.

Artículo 70. Los Grupos Voluntarios Nacionales, Estatales o Locales que deseen participar en las acciones de Protección Civil deberán inscribirse previa solicitud ante la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 71. La solicitud a que hace referencia el artículo anterior deberá contener por lo menos:

- I. Acta constitutiva y en su caso, domicilio del grupo en el Municipio;
- II. En el caso de grupos de radios, autorización de la secretaria de comunicaciones y transportes para el uso de los mismos;
- III. Inventario de recursos con que cuenta; y
- IV. Programa de capacitación y adiestramiento.
- V. Otros requisitos que la Dirección Municipal de Protección Civil declare.

Artículo 72. Las personas que deseen desempeñar labores de Protección Civil, deberán registrarse como voluntarios ante la Coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil, por medio de solicitud que contenga los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Conocimiento y experiencias en el área que desee participar;
- III. En su caso, el equipo con el que pudiese apoyarse;
- IV. Disponibilidad para la prestación del servicio.
- V. Otros requisitos que la Dirección Municipal de Protección Civil declare.

Artículo 73. La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Credencial de identificación oficial;
- II. Constancia que acredite los conocimientos y experiencia en el área que desea participar; y
- III. En su caso, autorización de la autoridad competente para el uso del equipo o ejercicio de la actividad.

Artículo 74. Las personas a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse en grupos voluntarios organizados, o integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

Artículo 75. Corresponde a los Grupos Voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial una vez obtenido su registro en la Dirección Municipal de Protección Civil;
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de apoyo;
- III. Solicitar el auxilio de las autoridades de Protección Civil, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección Municipal de Protección Civil, de la presencia de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Refrendar anualmente su registro ante la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Participar en todas aquellas actividades del programa municipal que este en posibilidades de realizar; y
- IX. Las demás que le confieran los reglamentos en la materia.

TÍTULO II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA.

CAPITULO ÚNICO

Artículo 76. El registro para ejercer la actividad de asesoría y capacitación técnica será obligatorio, y podrá ser obtenido previo pago estipulado en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, éste deberá estar inscrito en libros y de manera electrónica por la Dirección Municipal.

Artículo 77. La información de registro podrá ser consultada por el público en general en cualquiera de los medios que la Dirección Municipal crea conveniente.

Artículo 78. Los datos que deberán proporcionar las personas físicas o jurídicas colectivas para darse de alta en el Sistema de la Dirección Municipal de Protección Civil, serán los siguientes:

- I. Para personas físicas:
 - a) La Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - b) Nombre completo;
 - c) Correo electrónico; y
 - d) Registro otorgado por la Dirección Municipal de Protección Civil.
- II. Para personas jurídicas colectivas:
 - a) Acta constitutiva;
 - b) Domicilio Fiscal;
 - c) Razón Social; y
 - e) Registro otorgado por la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 79. Para obtener el registro como persona física deberá acreditar los siguientes requisitos:

- I. Modelo del programa de protección civil bajo el cual brindarán asesoría y; en su caso, elaborarán programas específicos de protección civil;
- II. Programa de capacitación en la materia, detallando cada uno de los puntos de su contenido;
- III. Domicilio en el municipio;
- IV. Contar con su Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- V. Contar con la certificación acreditada de una institución de educación superior o gubernamental en materia de protección civil;
- VI. Cualquier otro requisito que la Dirección Municipal considere conveniente para asegurar la calidad y efectividad de los servicios prestados;

Artículo 80. Para obtener el registro de consultor externo de la Dirección Municipal como persona jurídica colectiva deberá acreditar los siguientes requisitos:

- VII. Acta constitutiva, certificada ante notario público; de la empresa que se pretende registrar;
- VIII. Modelo del programa de protección civil bajo el cual brindarán asesoría y; en su caso, elaborarán programas específicos de protección civil;
- IX. Programa de capacitación en la materia, detallando cada uno de los puntos de su contenido;
- X. Plantilla de personal;
- XI. Carta poder donde se especifique el nombre del representante legal;
- XII. Domicilio en el municipio;
- XIII. Contar con la certificación acreditada de una institución de educación superior o gubernamental en materia de protección civil;
- XIV. Contar con Constancia de Revisión y Validación del Programa Interno de Protección Civil emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil; y
- XV. Cualquier otro requisito que la Dirección Municipal considere conveniente para asegurar la calidad y efectividad de los servicios prestados;

TÍTULO III DE LA ACCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO UNO

Artículo 81. Toda persona tiene derecho a presentar queja por escrito o verbalmente ante la Dirección de Protección Civil o cualquier otra Autoridad Municipal, de los hechos, obras o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, bienes o entorno, o por la omisión de medidas preventivas que generen riesgo en lugares públicos.

Artículo 82. La queja o denuncia popular, es el instrumento jurídico que tiene el pueblo para hacer del conocimiento de la Autoridad los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 83. Para que la queja proceda es indispensable el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar el lugar, así como el nombre y domicilio del denunciante, a efecto de que las Autoridades efectúen las diligencias necesarias para la comprobación y evaluación de los hechos, actos u omisiones motivo de la queja y actuar en consecuencia.

Artículo 84. Recibida la denuncia, la Autoridad ante quien haya sido formulada, la turnará de inmediato a la Dirección Municipal de Protección Civil, quienes procederán en su caso, conforme a este Reglamento. Lo anterior sin perjuicio de que la Autoridad receptora tome las medidas de urgencias necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública, la integridad y patrimonio de las personas.

Artículo 85. La Dirección de Protección Civil o la Autoridad receptora de la queja, en un plazo no mayor de 15 días hábiles hará del conocimiento del quejoso el trámite dado a su denuncia y dentro de 30 días hábiles siguientes a la verificación el resultado de la misma, y en su caso las medidas expuestas.

Artículo 86. Las Autoridades Municipales en los términos de este Reglamento atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la queja o denuncia popular; para lo cual difundirá ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibirlos.

CAPÍTULO DOS DE LOS DONATIVOS

Artículo 87. Se consideran donativos en los términos del artículo 35, fracción IV de la Ley, los siguientes:

- I. En efectivo, las aportaciones de dinero efectuadas, y
- II. En especie, comprenderán,
 - a) Los bienes tangibles e intangibles distintos al dinero que reciba la Dirección Municipal de Protección Civil;
 - b) Los medicamentos, material de curación, equipo médico, alimentos y agua, mismos que deberán cumplir con las normas sanitarias en la materia,
 - c) La donación de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales como material quirúrgico, de curación y productos higiénicos,
 - d) La donación de bienes que por su naturaleza incrementen el activo fijo del instituto y que les sirvan para cumplir los fines que tiene encomendados.

Los lineamientos en materia de donativos serán aprobados por el titular de la Dirección de Protección Civil.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

CAPÍTULO I FACULTAD DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES INMUEBLES DE PARTICULARES

Artículo 88. Las inspecciones y verificaciones son diligencias encaminadas a la prevención de Riesgos, con la finalidad de dictaminar y autorizar, previo pago de los derechos correspondientes (de \$1,000 a \$10,000 pesos), los servicios en materia de Protección Civil, así como la certificación de las medidas de seguridad de los establecimientos públicos o privados, de nueva creación o que se encuentren operando, por tanto, con fundamento en el artículo 23, fracción XXVI, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y el artículo 77 fracción I al XIX del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, los establecimientos obligados a contar con su revisión y validación serán los siguientes:

- I. Viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas, como asilos, conventos, Internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos y centros vacacionales;
- II. Escuelas y centros de estudios en general;
- III. Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas y puestos de socorro;
- IV. Cines, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autódromos, plazas de toros, hipódromos y velódromos;
- V. Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos y balnearios;
- VI. Casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile;
- VII. Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas;
- VIII. Edificios destinados a cultos religiosos;
- IX. Centros y locales comerciales, supermercados, tiendas de departamentales y mercados;
- X. Oficinas de la administración pública municipal, incluyendo las correspondientes a los organismos públicos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio;
- XI. Centrales y delegaciones de policías, centros penitenciarios y demás edificios e instalaciones destinadas a preservar la seguridad pública;
- XII. Industrias, talleres y bodegas;
- XIII. Rastros de semovientes y aves: empacadoras, granjas para ganadería, de porcicultura, avicultura, canicultura, piscicultura,
- XIV. Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transportes de carga, de transportes de pasajeros urbanos y foráneos y aeropuertos;
- XV. Edificios para estacionamiento de vehículos;
- XVI. Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones para estos fines: instalaciones destinadas a la exploración, producción, refinación y transformación de productos petroquímicos;
- XVII. Edificaciones o instalaciones para almacenar, contener, fabricar, producir, transportar, vender, consumir, distribuir materiales corrosivos, abrasivos, combustibles e inflamables, radiactivos y similares;
- XVIII. Silos, polvorines o edificaciones destinadas al almacenamiento, producción, fabricación, distribución, venta, transportación, consumo y otros usos de la pólvora, pirotecnia, explosivos y similares; y
- XIX. Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores.

CAPÍTULO II DE LAS CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN

Artículo 89. La Constancia de Revisión y Validación del Programa Interno de Protección Civil es el acto administrativo mediante el cual, la Dirección Municipal de Protección Civil certifica la correcta implementación de las medidas de seguridad y protección de los establecimientos, tanto públicos como privados, de nueva creación o que se encuentren operando.

Artículo 90. Las constancias de validación serán válidas por un año. En caso de cambio de las condiciones físicas o jurídicas de los establecimientos o incumplimiento con lo establecido en la Ley o Reglamento antes del transcurso del plazo de un año, las mismas serán objeto de inspección en los términos de este título.

Artículo 91. La Dirección expedirá la Constancia de Revisión y Validación del Programa Interno de Protección Civil, cuando el solicitante hubiera satisfecho los requisitos que señalen las disposiciones aplicables, y cubierto, en su caso, los pagos que establezca la legislación fiscal.

Artículo 92. Requerirón la Constancia de Revisión y Validación del Programa Interno de Protección Civil los establecimientos a que se refiere el artículo 88 de este reglamento. Cuando cambien de ubicación también requerirán, de nuevo Constancia de Revisión y Validación.

Artículo 93. Los obligados a tener Constancia de Revisión y Validación del Programa Interno de Protección Civil deberán exhibirla en lugar visible del establecimiento.

**CAPITULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE LAS INSPECCIONES.**

Artículo 94. El Responsable de la Dirección Municipal, designará mediante oficio al personal que realizará las inspecciones de manera aleatoria.

Artículo 95. La Dirección Municipal contará con personal técnico para la inspección de todo tipo de inmuebles que presenten un riesgo mínimo a uno alto.

Artículo 96. Las inspecciones se realizarán cuando se presenten los siguientes casos:

- I. Las originadas por una queja ciudadana, en la cual se determinará la existencia del riesgo para la población, levantándose en su caso el acta de hallazgos correspondientes.
- II. Según la planeación previamente establecida dentro de la calendarización correspondiente.
- III. A petición de los usuarios, previo pago de los derechos correspondientes, se programará cita según calendarización y disponibilidad de personal;
- IV. Según la planeación establecida para proyectos de construcción de nueva creación.

Artículo 97. La Dirección Municipal practicará las visitas de inspección en días y horas hábiles y, fuera de ellas, en caso de Riesgo Inminente.

Artículo 98. Los particulares según sea el caso, están obligados a permitir acceso al personal debidamente acreditado, al lugar o lugares que se señalen en el oficio de comisión correspondiente.

En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, existiendo Riesgo inminente, el inspector podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar establecidas en los artículos 79 y 80 de la Ley de Protección Civil del estado, dentro del plazo legal que se ha concedido por el artículo 81 de la misma.

Artículo 99. En el caso de que al momento de la inspección se le requiera al interesado algún documento o informe de datos concernientes a la diligencia de inspección, los usuarios podrán hacerlos llegar por escrito directamente a la Dirección, en el plazo no mayor de 24 horas siguientes a la notificación del requerimiento, mismo que podrá realizarse en el acta circunstanciada de dicha diligencia.

Artículo 100. Los gastos no previstos, derivados de alguna inspección donde se requiera algún trámite técnico (Plan de prevención contra accidentes, Plan de contingencia, Programa de respuesta a emergencia, Protocolo de actuación, Análisis de riesgos, etc.) que no esté contemplado como atribución de la Dirección, correrán a cargo de la persona a quien se efectúe esta inspección.

Artículo 101. Quien practique la visita de inspección deberá identificarse oficialmente con documento emitido por la Dirección, que deberá contener nombre completo, cargo y fotografía. Además deberá exhibir el orden de visita de inspección de manera escrita, fundada y motivada.

Artículo 102. En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en las que se asentarán los incumplimientos a la Ley o al presente reglamento, así como los hechos u omisiones que se hubieron presentado durante la diligencia; dando oportunidad a la persona con quien se entiende la diligencia, para que manifieste lo que a derecho conviene.

Artículo 103. Los requisitos que deberá contener la orden de inspección, como mínimo serán los siguientes:

- I. Número de folio designado por la Dirección;
- II. Sello de la Dirección;
- III. Nombre y firma de quien la emite;
- IV. Expresión del objeto o propósito de la visita de inspección;
- V. Número y fecha del oficio de comisión que lo motivó;
- VI. Lugar o lugares (calle, número exterior e interior, colonia, población, municipio y código postal) en que se practique la visita y fecha en que debe hacerse la visita de inspección; y
- VII. En caso de que se ignore el nombre de la persona a visitar, se señalarán los datos suficientes del lugar que permitan su identificación.

Artículo 104. Los requisitos que deberá contener el acta de inspección, como mínimo, serán los siguientes:

- I. Hora, día, mes en que se inició y en que se concluya la diligencia;
- II. Nombre, denominación o razón social del establecimiento, en su caso;
- III. Giro del establecimiento;
- IV. Nombre de la persona o personas con quien se entendió la diligencia y cargo;
- V. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos; para esto el visitado pondrá el nombre de dos personas y, en caso de negarse se hará constar dicha circunstancia, proponiendo el visitador designar a los testigos;
- VI. El acta levantada deberá ser firmada al margen y al calce por las personas que intervinieron y quisieron hacerlo;
- VII. Observaciones y recomendaciones que resulten de la actuación, todas ellas debidamente fundadas y motivadas;
- VIII. Las acciones correctivas tendientes a corregir las deficiencias, las omisiones y las irregularidades que se desprendan; y
- IX. Cualquier otro requisito que a consideración de la Dirección, según sea el caso, se requiera.

Si alguno de los mencionados en la fracción VI se negare a firmar, se hará constar en el acta, sin que la falta de firma afecte la validez del acta.

Artículo 105. Para llevar a cabo la visita de inspección, el visitador deberá presentarse en el domicilio señalado con la orden respectiva.

En caso de no encontrar con quien pueda realizarse la diligencia, se le dejará citatorio en el domicilio, para que espere a un hora hábil fija del día hábil siguiente, apercibiéndolo que de no esperar a la cita se llevará a cabo la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio de que se trate.

Lo dispuesto en el párrafo anterior tendrá como excepción los casos de inspecciones de emergencia, que se verificarán de inmediato en los términos jurídicos que correspondan.

Artículo 106. Cuando se encuentre cerrado el establecimiento en el que deba practicarse una visita, se prevendrá a los ocupantes, encargados, propietarios o poseedores, por medio de un aviso que se fijara en algún lugar visible, que el día y la hora que se señalen dentro de los tres días hábiles siguientes, se deberá tener abierto; apercibido que en caso de no encontrarse abierto el inmueble a inspeccionar, el propietario, el poseedor o el encargado del citado inmueble, se hará acreedor a una sanción administrativa.

Artículo 107. Una vez realizada la inspección, la Dirección comunicará al visitado los resultados de la misma, al día siguiente, contado a partir de que se haya concluido la inspección. En caso de encontrar alguna deficiencia, observación o irregularidad o emitir alguna recomendación, notificará de éstas al visitado, otorgándole un plazo de hasta 15 días hábiles para la corrección de las irregularidades respectivas.

Artículo 108. Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, los visitantes podrán solicitar una prórroga hasta por un plazo igual al que establece en el artículo anterior y que constará por escrito, misma que se otorgará con base a la evaluación técnica de la inspección.

Artículo 109. Si al realizar la visita de inspección el usuario cumpliere con todos los requisitos de seguridad establecidos, de conformidad con las normas en la materia de protección civil, se hará constar esa situación en el acta. Posteriormente, previo pago de derechos, se le expedirá la Constancia de Revisión y Validación del Programa Interno de Protección Civil.

**CAPITULO IV
DE LAS VERIFICACIONES**

Artículo 110. Para observar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los visitados, la Dirección confirmará, mediante diligencia de verificación, que constará por escrito y con las evidencias requeridas, la corrección de las irregularidades y deficiencias establecidas en el acta circunstanciada de la visita de inspección.

Artículo 111. El responsable de la Dirección designará mediante oficio el personal que realizará las inspecciones.

Las visitas de verificación que se efectúen a solicitud del interesado, persona física o jurídica colectiva, estarán sujetas al pago de las contribuciones que establezca la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, respetando los plazos y prórrogas emitidas por la Dirección, para el cumplimiento de las observaciones establecidas en el acta circunstanciada de cada inspección.

Artículo 112. Las visitas de verificación serán practicadas en días y horas hábiles, pudiendo realizarse fuera de ellas en caso de alto riesgo.

Los visitados están obligados a permitir el acceso al personal debidamente acreditado, al lugar o lugares que se señalen en el acta de verificación.

Artículo 113. En las visitas de verificación se levantará acta circunstanciada, en la cual se deberán reportar las condiciones que constituyen incumplimientos a la Ley y al presente Reglamento, así como a los hechos u omisiones que se hubieron presentado durante la diligencia, iniciándose el proceso administrativo correspondiente.

Artículo 114. Quien practique la visita de verificación deberá identificarse oficialmente con documento emitido por la Dirección, que deberá contener nombre completo, cargo y fotografía. Además deberá exhibir el orden de visita de verificación de manera escrita, fundada y motivada, así como exhibir el acta circunstanciada de la visita de inspección.

Artículo 115. Los requisitos que deberá contener la orden de verificación, como mínimo serán los siguientes:

- I. Número de folio designado por la Dirección;
- II. Sello de la Dirección;
- III. Número de folio del acta circunstanciada de la previa inspección;
- IV. Nombre y firma de quien la emite;
- V. Expresión del objeto o propósito de la visita de verificación;
- VI. Número y fecha del oficio de comisión que lo motivó;
- VII. Lugar o lugares (calle, número exterior e interior, colonia, población, municipio y código postal) en que se practique la visita y fecha en que debe hacerse la visita de verificación; y
- VIII. En caso de que se ignore el nombre de la persona a visitar, se señalarán los datos suficientes del lugar que permitan su identificación.

Artículo 116. Los requisitos que deberá contener el acta de verificación, como mínimo, serán los siguientes:

- I. Hora, día, mes en que se inició y en que se concluya la diligencia;
- II. Nombre, denominación o razón social del establecimiento, en su caso;
- III. Giro del establecimiento;
- IV. Nombre de la persona o personas con quien se entendió la diligencia y cargo;
- V. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos; para esto el visitado pondrá el nombre de dos personas y, en caso de negarse se hará constar dicha circunstancia, proponiendo el visitador designar a los testigos;

- VI. El acta levantada deberá ser firmada al margen y al calce por las personas que intervinieron y quisieron hacerlo;
- VII. Agregar los resultados del acta de verificación;
- VIII. Las omisiones y las irregularidades contenidas en el acta de inspección inicial, por lo que se iniciará procedimiento administrativo por incumplimiento, al usuario y/o propietario; y
- IX. En caso de incumplimiento, la debida notificación del inicio del procedimiento administrativo, misma que podrá contenerse en el acta circunstanciada de la diligencia de verificación.

Si alguno de los mencionados en la fracción VI se negara a firmar, se hará constar en el acta, sin que la falta de firma afecte la validez del acta.

Artículo 117. Si al realizar la visita de verificación el usuario cumpliere con todos los requisitos establecidos en la normatividad de protección civil, se hará constar esa situación en el acta. Posteriormente, previo pago de derechos, se le expedirá la Constancia de Revisión y Validación del Programa Interno de Protección Civil que tendrá un año de vigencia.

TITULO V PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPITULO I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 118. Las conductas constitutivas de infracción señaladas en el artículo 78 de la Ley, serán sancionadas con multas de 300 a 600 días de salario mínimo.

Artículo 119. Además de lo previsto en el artículo 78 de la Ley, son conductas constitutivas de infracción:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población, en caso de no contar con Unidad Interna o Programa Interno de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;
- II. Impedir u obstaculizar las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- III. Proporcionar capacitación, asesoramiento, inspecciones, supervisiones, verificación y autorización de funcionamiento en materia de Protección Civil sin el registro municipal de consultor externo expedido por la Dirección;
- IV. No dar cumplimiento a resoluciones de la autoridad competente, que imponga cualquier medida de seguridad en el término de la Ley;
- V. No contar con Unidad Interna o Programa Interno de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;
- VI. Realizar actos o caer en omisiones negligentes que ocasionen daños, perjuicios o desastres que afecten a la población, sus bienes, su entorno natural, los servicios públicos, la salud pública, los procesos productivos; y
- VII. Cualquier contravención a lo previsto en la Ley, el presente Reglamento y en los acuerdos debidamente suscritos en materia de protección civil.

CAPITULO II MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 120. Se consideran medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que establece la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables para proteger el interés público, con la finalidad de evitar cualquier riesgo, emergencia o desastre que pueda ocurrir en los establecimientos a que se refiere este reglamento.

Artículo 121. En caso de riesgo, emergencia o desastre la Dirección podrá dictar las siguientes medidas de seguridad:

- I. La suspensión de trabajos y servicios realizándose o en vías de realizarse;
- II. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos o, en general, de cualquier inmueble;
- III. El aseguramiento de objetos y materiales;
- IV. La clausura temporal o definitiva, total o parcial, de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras; y
- V. El auxilio de la fuerza pública.

Artículo 122. Cuando se apliquen las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se precisará su temporalidad de acuerdo con las circunstancias y, en su caso, las acciones para su suspensión.

Cuando se dé el caso de la fracción I, II o IV del artículo anterior, la Dirección de Protección Civil no se hará responsable de los bienes de valor que puedan quedar dentro de cualquier inmueble en general, construcción u obra.

CAPITULO III DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 123. Para el cumplimiento de las sanciones administrativas señaladas en el artículo 80 de la Ley, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección deberá notificar previamente al infractor o a su representante legal (persona jurídica colectiva), del inicio del procedimiento, en esta notificación se le hará saber la sanción a la que podría ser acreedor, para que esta, dentro del plazo de 72 horas, comparezca a una audiencia de defensa y excepciones, de ofrecimiento de pruebas y alegatos;
- II. Una vez ofrecidas las pruebas, deberán desahogarse en la misma audiencia, o señalarse fecha para desahogo de pruebas en un periodo que no podrá exceder de 5 días hábiles, salvo que se trate de pruebas que requieran un plazo mayor;

III. Dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, después de concluida la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la Dirección determinará la existencia o inexistencias en su caso, de una o varias infracciones a la Ley y/o al presente Reglamento; y

IV. La Dirección notificará al infractor la resolución en forma personal o por correo certificado.

Artículo 124. Las pruebas supervinientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución correspondiente.

Artículo 125. La Dirección fundamentará y motivará su resolución tomando en consideración:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción; y
- IV. La reincidencia del infractor.

Artículo 126. Las conductas constitutivas de infracción, señaladas en el artículo 119 de este reglamento serán sancionadas de la siguiente forma:

- I. Multa de 300 a 399 días de salario mínimo general vigente con relación a las fracciones II, III y VII;
- II. Multa de 400 a 500 días de salario mínimo general vigente, en el caso de las fracciones I y IV;
- III. Multa de 501 a 600 días de salario mínimo general vigente, en el caso de las fracciones V y VI;
- IV. Clausura parcial, temporal, total y definitiva; esta procederá:
 - a) De forma parcial: Cuando la operación del establecimiento solo genera riesgos en una de sus áreas;
 - b) De forma temporal: Cuando derivado de una inspección se presenten riesgos o no se garanticen las medidas de seguridad que por Ley deben cumplir todos y cada uno de los establecimientos ya sean públicos o privados con la finalidad que los propietarios puedan subsanar tales deficiencias u las observaciones que se originen en el acta de inspección, y cuando se reinicia por tercera vez;
 - c) De forma total: cuando la operación del establecimiento genera un riesgo inminente y no se pueda en el mismo operar ninguna de sus áreas de forma parcial sin que se genere riesgo; y
 - d) De forma definitiva: cuando el establecimiento presente riesgo grave para la población y éste no pueda ser subsanado después de haber sido inspeccionado y verificado; y
- Arresto hasta por treinta y seis horas. En caso de reincidencia se impondrá el doble del monto originalmente impuesto;
- VI. En caso de reincidencia se impondrá el doble del monto originalmente impuesto.

Artículo 127. El infractor deberá cubrir el monto de la multa correspondiente, en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva.

Artículo 128. Transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, si el infractor no demuestra ante la Dirección el pago de la multa, se enviará copia certificada de la resolución con las constancias necesarias a la Dirección correspondiente para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución en su contra, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 129. El arresto administrativo a que hace referencia el artículo 80, fracción III, de la Ley, será conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y solo podrá ser impuesto por la Dirección cuando el infractor se niegue a cumplir la orden de clausura, en cualquiera de las modalidades señaladas en la fracción IV del artículo 126 de este reglamento.

Artículo 130. Además de las sanciones que se impongan al infractor, la Dirección, en su caso, hará del conocimiento del ministerio público los hechos que pudieran constituir delito.

CAPITULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 131. La notificación de las resoluciones administrativas emitidas por la Dirección de Protección Civil en los términos de este Reglamento, serán de carácter personal:

- I. Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encontrare, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndole que de no hacerlo se practicará la diligencia con quien se halle presente;
- II. Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada, se practicará la diligencia con quien se halle en el inmueble, o con el vecino más próximo; y
- III. Las notificaciones se harán en horas y días hábiles en horario de 8:00 a 19:00 hrs.

CAPITULO V DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 132. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por la Dirección Municipal de Protección Civil proceden los Recursos de Inconformidad y de Revisión.

Artículo 133. El Recurso de Inconformidad tiene por objeto que la Dirección de Protección Civil revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman.

Artículo 134. La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Protección Civil, dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación del acta que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan consumado, siempre que no altere el orden o el interés social.

No procederá la Suspensión de los actos ordenados por la autoridad cuando se deriven de una declaración de emergencia o desastre, salvo que no hubiera reunido los requisitos previstos en el artículo 37 del presente Reglamento.

Artículo 135. En el suscrito de inconformidad se expresarán nombre y domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución que motiva el Recurso y la Autoridad que la haya dictado, el ofrecimiento de las pruebas y alegatos, especificando los puntos en que vayan, mismo que en ningún caso serán extraños a la cuestión debatida.

Artículo 136. Admitido el Recurso de Inconformidad por la Autoridad, esta señalará el día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa al interesado y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

Artículo 137. La Autoridad dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo no mayor de diez días hábiles misma que deberá notificar al interesado personalmente en los términos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 138. Agotado el Recurso de Inconformidad, si el promovente no estuviere de acuerdo con la resolución dictada podrá interponer el Recurso de Revisión.

Artículo 139. El Recurso de Revisión tiene por objeto que el superior jerárquico examine el acto o acuerdo que se reclama a fin de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

Artículo 140. El Recurso de Revisión se interpondrá por escrito ante el superior jerárquico de la Dirección Municipal de Protección Civil, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acto impugnado.

Artículo 141. El escrito de revisión deberá contener el nombre y domicilio del recurrente, el preveído, acto o resolución que se impugna, Autoridad que se emitió, fecha de la notificación o conocimiento, exposición su cinta de hechos, preceptos legales violados, pruebas y demás elementos de convicción que estime el recurrente.

Artículo 142. Si el escrito por el cual se interpone el Recurso fuere oscuro o irregular, la Autoridad receptora, prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente reglamento, señalándose en caso concreto sus defectos con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de cinco días hábiles se tendrá por interpuesto el Recurso.

Artículo 143. En la substanciación del Recurso se emitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Cíviles vigente en el Estado de Tabasco.

Artículo 144. La Autoridad que trámite el Recurso, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, dictará la resolución en un término de treinta días, contados a partir de la fecha en que fue interpuesto.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales anteriores al presente Reglamento.

Artículo tercero. Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO A LOS 02 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

LOS REGIDORES

JAVIER MAY RODRIGUEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LILIA LOPEZ SANDOVAL
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO
DE HACIENDA DE INGRESOS

ARTURO SANTOS RODRIGUEZ
TERCER REGIDOR

IRMA DOMINGUEZ MENDEZ
CUARTO REGIDOR

MARTIN DOMINGUEZ ABALOS
QUINTO REGIDOR

JUANA GOMEZ GUILLERMO

JUANA GOMEZ GUILLERMO
SEXTO REGIDOR

ANTONIO PEREZ ARIAS
SEPTIMO REGIDOR

ELIDE LUIS TORRES
OCTAVO REGIDOR

JOSE LUIS REYES CORDOVA
NOVENO REGIDOR

MARLENE MARTINEZ RUIZ
DECIMO REGIDOR

JACOB REGUERO LOPEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

OLGA LUIS PERGRINO VALENZUELA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

AURELIO MORAN LAZARO
DECIMO TERCER REGIDOR

JESUS AREVALO HERNANDEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

JAVIER MAY RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

GREGORIO EBAN ESPADAS MENDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 5529

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO

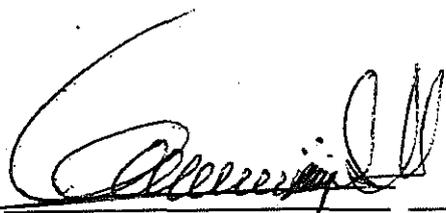
BALANCAN

FORMATO PT-1

RESUMEN

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DIC. DEL 2015	DEVENGADO AL 31 DE DIC. DEL 2015	SAIDOS AL 31 DE DIC. DEL 2015
PRESUPUESTO TOTAL	\$282,707,081.02	\$340,998,808.11	\$336,196,752.47	\$4,802,055.64
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$171,647,002.88	\$177,241,191.59	\$175,987,122.45	\$1,254,069.14
NUEVO 2015	\$171,647,002.88	\$176,407,799.10	\$175,153,729.96	\$1,254,069.14
REMANENTE 2014	\$0.00	\$833,392.49	\$833,392.49	\$0.00
ADELANTO DE PARTICIPACIONES	\$0.00	\$3,141,837.93	\$3,141,837.93	\$0.00
REMANENTE 2014	\$0.00	\$3,141,837.93	\$3,141,837.93	\$0.00
INGRESOS DE GESTIÓN	\$9,215,233.51	\$11,900,149.01	\$11,336,824.71	\$563,324.30
NUEVO 2015	\$9,215,233.51	\$10,067,974.15	\$9,504,649.85	\$563,324.30
REMANENTE 2014	\$0.00	\$1,832,174.86	\$1,832,174.86	\$0.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA	\$63,791,753.18	\$64,453,736.26	\$61,499,673.18	\$2,954,063.08
NUEVO 2015	\$63,791,753.18	\$64,344,021.56	\$61,390,685.75	\$2,953,335.81
REMANENTE 2014	\$0.00	\$109,714.70	\$108,987.43	\$727.27
FIV Fondo de Aportaciones para el	\$29,130,877.95	\$29,321,466.54	\$29,320,234.48	\$1,232.06
NUEVO 2015	\$29,130,877.95	\$29,321,103.06	\$29,319,871.00	\$1,232.06
REMANENTE 2014	\$0.00	\$363.48	\$363.48	\$0.00
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$8,922,213.50	\$8,181,178.61	\$8,158,659.55	\$22,519.06
NUEVO 2015	\$8,922,213.50	\$8,174,795.75	\$8,152,276.69	\$22,519.06
REMANENTE 2014	\$0.00	\$6,382.86	\$6,382.86	\$0.00
Fondo Nacional Emprendedor	\$0.00	\$93,601.64	\$93,601.64	\$0.00
NUEVO 2015	\$0.00	\$93,601.64	\$93,601.64	\$0.00
REMANENTE 2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y	\$0.00	\$4,605,728.66	\$4,605,728.66	\$0.00
NUEVO 2015	\$0.00	\$4,605,728.66	\$4,605,728.66	\$0.00
COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA	\$0.00	\$8,897,806.00	\$8,897,806.00	\$0.00
NUEVO 2015	\$0.00	\$8,897,806.00	\$8,897,806.00	\$0.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA	\$0.00	\$26,347,583.39	\$26,347,583.39	\$0.00
NUEVO 2015	\$0.00	\$26,347,583.39	\$26,347,583.39	\$0.00
FONDO ISR PARTICIPABLE	\$0.00	\$5,297,952.00	\$5,291,104.00	\$6,848.00
NUEVO 2015	\$0.00	\$5,297,952.00	\$5,291,104.00	\$6,848.00
PROGRAMA DE FOMENTO A LA	\$0.00	\$1,516,576.48	\$1,516,576.48	\$0.00
NUEVO 2015	\$0.00	\$1,516,576.48	\$1,516,576.48	\$0.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7549, DE FECHA 10/01/2015, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA NO.85 DE FECHA 30/01/2015, NO.89 DE FECHA 04/03/2015, NO.95 DE FECHA 29/04/2015, NO.92 DE FECHA 31/03/2015, NO.98 DE FECHA 29/05/2015, NO.100 DE FECHA 01/07/2015, NO. 103 DE FECHA 31/07/2015, NO. 105 DEL 31/08/2015, NO. 108 DE FECHA 30/09/2015, NO. 112 DE FECHA 30/10/2015, NO. 114 DE FECHA 01/12/2015 Y NO. 118 DE FECHA 31/12/2015.


C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO


C. PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO	BALANCAN			FORMATO PT-2
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
	PRESUPUESTO APROBADO	ANULADO Y MODIFICADO AL FIN DE DIC. DEL 2015	DEVENGADO AL FIN DE DIC. DEL 2015	SALEDOS AL FIN DE DIC. DEL 2015
INVERSION TOTAL	\$282,707,081.02	\$340,998,808.11	\$336,196,752.47	\$4,802,055.64
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$171,647,002.88	\$177,241,191.59	\$175,987,122.45	\$1,254,069.14
GASTO CORRIENTE	\$171,647,002.88	\$176,973,834.35	\$175,719,765.21	\$1,254,069.14
SERVICIOS PERSONALES	\$126,279,022.00	\$125,698,815.88	\$125,698,815.88	\$0.00
1100.- Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$28,675,188.00	\$29,110,940.54	\$29,110,940.54	\$0.00
1200.- Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$10,014,208.00	\$8,945,685.90	\$8,945,685.90	\$0.00
1300.- Remuneraciones adicionales y especiales	\$48,888,215.00	\$44,852,906.00	\$44,852,906.00	\$0.00
1400.- Seguridad social	\$3,734,952.00	\$3,757,613.06	\$3,757,613.06	\$0.00
1500.- Otras prestaciones sociales y económicas	\$12,829,387.00	\$15,403,156.92	\$15,403,156.92	\$0.00
1700.- Pago de estímulos a servidores públicos	\$22,137,072.00	\$23,628,513.46	\$23,628,513.46	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,574,694.00	\$5,606,102.67	\$5,606,102.67	\$0.00
2100.- Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,815,177.00	\$1,397,344.87	\$1,397,344.87	\$0.00
2200.- Alimentos y utensilios	\$899,987.00	\$361,685.33	\$361,685.33	\$0.00
2300.- Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2400.- Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$2,488,298.00	\$479,235.33	\$479,235.33	\$0.00
2500.- Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$36,285.00	\$36,159.00	\$36,159.00	\$0.00
2600.- Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,981,683.00	\$2,265,379.23	\$2,265,379.23	\$0.00
2700.- Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$121,326.00	\$20,688.46	\$20,688.46	\$0.00
2900.- Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$1,230,938.00	\$1,045,610.45	\$1,045,610.45	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$23,029,175.88	\$31,878,155.85	\$31,878,155.85	\$0.00
3100.- Servicios básicos	\$14,042,920.88	\$22,433,188.38	\$22,433,188.38	\$0.00
3200.- Servicios de arrendamiento	\$289,752.00	\$315,092.69	\$315,092.69	\$0.00
3300.- Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	\$2,011,279.00	\$2,894,232.03	\$2,894,232.03	\$0.00
3400.- Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$25,324.00	\$28,288.23	\$28,288.23	\$0.00
3500.- Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$196,083.00	\$191,312.18	\$191,312.18	\$0.00
3600.- Servicios de comunicación social y publicidad	\$1,331,240.00	\$740,043.20	\$740,043.20	\$0.00
3700.- Servicios de traslado y viáticos	\$95,676.00	\$1,490.00	\$1,490.00	\$0.00
3800.- Servicios oficiales	\$4,864,093.00	\$4,409,979.03	\$4,409,979.03	\$0.00
3900.- Otros servicios generales	\$172,808.00	\$864,530.11	\$864,530.11	\$0.00

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DIC. DEL 2015	DEMANDADO AL 31 DE DIC. DEL 2015	SALDOS AL 31 DE DIC. DEL 2015
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,764,111.00	\$536,690.81	\$536,690.81	\$0.00
4400.- Ayudas sociales	\$1,764,111.00	\$536,690.81	\$536,690.81	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$1,254,069.14	\$0.00	\$1,254,069.14
7900.- Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$0.00	\$1,254,069.14	\$0.00	\$1,254,069.14
DEUDA PUBLICA	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	\$0.00
9900.- ADEFAS	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$267,357.24	\$267,357.24	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$23,213.32	\$23,213.32	\$0.00
1200.- Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$0.00	\$22,720.00	\$22,720.00	\$0.00
1500.- Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00	\$493.32	\$493.32	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$59,257.42	\$59,257.42	\$0.00
2400.- Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$0.00	\$59,147.44	\$59,147.44	\$0.00
2900.- Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$0.00	\$109.98	\$109.98	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$184,886.50	\$184,886.50	\$0.00
5100.- Mobiliario y Equipo de Administr.	\$0.00	\$184,886.50	\$184,886.50	\$0.00
ADELANTO DE PARTICIPACIONES	\$0.00	\$3,141,837.93	\$3,141,837.93	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$2,674,572.00	\$2,674,572.00	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$2,674,572.00	\$2,674,572.00	\$0.00
3100.- Servicios básicos	\$0.00	\$2,674,572.00	\$2,674,572.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$467,265.93	\$467,265.93	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$61,477.50	\$61,477.50	\$0.00
1200.- Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$0.00	\$60,890.00	\$60,890.00	\$0.00
1500.- Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00	\$587.50	\$587.50	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$383,980.43	\$383,980.43	\$0.00
2100.- Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$0.00	\$1,208.14	\$1,208.14	\$0.00
2400.- Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$0.00	\$339,332.65	\$339,332.65	\$0.00
2600.- Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$30,098.62	\$30,098.62	\$0.00
2700.- Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$0.00	\$3,897.46	\$3,897.46	\$0.00
2900.- Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$0.00	\$9,443.56	\$9,443.56	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$21,808.00	\$21,808.00	\$0.00
3200.- Servicios de arrendamiento	\$0.00	\$10,440.00	\$10,440.00	\$0.00
3300.- Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	\$0.00	\$11,368.00	\$11,368.00	\$0.00

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICATORIAL Y DE DIC DEL 2015	DEVENGADO AL 31 DE DIC DEL 2015	SALDOS AL 31 DE DIC DEL 2015
FONDO ISR PARTICIPABLE	\$0.00	\$5,297,952.00	\$5,291,104.00	\$6,848.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$5,297,952.00	\$5,291,104.00	\$6,848.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$5,291,104.00	\$5,291,104.00	\$0.00
3100.- Servicios básicos	\$0.00	\$5,291,104.00	\$5,291,104.00	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$6,848.00	\$0.00	\$6,848.00
7900.- Provisiones para contingencias y o	\$0.00	\$6,848.00	\$0.00	\$6,848.00
INGRESOS DE GESTIÓN	\$9,215,233.51	\$11,900,149.01	\$11,336,824.71	\$563,324.30
GASTO CORRIENTE	\$9,215,233.51	\$10,046,453.66	\$9,483,129.36	\$563,324.30
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$1,485,039.26	\$1,485,039.26	\$0.00
1100.- Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$0.00	\$191,255.55	\$191,255.55	\$0.00
1200.- Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$0.00	\$9,450.00	\$9,450.00	\$0.00
1300.- Remuneraciones adicionales y especiales	\$0.00	\$914,446.06	\$914,446.06	\$0.00
1400.- Seguridad social	\$0.00	\$25,302.08	\$25,302.08	\$0.00
1500.- Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00	\$48,730.47	\$48,730.47	\$0.00
1700.- Pago de estímulos a servidores públicos	\$0.00	\$295,855.10	\$295,855.10	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$399,348.49	\$399,348.49	\$0.00
2400.- Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$0.00	\$378,469.62	\$378,469.62	\$0.00
2600.- Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$20,878.87	\$20,878.87	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$5,650,352.39	\$5,650,352.39	\$0.00
3100.- Servicios básicos	\$0.00	\$1,455,490.00	\$1,455,490.00	\$0.00
3200.- Servicios de arrendamiento	\$0.00	\$3,360,000.00	\$3,360,000.00	\$0.00
3800.- Servicios oficiales	\$0.00	\$501,920.50	\$501,920.50	\$0.00
3900.- Otros servicios generales	\$0.00	\$332,941.89	\$332,941.89	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$1,360,389.80	\$1,360,389.80	\$0.00
4300.- Subsidios y subvenciones	\$0.00	\$142,942.80	\$142,942.80	\$0.00
4400.- Ayudas sociales	\$0.00	\$1,217,447.00	\$1,217,447.00	\$0.00
INVERSION PÚBLICA	\$0.00	\$587,999.42	\$587,999.42	\$0.00
6200.- Obra pública en bienes propios	\$0.00	\$587,999.42	\$587,999.42	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$9,215,233.51	\$563,324.30	\$0.00	\$563,324.30
7900.- Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$9,215,233.51	\$563,324.30	\$0.00	\$563,324.30
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$1,853,695.35	\$1,853,695.35	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$254,656.08	\$254,656.08	\$0.00
1200.- Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$0.00	\$251,980.00	\$251,980.00	\$0.00
1500.- Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00	\$2,676.08	\$2,676.08	\$0.00

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	SALDOS AL 31 DE DIC. DEL 2015
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$1,493,766.78	\$1,493,766.78	\$0.00
2100.- Materiales de administración, emisión de documentos y artículos	\$0.00	\$2,441.22	\$2,441.22	\$0.00
2400.- Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$0.00	\$1,363,444.83	\$1,363,444.83	\$0.00
2600.- Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$75,896.77	\$75,896.77	\$0.00
2700.- Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$0.00	\$7,794.92	\$7,794.92	\$0.00
2900.- Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$0.00	\$44,189.04	\$44,189.04	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$83,752.00	\$83,752.00	\$0.00
3200.- Servicios de arrendamiento	\$0.00	\$45,240.00	\$45,240.00	\$0.00
3300.- Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	\$0.00	\$38,512.00	\$38,512.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$21,520.49	\$21,520.49	\$0.00
5100.- Mobiliario y Equipo de Administración.	\$0.00	\$21,520.49	\$21,520.49	\$0.00
Fondo Nacional Emprendedor	\$0.00	\$93,601.64	\$93,601.64	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$93,601.64	\$93,601.64	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$63,788.48	\$63,788.48	\$0.00
2100.- Materiales de administración, emisión de documentos y artículos	\$0.00	\$15,273.07	\$15,273.07	\$0.00
2200.- Alimentos y utensilios	\$0.00	\$8,515.41	\$8,515.41	\$0.00
2600.- Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$29,813.16	\$29,813.16	\$0.00
3600.- Servicios de comunicación social	\$0.00	\$29,813.16	\$29,813.16	\$0.00
COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (CONADE)	\$0.00	\$8,897,806.00	\$8,897,806.00	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$264,806.00	\$264,806.00	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$264,806.00	\$264,806.00	\$0.00
3900.- Otros servicios generales	\$0.00	\$264,806.00	\$264,806.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$8,633,000.00	\$8,633,000.00	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$8,633,000.00	\$8,633,000.00	\$0.00
6200.- Obra pública en bienes propios	\$0.00	\$8,633,000.00	\$8,633,000.00	\$0.00
PROGRAMA DE FOMENTO A LA URBANIZACION RURAL (FUR)	\$0.00	\$1,516,576.48	\$1,516,576.48	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$1,516,576.48	\$1,516,576.48	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$1,516,576.48	\$1,516,576.48	\$0.00
6200.- Obra pública en bienes propios	\$0.00	\$1,516,576.48	\$1,516,576.48	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)	\$0.00	\$4,605,728.66	\$4,605,728.66	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$4,605,728.66	\$4,605,728.66	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$4,605,728.66	\$4,605,728.66	\$0.00
6200.- Obra pública en bienes propios	\$0.00	\$4,605,728.66	\$4,605,728.66	\$0.00

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DIC. DEL 2015	DEVENGADO AL 31 DE DIC. DEL 2015	SAUDOS AL 31 DE DIC. DEL 2015
FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$0.00	\$26,347,583.39	\$26,347,583.39	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$26,347,583.39	\$26,347,583.39	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$26,347,583.39	\$26,347,583.39	\$0.00
6200.- Obra pública en bienes propios	\$0.00	\$26,347,583.39	\$26,347,583.39	\$0.00
FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$63,791,753.18	\$64,453,736.26	\$61,499,673.18	\$2,954,063.08
GASTO CORRIENTE	\$63,791,753.18	\$64,453,736.26	\$61,499,673.18	\$2,954,063.08
SERVICIOS PERSONALES	\$1,719,212.35	\$392,795.34	\$392,795.34	\$0.00
1100.- Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$243,108.00	\$57,788.55	\$57,788.55	\$0.00
1200.- Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$0.00	\$58,490.00	\$58,490.00	\$0.00
1300.- Remuneraciones adicionales y especiales	\$1,030,501.00	\$179,144.65	\$179,144.65	\$0.00
1400.- Seguridad social	\$33,180.00	\$7,512.49	\$7,512.49	\$0.00
1500.- Otras prestaciones sociales y económicas	\$57,773.00	\$13,881.80	\$13,881.80	\$0.00
1700.- Pago de estímulos a servidores públicos	\$354,650.35	\$75,977.85	\$75,977.85	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$141,740.00	\$1,941,588.85	\$1,941,588.85	\$0.00
2100.- Materiales de administración, emisión de documentos y artículos	\$86,420.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2200.- Alimentos y utensilios	\$1,032.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2400.- Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$288.00	\$1,918,426.51	\$1,918,426.51	\$0.00
2600.- Combustibles, lubricantes y aditivos	\$54,000.00	\$19,762.38	\$19,762.38	\$0.00
2900.- Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$0.00	\$3,399.96	\$3,399.96	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$44,756.00	\$14,941.96	\$14,941.96	\$0.00
3300.- Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	\$18,000.00	\$1,498.72	\$1,498.72	\$0.00
3500.- Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y	\$5,004.00	\$13,443.24	\$13,443.24	\$0.00
3600.- Servicios de comunicación social y publicidad	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3700.- Servicios de traslado y viáticos	\$1,752.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$11,759,981.71	\$11,759,981.71	\$0.00
4400.- Ayudas sociales	\$0.00	\$11,759,981.71	\$11,759,981.71	\$0.00

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

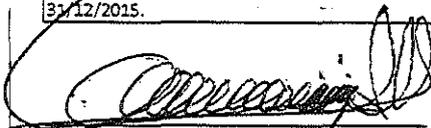
	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DIC. DEL 2015	DEVENGADO AL 31 DE DIC. DEL 2015	SALDOS AL 31 DE DIC. DEL 2015
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$49,283,766.43	\$47,390,365.32	\$1,893,401.11
6200.- Obra pública en bienes propios	\$0.00	\$49,283,766.43	\$47,390,365.32	\$1,893,401.11
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$61,886,044.83	\$1,060,661.97	\$0.00	\$1,060,661.97
7900.- Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$61,886,044.83	\$1,060,661.97	\$0.00	\$1,060,661.97
FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$29,130,877.95	\$29,321,466.54	\$29,320,234.48	\$1,232.06
GASTO CORRIENTE	\$29,130,877.95	\$29,321,466.54	\$29,320,234.48	\$1,232.06
SERVICIOS PERSONALES	\$25,751,245.00	\$26,212,052.29	\$26,212,052.29	\$0.00
1100.- Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$8,887,164.00	\$8,499,815.46	\$8,499,815.46	\$0.00
1300.- Remuneraciones adicionales y especiales	\$8,583,187.00	\$8,976,860.96	\$8,976,860.96	\$0.00
1400.- Seguridad social	\$1,663,104.00	\$1,446,648.20	\$1,446,648.20	\$0.00
1500.- Otras prestaciones sociales y económicas	\$4,543,636.00	\$5,397,388.94	\$5,397,388.94	\$0.00
1700.- Pago de estímulos a servidores públicos	\$2,074,154.00	\$1,891,338.73	\$1,891,338.73	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,221,674.90	\$3,012,803.75	\$3,012,803.75	\$0.00
2100.- Materiales de administración, emisión de documentos y artículos	\$64,836.00	\$39,870.94	\$39,870.94	\$0.00
2200.- Alimentos y utensilios	\$960,000.00	\$597,505.24	\$597,505.24	\$0.00
2400.- Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$6,012.00	\$421.82	\$421.82	\$0.00
2600.- Combustibles, lubricantes y aditivos	\$833,124.00	\$1,251,960.51	\$1,251,960.51	\$0.00
2700.- Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$997,282.90	\$996,882.54	\$996,882.54	\$0.00
2900.- Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$360,420.00	\$126,162.70	\$126,162.70	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$139,284.00	\$95,378.44	\$95,378.44	\$0.00
3100.- Servicios básicos	\$23,484.00	\$25,446.20	\$25,446.20	\$0.00
3200.- Servicios de arrendamiento	\$22,152.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3300.- Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	\$5,796.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3400.- Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3500.- Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y	\$72,000.00	\$61,624.24	\$61,624.24	\$0.00
3700.- Servicios de traslado y viáticos	\$14,352.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$0.00
3900.- Otros servicios generales	\$0.00	\$5,808.00	\$5,808.00	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$18,674.05	\$1,232.06	\$0.00	\$1,232.06
7900.- Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$18,674.05	\$1,232.06	\$0.00	\$1,232.06

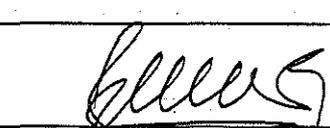
**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

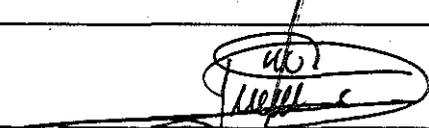
MUNICIPIO BALANCAN FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DIC DEL 2015	DEVENGADO AL 31 DE DIC DEL 2015	SALDOS AL 31 DE DIC DEL 2015
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$8,922,213.50	\$8,181,178.61	\$8,158,659.55	\$22,519.06
GASTO CORRIENTE	\$8,922,213.50	\$8,181,178.61	\$8,158,659.55	\$22,519.06
SERVICIOS PERSONALES	\$3,456,182.00	\$3,667,185.83	\$3,667,185.83	\$0.00
1100.- Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$1,265,436.00	\$1,266,985.26	\$1,266,985.26	\$0.00
1300.- Remuneraciones adicionales y especiales	\$918,870.00	\$1,114,361.55	\$1,114,361.55	\$0.00
1400.- Seguridad social	\$172,728.00	\$166,166.33	\$166,166.33	\$0.00
1500.- Otras prestaciones sociales y económicas	\$942,830.00	\$956,683.37	\$956,683.37	\$0.00
1700.- Pago de estímulos a servidores públicos	\$156,318.00	\$162,989.32	\$162,989.32	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,023,057.75	\$1,270,754.97	\$1,270,754.97	\$0.00
2100.- Materiales de administración, emisión de documentos y artículos	\$28,620.00	\$27,531.66	\$27,531.66	\$0.00
2200.- Alimentos y utensilios	\$813,675.75	\$847,757.23	\$847,757.23	\$0.00
2400.- Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$522.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2600.- Combustibles, lubricantes y aditivos	\$63,960.00	\$367,636.08	\$367,636.08	\$0.00
2700.- Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2900.- Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$56,280.00	\$27,830.00	\$27,830.00	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$4,442,510.78	\$3,220,718.75	\$3,220,718.75	\$0.00
3100.- Servicios básicos	\$24,432.00	\$28,666.35	\$28,666.35	\$0.00
3400.- Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$106,401.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3500.- Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y	\$22,800.00	\$12,122.40	\$12,122.40	\$0.00
3700.- Servicios de traslado y viáticos	\$1,120.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3900.- Otros servicios generales	\$4,287,757.44	\$3,179,930.00	\$3,179,930.00	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$462.97	\$22,519.06	\$0.00	\$22,519.06
7900.- Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$462.97	\$22,519.06	\$0.00	\$22,519.06

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7549, DE FECHA 10/01/2015, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA NO.85 DE FECHA 30/01/2015, NO.89 DE FECHA 04/03/2015, NO.95 DE FECHA 29/04/2015, NO.92 DE FECHA 31/03/2015, NO.98 DE FECHA 29/05/2015, NO.100 DE FECHA 01/07/2015, NO. 103 DE FECHA 31/07/2015, NO. 105 DEL 31/08/2015, NO. 108 DE FECHA 30/09/2015, NO. 112 DE FECHA 30/10/2015, NO. 114 DE FECHA 01/12/2015 Y NO. 118 DE FECHA 31/12/2015.


C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO


C. PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN JESÚS CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DIC. DEL 2015	DEVENGADO AL 31 DE DIC. DEL 2015	SALDOS AL 31 DE DIC. DEL 2015
INVERSION TOTAL	\$282,707,081.02	\$340,998,808.11	\$336,196,752.47	\$4,802,055.64
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$171,647,002.88	\$177,241,191.59	\$175,987,122.45	\$1,254,069.14
E011.- Drenaje y Alcantarillado	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E019.- Vigilancia de Transito	\$2,401,046.00	\$2,144,105.48	\$2,144,105.48	\$0.00
E029.- Proteccion Civil	\$529,612.00	\$456,082.80	\$456,082.80	\$0.00
E046.- Salvaguarda de la Integridad Fisica y Patrimonial de los Habitantes	\$0.00	\$2,265,741.66	\$2,265,741.66	\$0.00
E047.- Registro e Identificacion de Poblacion	\$2,933,588.00	\$2,983,675.89	\$2,983,675.89	\$0.00
E048.- Recoleccion, Traslado y Disposicion Final de Residuos Solidos	\$17,255,094.00	\$16,555,750.98	\$16,555,750.98	\$0.00
E049.- Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Publicos	\$900,000.00	\$546,787.75	\$546,787.75	\$0.00
E050.- Servicio de Alumbrado Publico	\$950,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E052.- Servicios a Panteones	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E053.- Servicios a Rastros	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F021.- Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	\$4,266,821.00	\$4,260,788.72	\$4,260,788.72	\$0.00
F027.- Asistencia Social y Atencion a Grupos Vulnerables	\$14,072,230.00	\$12,462,187.92	\$12,462,187.92	\$0.00
F028.- Fomento a la Salud	\$2,102,234.00	\$2,121,237.49	\$2,121,237.49	\$0.00
F029.- Fomento a la Educacion	\$2,197,006.00	\$2,090,577.78	\$2,090,577.78	\$0.00
F030.- Fomento a la Cultura y las Artes	\$700,000.00	\$363,125.27	\$363,125.27	\$0.00
F031.- Fomento al Deporte y Recreacion	\$15,442,185.00	\$12,613,479.53	\$12,613,479.53	\$0.00
F032.- Fomento a la Actividad Agropecuaria y Forestal	\$7,452,629.00	\$7,247,338.62	\$7,247,338.62	\$0.00
F034.- Fomento a la Actividad Empresarial y al Turismo	\$3,511,221.00	\$3,045,225.28	\$3,045,225.28	\$0.00
K012.- Edificios publicos	\$0.00	\$82,470.74	\$82,470.74	\$0.00
K038.- Modernizacion e Innovacion Tecnologica y Administrativa	\$0.00	\$184,886.50	\$184,886.50	\$0.00
L001.- Obligaciones Juridicas Ineludibles	\$12,000,000.00	\$12,822,050.11	\$12,822,050.11	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$29,875,836.88	\$40,652,831.50	\$40,652,831.50	\$0.00
O001.- Evaluacion y Control	\$4,384,111.00	\$4,547,413.24	\$4,547,413.24	\$0.00
P002.- Planeacion del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	\$7,594,377.00	\$8,042,539.03	\$8,042,539.03	\$0.00
P005.- Politica y Gobierno	\$29,406,146.00	\$25,654,719.05	\$25,654,719.05	\$0.00
P018.- Evaluacion del Desempeño	\$0.00	\$1,160,000.00	\$1,160,000.00	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$8,982,965.00	\$10,728,981.01	\$9,474,911.87	\$1,254,069.14
P023.- Planeacion y Programacion Presupuestaria	\$4,239,901.00	\$4,209,195.24	\$4,209,195.24	\$0.00
ADELANTO DE PARTICIPACIONES	\$0.00	\$3,141,837.93	\$3,141,837.93	\$0.00
K005.- Urbanizacion	\$0.00	\$467,265.93	\$467,265.93	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$2,674,572.00	\$2,674,572.00	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FONDO ISR PARTICIPABLE	\$0.00	\$5,297,952.00	\$5,291,104.00	\$6,848.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$5,291,104.00	\$5,291,104.00	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$0.00	\$6,848.00	\$0.00	\$6,848.00

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

INGRESOS DE GESTIÓN	\$9,215,233.51	\$11,900,149.01	\$11,336,824.71	\$563,324.30
E048.- Recoleccion, Traslado y Disposicion Final de Residuos Solidos	\$0.00	\$587,999.42	\$587,999.42	\$0.00
E050.- Servicio de Alumbrado Publico	\$0.00	\$351,189.43	\$351,189.43	\$0.00
E052.- Servicios a Panteones	\$0.00	\$49,609.06	\$49,609.06	\$0.00
F031.- Fomento al Deporte y Recreacion	\$0.00	\$60,420.50	\$60,420.50	\$0.00
F032.- Fomento a la Actividad Agropecuaria y Forestal	\$0.00	\$3,502,942.80	\$3,502,942.80	\$0.00
K005.- Urbanizacion	\$0.00	\$1,832,174.86	\$1,832,174.86	\$0.00
K038.- Modernizacion e Innovacion Tecnologica y Administrativa	\$0.00	\$21,520.49	\$21,520.49	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$899,423.00	\$899,423.00	\$0.00
P002.- Planeacion del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	\$0.00	\$1,475,589.26	\$1,475,589.26	\$0.00
P005.- Politica y Gobierno	\$0.00	\$2,555,955.89	\$2,555,955.89	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$9,215,233.51	\$563,324.30	\$0.00	\$563,324.30
Fondo Nacional Emprendedor	\$0.00	\$93,601.64	\$93,601.64	\$0.00
F034.- Fomento a la Actividad Empresarial y al Turismo	\$0.00	\$93,601.64	\$93,601.64	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA	\$0.00	\$8,897,806.00	\$8,897,806.00	\$0.00
K035.- Infraestructura Deportiva	\$0.00	\$8,633,000.00	\$8,633,000.00	\$0.00
O001.- Evaluacion y Control	\$0.00	\$264,806.00	\$264,806.00	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROGRAMA DE FOMENTO A LA	\$0.00	\$1,516,576.48	\$1,516,576.48	\$0.00
K005.- Urbanizacion	\$0.00	\$1,516,576.48	\$1,516,576.48	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y	\$0.00	\$4,605,728.66	\$4,605,728.66	\$0.00
K005.- Urbanizacion	\$0.00	\$4,605,728.66	\$4,605,728.66	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA	\$0.00	\$26,347,583.39	\$26,347,583.39	\$0.00
E011.- Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$21,616,684.05	\$21,616,684.05	\$0.00
K040.- Infraestructura Caminera	\$0.00	\$4,730,899.34	\$4,730,899.34	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA	\$63,791,753.18	\$64,453,736.26	\$61,499,673.18	\$2,954,063.08
E001.- Servicio de Agua Potable	\$0.00	\$578,456.90	\$578,456.90	\$0.00
E011.- Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$24,116,567.92	\$24,116,567.92	\$0.00
E049.- Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Publicos	\$0.00	\$10,882,942.82	\$10,882,942.82	\$0.00
E050.- Servicio de Alumbrado Publico	\$0.00	\$1,721,619.56	\$1,721,619.56	\$0.00
F015.- Apoyo a la Vivienda	\$0.00	\$11,529,284.57	\$11,529,284.57	\$0.00
F027.- Asistencia Social y Atencion a Grupos Vulnerables	\$0.00	\$27,302.69	\$27,302.69	\$0.00
F029.- Fomento a la Educacion	\$0.00	\$75,423.40	\$75,423.40	\$0.00
K002.- Infraestructura para Agua Potable	\$0.00	\$5,061,249.30	\$3,167,848.19	\$1,893,401.11
K003.- Infraestructura para Drenaje Y Alcantarillado	\$0.00	\$2,200,093.05	\$2,200,093.05	\$0.00
K005.- Urbanizacion	\$0.00	\$668,424.72	\$668,424.72	\$0.00
K012.- Edificios publicos	\$0.00	\$84,719.98	\$84,719.98	\$0.00
K034.- Infraestructura para la Educacion	\$0.00	\$1,517,223.67	\$1,517,223.67	\$0.00
K035.- Infraestructura Deportiva	\$0.00	\$715,681.78	\$715,681.78	\$0.00
K040.- Infraestructura Caminera	\$0.00	\$3,869,384.46	\$3,869,384.46	\$0.00

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

P002.- Planeacion del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	\$1,905,708.35	\$344,699.47	\$344,699.47	\$0.00
P018.- Evaluacion del Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$61,886,044.83	\$1,060,661.97	\$0.00	\$1,060,661.97
FIV Fondo de Aportaciones para el	\$29,130,877.95	\$29,321,466.54	\$29,320,234.48	\$1,232.06
E046.- Salvaguarda de la Integridad Fisica y Patrimonial de los Habitantes	\$29,112,203.90	\$29,320,234.48	\$29,320,234.48	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$18,674.05	\$1,232.06	\$0.00	\$1,232.06
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$8,922,213.50	\$8,181,178.61	\$8,158,659.55	\$22,519.06
E001.- Servicio de Agua Potable	\$0.00	\$51,800.00	\$51,800.00	\$0.00
E019.- Vigilancia de Transito	\$1,071,164.34	\$1,136,727.40	\$1,136,727.40	\$0.00
E046.- Salvaguarda de la Integridad Fisica y Patrimonial de los Habitantes	\$3,562,828.75	\$3,558,002.15	\$3,558,002.15	\$0.00
E049.- Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Publicos	\$0.00	\$128,000.00	\$128,000.00	\$0.00
K040.- Infraestructura Caminera	\$0.00	\$104,200.00	\$104,200.00	\$0.00
P022.- Hacienda Publica Municipal	\$4,288,220.41	\$3,202,449.06	\$3,179,930.00	\$22,519.06

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7549, DE FECHA 10/01/2015, Y, ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA NO.85 DE FECHA 30/01/2015, NO.89 DE FECHA 04/03/2015, NO.95 DE FECHA 29/04/2015, NO.92 DE FECHA 31/03/2015, NO.98 DE FECHA 29/05/2015, NO.100 DE FECHA 01/07/2015, NO. 103 DE FECHA 31/07/2015, NO. 105 DEL 31/08/2015, NO. 108 DE FECHA 30/09/2015, NO. 112 DE FECHA 30/10/2015, NO. 114 DE FECHA 01/12/2015 Y NO. 118 DE FECHA 31/12/2015.

C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

C. PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN JESUS CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

No.- 5523

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 120/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA, CON FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por **JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA** con anexos consistentes en: a) cesión de derechos de posesión; b) certificado de Predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; c) original de plano urbano, d) Cadula catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, e) originales de los recibos de pago de impuesto predial 56335, 130456, 116311, 099741 y 106781, f) Constancia de posesión expedida por la C. ROSA MARIA GOMEZ HERNANDEZ, jefa de sector, g) Manifestación catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, h) Plano urbano expedido por el Catastro Municipal, i) Constancia de Residencia a favor del promovente, expedida por ROSA MARIA GOMEZ HERNANDEZ, jefa de sector; con los cuales se les tiene por promoviendo, **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la esquina de las calles José María Morelos y Francisco Javier Mina, Colonia Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de **33.09** metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**: 20.30 metros con calle José María Morelos; al **SUR**: mide 20.50 metros colinda con MANUEL PARES GARCIA; al **ESTE**: mide 32.30 metros; con calle Francisco Javier Mina y al **OESTE**: 35.00 metros, con el C. LORENZO ANTONIO ESCOBEDO.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **120/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS hábiles computables manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese **atento exhorto** al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que el predio motivo de éste asunto, colinda con la esquina de las calles José María Morelos y Francisco Javier Mina, de la Colonia Centro de esta Ciudad, comuníquese a la Presidencia Municipal la radicación de las presentes diligencias, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su representación corresponda en cuanto al trámite de las presentes diligencias, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndola para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Asimismo téngase al promovente señalando como domicilio de los Colindantes MANUEL PARES GARCIA, en calle Francisco Javier Mina de la Colonia Centro, de Frontera, Centla, Tabasco; así como el de ANTONIO ESCOBEDO ARJONA, en la Calle José María Morelos y Pavón de esta misma Ciudad, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en la calle 5 de mayo número 218, entre Aldama y Alvaro Obregón de la Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, en esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente a los Ciudadanos MOISES SALVADOR PÉREZ, designado como Abogado Patrono al Licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO OMAR AGUILAR LÁZARO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil Dieciséis.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLOR

Jah.

No.- 5524

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LEONARDO LOPEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE GRISELDA MURILLO MARTINEZ, EN CONTRA DE MARIA AMALIA SANCHEZ LEON, EN FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado LEONARDO LÓPEZ JIMÉNEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito que se provee, a través del que da respuesta a la vista ordenada por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, y al respecto manifiesta que se encuentra conforme con el avalúo actualizado exhibido por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito designado en rebeldía de la parte demandada; manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a los que haya lugar, y tomando en cuenta que en el punto tercero del proveído de fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce se aprobó el avalúo presentado por dicho perito, será éste el que sirva de base para el remate.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, y como lo solicita el ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio urbano ubicado en el andador Piscis, del conjunto habitacional denominado El Embudo, casa 106 B, manzana 2, planta baja, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con superficie de 54.00 metros cuadrados, propiedad de la demandada MARÍA AMALIA SANCHEZ LEÓN, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en tres medidas: 3.00 metros, 2.00 metros y 1.00 metros, con patio de servicio; al Sur, en dos medidas: 3.00 metros y 3.30 metros, con patio de servicio; al Este, en cuatro medidas: 3.60 metros, 2.00 metros, 1.20 metros, y 3.70 metros, con patio de servicio; y al Oeste, en tres medidas: 3.70 metros, 2.00 metros y 4.80 metros con lote 5; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el nueve de octubre del año dos mil nueve, a folios del 14060 al 14063 del libro de duplicados, volumen 53, quedando afectado el predio número 35,772, volumen 154, folio 22, y folio real 47777, al cual se le fijó un valor comercial de \$311,600.00 (trescientos once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos adscrito a este Juzgado, sito en la calle Limón, esquina Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocatoria de postores o

licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las TRECE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, y no habrá prórroga de espera. Fecha que se fija dando margen a que se realicen las publicaciones ordenadas, aunado a los días de asueto en los que habrá suspensión de labores en el Poder Judicial del Estado, con motivo de la Semana Mayor, comprendida del veintinueve de marzo del año en curso.

SEXTO. Finalmente, se tiene por presentada a la demandada MARÍA AMALIA SANCHEZ LEÓN, con su escrito de cuenta, en el que expone su inconformidad con el avalúo actualizado exhibido por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito designado en su rebeldía, toda vez que dice, el precio fijado por dicho perito, no corresponde al valor del inmueble de su propiedad, causándole perjuicios irreparables, razón por la que solicita se designe un perito tercero en discordia.

Al respecto es de decirle, con fundamento en el artículo 57 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se desecha de plano dicha petición, por notoriamente improcedente, y es así, pues en la especie no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 1255 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, máxime que como antes se dijo, en el punto tercero del auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce se aprobó el avalúo presentado por el perito designado en su rebeldía, por tanto, deberá estarse al mismo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----
--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.

No.- 5525

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 133/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DORIS HERNÁNDEZ PÉREZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a DORIS HERNANDEZ PEREZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) oficio original, (1) plano original, (1) certificado original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, con las que viene a promover con los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La Calle Girasol sin número esquina con la calle María Teresa calles de Granier de la Colonia Gaviotas Sur quinta sección sector Coquitos del municipio del Centro, Tabasco predio que consta de una superficie de 151.48M2 (ciento cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetro), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en 10.19 metros, con Calle Girasol (anteriormente como acceso a parcelas);

Al Sureste, en 14.49 metros, con Pantaleón Hernández Díaz (anteriormente parcela 1060);

Al Suroeste, en 09.95 metros, con María Magdalena Molina Pérez (anteriormente parcela 1079) y;

Al Noroeste, en 16.00 metros, con la calle María Teresa Calles de Granier, (anteriormente como acceso a parcelas).

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral en el Estado de Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Pantaleón Hernández Díaz y María Magdalena Molina Pérez en su domicilio ubicado en la calle María Teresa calles de Granier de la Colonia Gaviotas Sur quinta sección sector Coquitos del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a

sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los días de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por el actor José Manuel Espinosa Hernández, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Respecto a lo que solicita la promovente que se de vista al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que informe si el predio motivo de estas diligencias es un bien propiedad del municipio, sin embargo, dígaselo que no ha lugar acordar favorable su petición en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico marcado con el número 204-A de la Calle Juan Escutia de la Colonia Linda Vista de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los Licenciados MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ, ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO y MARTHA DIAZ HERNANDEZ, acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

OCTAVO. Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento a los Licenciados MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ, ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO y MARTHA DIAZ HERNANDEZ, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA

ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES

EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

No.- 5526

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 624/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE EN CONTRA DE JOSE MANUEL CUSTODIO CORDOVA Y GLADIS CORDOVA ACOSTA, CON FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO; A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Del estado procesal que guardan los presentes autos, y en virtud de la petición de la parte actora de sacar a remate el predio en litigio, se acuerda lo conducente:

Por presentado el ciudadano **Armando Campos de la Fuente**, en su carácter de ejecutante y titular del documento base de la acción, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que los avalúos emitidos en autos, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar los avalúos periciales emitidos por los profesionistas Ingeniero **Cervando Rafael Juárez Escobedo** perito de la parte actora y el Ingeniero **Pascual Domínguez Ramos**, perito valuador en rebeldía de la parte demandada.

En este orden, para efectos legales, se tomarán como precio del remate y servirán como postura legal los avalúos de mayor cantidad, esto para que con el producto de su venta, se cubra la deuda reclamada por el ejecutante.

Atento a lo anterior, de los avalúos mayores, se toman como base para el remate el siguiente: del Ingeniero **Cervando Rafael Juárez Escobedo**, con respecto al predio:

1. De la **Ranchería Pechucaico Primera Sección** de este municipio, valor comercial \$ 2,864.000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual obra agregado en autos de la foja ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve, lo anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto.

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante, en el presente juicio, en el escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 432, 435 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a materia mercantil, **sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** los siguiente bien mueble:

a). **Predio rustico**, ubicado en la **Ranchería Pechucaico Primera Sección** de este municipio con una superficie de 11-59-26 hectáreas, con las medidas y linderos siguientes: **Al Noroeste:** 20m, 87m, 263.00m. Con Hnos. oliva López, Alfonso Díaz V. demasia, María Lourdes Madrigal; **Al Sureste:** 60m, 41.00m, 120.00m. Con Carretera; **Al Suroeste:** 19.50, 37.70, 61.85, 72.10, 20.00, 409.00, 39.50m. Con Carretera, G. García M. **Al Sur:** 50.60m con G. García M. **Al Noroeste:** 92.80m, 80.40m, 77.50m, 183.00m, 40.00m. Con G. García M. Francisca de los Santos, Benjamín de Dios, demasia, inscrito en cuatro de febrero de dos mil nueve, bajo el número 134 del libro general; afectando el predio 14,484, a folio 511 al 515 del libro de duplicados, volumen 61, escritura número 15275. Volumen 63, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio numeró 28,503 a folios del 247 del libro mayor volumen 111. Asignándosele a dicho predio un valor comercial que le corresponde al ejecutante **ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE**

\$2,864.000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal, la que cubra el monto total de este precio.

TERCERO. Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de Villahermosa Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Municipalidad, a través de la Actuaria Judicial de adscripción, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **DALIA MARTINEZ PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **MARIA ANGELA PEREZ PEREZ**, que certifica y da fe.

EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE VILLAHERMOSA TABASCO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO..

SECRETARIA DE ACUERDOS..

LIC. MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO.

No. - 5527

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 242/2012, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GIBER GARCIA BAUTISTA, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN,
TABASCO, MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado con el escrito de demanda presentado al Ciudadano GIBER GARCIA BAUTISTA, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: acta de nacimiento original número 196 expedida por el Oficial 02 del Registro Civil del Poblado Libertad de esta Ciudad, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, con número de control 046900, contrato de compraventa original de fecha diecinueve de febrero del año 1982, suscritos por los Ciudadanos JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA, GIBER GARCIA BAUTISTA, FLORICEL JIMENEZ BAUTISTA Y ROSALEDA JIMEENZ BAUTISTA, copia de la constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Comunidad denominada Casa Blanca de esta Ciudad, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, de fecha veinticuatro de agosto del año 1998, original de la Cédula catastral y certificación de valor catastral expedido por el Arquitecto ROBERTO CENTENO MORENO, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, ambas de fechas cuatro de noviembre del año 2009, copia fotostática de manifestación catastral de fecha veintiocho de agosto de 1998, expedida por la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, copia fotostática del trámite de la nueva inscripción del predio de fecha 07 de septiembre de 1998, expedida por la Dirección General de Ingresos (unidad de catastro) de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siete recibos de pagos de impuesto predial originales números 73089, 23447, 66739, 097058, 06149, 74720 y 23368 respectivamente, Expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, original de constancia catastral de dominio, expedida por el Subdirector de Catastro de esta Ciudad, de fecha 28 de abril de 2011, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, original de certificado de negativa de registro de fecha 14 de diciembre de 2009, expedido por la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO a favor GIBER GARCIA BAUTISTA, oficio original número SG/DRPP y C/2645/2009 de fecha 3 de diciembre de 2009, recibo de ingresos original expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, con numero de folio 01882850, copia fotostática del plano expedido por la Arquitecta DORCA NOHEMI QUETZAL, plano original expedido por el Arquitecto ROBERTO CENTENO MORENO, ambos a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, y tres traslados, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Río Seco Primera Sección de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 3-98-39.57 HAS., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.50 M CON LA VIA FERREA DOS BOCAS - SAN MANUEL, AL SUR: 63.90 M, CON FELICIANO BROCA LORENZANO, AL ESTE: 599.20 M, CON EL SEÑOR ROGELIO VAZQUEZ ORTIZ HOY CARLOS MANUEL MARQUEZ DE LA FUENTE Y AL OESTE: 604.60 M, CON AURELIO ESCALANTE NARANJO.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes AURELIO ESCALANTE NARANJO, CARLOS MANUEL MARQUEZ DE LA FUENTE Y FELICIANO BROCA LORENZO, el primero con domicilio en Ranchería Río Seco Primera Sección, el segundo con domicilio en el Ejido Once de Febrero "La Playita", el último en mención con domicilio en el Ejido Casa Blanca Segunda Sección, todos de esta Municipalidad, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir

del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de estas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de a Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio ubicado en la Ranchería Río Seco Primera Sección de esta Ciudad, antes denominada Ranchería y/o Ejido Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 3-98-39.57 HAS, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Río Seco Primera Sección de esta Ciudad, antes denominada Ranchería y/o Ejido Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.50 M CON LA VIA FERREA DOS BOCAS - SAN MANUEL, AL SUR: 63.90 M, CON FELICIANO BROCA LORENZANO, AL ESTE: 599.20 M, CON EL SEÑOR ROGELIO VAZQUEZ ORTIZ HOY CARLOS MANUEL MARQUEZ DE LA FUENTE Y AL OESTE: 604.60 M, CON AURELIO ESCALANTE NARANJO.

SEPTIMO.- Téngase al demandante señalando domicilio para citas y notificaciones el despacho Topográfico Jurídico ubicado en la casa marcada con el numero diez de la avenida Francisco I, Madero de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a la licenciada ESPERANZA GORDILLO GARCIA, designando como su abogado patrono al licenciado JUAL ALBERTO ALVARADO DOMINGUEZ, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JANETH PEREZ SANCHEZ, Jueza de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARISOL CAMPOS RUIZ, que autoriza, certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENAMENTE:

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.

No.- 5522

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"Para notificar al ciudadano AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, demandado en el presente Juicio, el auto proveído 28/ENERO/2016, 21/OCTUBRE/2014".

En el expediente número 513/2014, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, en carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra del ciudadano AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, acreditado y/o garante hipotecario, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 28/ENERO/2016

PRIMERO. Se tiene al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado de la parte actora, con el escrito de cuenta, manifestado que el Director de Asuntos Jurídicos y el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitaron más informaciones del demandado, sin que el suscrito tenga tal información, misma que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio, en los que hubo algunas dependencias que sí encontraron domicilio del demandado AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, pero al constituirse el actuario en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese al demandado AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se haga saber al demandado AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

AUTO DE INICIO: 21/OCTUBRE/2014

VISTO. La razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, con el escrito inicial de demanda y anexos, con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la Escritura Pública Número 82,368 del 19 de Febrero de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Número 31 de la Ciudad de México, D.F., licenciado Alfonso González Alonso, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano AGUSTÍN ALFONSO SALAZAR BALTAZAR, acreditado y/o garante hipotecario, quien tiene domicilio para ser legalmente notificado y emplazado a juicio

ubicado en calle 11, Sector 1, Lote 15, Manzana 11, Pomoca Bicentenario, Ranchería Río Seco y Montaña, Pomoca Bicentenario Huimanguillo, Tabasco, de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca; debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con la copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la demandada para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el

presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que el domicilio de los demandados, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción éste Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto JUEZ(A) DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA HUIMANGUILLO, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de inicio, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaría del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Asimismo, queda facultando el Juez(a) exhortado para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, para aplicar medidas de apremio al demandado si ello fuere necesario, para habilitar días y horas inhábiles, de igual forma para expedir copias certificadas de la diligencia de embargo, girando el oficio al Registrador Público correspondiente, y para girar los oficios a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del lugar.

Hágasele saber al actor, que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el exhorto antes ordenado, para que haga devolución del mismo, o exhiba el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligenciación del exhorto, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarará caducidad del exhorto y las diligencias que obran en el que quedaran sin efecto, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en Vigor.

Por razón de la distancia se les concede al demandado DOS DÍAS más para contestar la demanda.

OCTAVO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución Número 516-302, Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos

relacionado con el presente juicio indistintamente a los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, así como a los ciudadanos MDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ADA VICTORIA ESCANGA ÁVALOS y JESSY DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.

NOVENO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS Dieciocho DÍAS DEL MES DE Febrero DE Dos mil dieciséis, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 5507

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
COMALCALCO, TABASCO.

C. ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA
DEUDORA PRINCIPAL.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número **00153/2014**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, LIC. ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ, LIC. CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAY**, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.", en contra de **ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA**, en veintidós de enero de dos mil catorce y doce de junio de dos mil quince, se dictaron los siguientes proveídos:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

PRIMERO. Por presentado **JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, LIC. ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ, LIC. CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAY**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la sociedad Mercantil denominada "CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V"; designando al primero de los mencionados como representante común, con su escrito de cuenta y documento anexo(s) consistente(s): (1) pagare original con 1 copias, demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a **ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA**, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en **CALLE ZARAGOZA NUMERO 125, DE LA VILLA TECOLUTILLA, DE ESTE MUNICIPIO**, reclamándole el pago de la cantidad de **\$85,688.32 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal, así como las contenidas en los incisos B), C), D), y E), que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. En virtud de que el documento base de la acción trae aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401, y demás relativos del Código de Comercio aplicable al caso, en vigor, 150 fracción II, 151, 152 y demás relativos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Requírase a la parte demandada para que en el acto de esta diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficiente para cubrirlos, poniéndolas en depósito de la persona que designa bajo su responsabilidad la parte actora o quien sus derechos represente designe. Hecho lo anterior con la copia de la demanda y documento anexo, córrase traslado, y emplácese a juicio a la parte demandado para que dentro del término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, ocurra ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, así como de igual manera se le hace del conocimiento que en su mismo escrito de contestación de demanda debiera ofrecer sus pruebas, en términos del artículo 1401 del Código de Comercio invocado, asimismo requírasele para que dentro del término mencionado señale domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos

por los Estrados del Juzgado, conforme a los artículos 1068, 1069 y 1078 del referido Código de Comercio. Guárdese en la Caja de Seguridad de este Juzgado el documento base de la Acción, (TICKET IMPRESO) dejando copia simples en autos.

CUARTO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles expidase copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Instituto Registral y/o Registro Público de la Propiedad que corresponda según el lugar del bien, y sin necesidad ulterior determinación librese oficio de estilo.

QUINTO. La parte promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en **CALLE ALDAMA NUMERO 315, DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN ALEJANDRO JIMÉNEZ TORRES y/o SOFIA MARGARITA BAÑOS OCHOA**, acorde al numeral 1069 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado el Licenciado **JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO** en carácter de andosatario en procuración de la sociedad Mercantil denominada "CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA", con su escrito de cuenta, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, con relación a los oficios dirigidos a las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener datos algunos en sus archivos, del domicilio de la demandada **ANGELICA JIMENEZ CORDOVA**.

Al efecto y como se advierte de autos que en los domicilios proporcionados por la parte actora para emplazar a la demandada, así como en los señalados por las dependencias, no se logró su cometido, en razón que no vive en dichos domicilios, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente, para localizar a la demandada **ANGÉLICA JIMENEZ CORDOVA**, se tiene que ésta es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Haciéndose constar que la notificación a la parte demandada **ANGELICA JIMENEZ CORDOVA**, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla

con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la parte demandada ANGELICA JIMENEZ CORDOVA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Por lo que al momento de dar contestación deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como afirmativos de ésta última y que el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, advertido que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 138, 139 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Ahora bien en cuanto a lo que solicita que se embarguen los bienes; al respecto es decirle que deberá estarse al punto que antecede, toda vez que el demandado no ha sido emplazado a juicio para que tenga el derecho de señalar bienes de su propiedad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, Ante la Secretaria Judicial Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los nueve días del mes de septiembre dos mil quince.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
COMALCALCO, TABASCO.
LIC. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 5508

INCIDENCIA DE EJECUCIÓN FORZOSA DE SENTENCIA DEFINITIVA

AL INTERESADO: DIEGO NICOLÁS BELLIZZIA ROSIQUE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2008, RELATIVO AL INCIDENTE DE EJECUCIÓN FORZOSA DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (DEL MES DE MAYO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE), PROMOVIDO POR LILA DEL CARMEN ASMITIA QUINTERO, EN CONTRA DE DIEGO NICOLÁS BELLIZZIA ROSIQUE, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como se encuentra ordenado en el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente principal se da entrada al Incidente de Ejecución Forzosa de Sentencia Definitiva de fecha siete de diciembre de dos mil diez (del mes de mayo al mes de diciembre del año dos mil quince), promovido por Lila del Carmen Asmitia Quintero, en contra de Diego Nicolás Bellizzia Rosique, con apoyo en los artículos 372, 380, 381, 282, 383 fracción II, 384 fracción I, 389 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se

ordena dar vista al ciudadano Diego Nicolás Bellizzia Rosique, correrle traslado con la demanda incidental y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; de igual forma se requiere al ciudadano Diego Nicolás Bellizzia Rosique para que señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, hecha excepción de la sentencia interlocutoria que dirima la presente controversia; sirven de apoyo además los numerales 89 fracción III, 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código antes invocado.

Eilo, en virtud de estar agotados los informes de las diversas instituciones públicas y empresas particulares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar al Ciudadano DIEGO NICOLAS BELLIZZIA ROSIQUE, el presente proveído, por medio de edicto que deberá publicarse que deberán publicarse, tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del

Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al incidentado que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio en el presente incidente, término que empezará a contar a partir de la última publicación que se realice; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de tres días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se tiene a la actora incidentista señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle niños héroes número 148-A, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, GABRIELA MENDOZA VELASQUEZ y SALVADOR TRUJILLO MAY, pasantes de derecho CARLOS EDUARDO ORTIZ CONCEPCION, PAULINA YULEY, BECERRA ESQUIVEL, CRISTIAN YORDANO DE LA CRUZ FELIX, MARÍA JOSE RUEDA RABELO, Y DAVID ALBERTO MORALES RODRIGUEZ y designa como sus abogados patronos a los tres primeros de los mencionados, y se le reconoce dicha personalidad

únicamente al primero de los mencionados, licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, por cumplir con los requisitos de los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil en Vigor.

En cuanto a los licenciados GABRIELA MENDOZA VELASQUEZ y SALVADOR TRUJILLO MAY, es de decirte que no ha lugar tenerles por reconocida dicha personalidad, en vista de que no cumplen con los requisitos de lo establecido en los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, no cuentan con sus cédulas profesionales de licenciados en derecho, debidamente inscritas en el libro de registros que para tal fin se lleva en el Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MABI IZQUIERDO GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ

No. - 5510

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 061/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELICITA GARCÍA GERÓNIMO, CON FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la promotora FELICITA GARCÍA GERÓNIMO, parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta, dando contestación a la prevención ordenada mediante auto de cinco de enero del presente año, dentro del término legal concedido, según el cómputo que antecede, precisando para tal efecto que el predio que hoy pretende usucapir se encuentra ubicado en la Carretera Villa Benito Juárez - Cd. Pemex perteneciente a este municipio de Macuspana Tabasco y aclarando a la vez que los domicilios correctos de los colindantes VALDEMAR ARIAS MARTÍNEZ, se encuentra ubicado en calle Salvador Neme Castillo de la Villa Benito Juárez perteneciente a este municipio, específicamente a lado del predio que hoy pretende usucapir, pues la calle Salvador Neme Castillo se encuentra al oeste de dicho predio como se muestra en el plano que se agregó a los autos y de FRANCISCO CHABLE PERALTA en la carretera Villa Benito Juárez-Cd Pemex, específicamente al lado del predio materia de este procedimiento, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Por presentado promovente FELICITA GARCÍA GERÓNIMO con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de Información de Dominio y contestación a la prevención, y anexos consistentes en:

1. Escrito de Casión de Derechos de Posesión, de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta, suscrito por el cesionario ISIDRO CHABLE PERALTA, a favor de la C. FELICITA GARCÍA GERÓNIMO, con firmas originales del cesionario y los testigos.
2. Documento Privado de Derechos de Posesión e identificación de predio, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, a nombre de la poseionaria FELICITA GARCÍA GERÓNIMO, con sello original al reverso de la subdirección de Finanzas de esta municipalidad.
3. Original de Manifestación Catastral, de fecha diez de agosto de dos mil quince, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Catastro.
4. Original de Notificación Catastral de fecha doce de agosto de dos mil quince, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal.
5. Original de Certificación de Valor Catastral de seis de agosto de dos mil quince.
6. Original de plano del predio rústico ubicado en la carretera Villa Benito Juárez-Ciudad Pemex, a nombre de la promovente.
7. Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco.
8. Original de constancia de información de predio, expedida por la Ingeniero GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirectora de Catastro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.
9. Y copias simples que acompañó.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; sobre el predio rústico ubicado en la carretera Villa Benito Juárez-Cd. Pemex, perteneciente a este municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie total de 12,425.51 mts² (doce mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y uno centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 146.10 metros con Valdemar Arias Martínez; Al sur, 155.00 metros, con carretera Villa Benito Juárez - Cd. Pemex; Al Este 67.44 metros con Francisco Chable Peralta, y Al Oeste, 98.38 metros con Calle Salvador Neme Castillo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su nico al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicación por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fómese los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARCO RÍOS LUCIANO, MIRNA MARTÍNEZ ARIAS Y MIGUEL ÁNGEL CHABLE GARCÍA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos

veintinueve, Fraccionamiento Jaipaa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique esta acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la carretera Villa Benito Juárez-Cd. Pemex, perteneciente a este municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie total de 12,425.51 mts² (doce mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y uno centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 146.10 metros con Valdemar Arias Martínez; Al sur, 155.00 metros, con carretera Villa Benito Juárez - Cd. Pemex; Al Este 67.44 metros con Francisco Chable Peralta, y Al Oeste, 98.38 metros con calle Salvador Neme Castillo; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los autos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuante judicial d e esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes VALDEMAR ARIAS MARTÍNEZ, en su domicilio ampliamente conocido en calle Salvador Neme Castillo de la Villa Benito Juárez perteneciente a este municipio, específicamente a lado del predio que hoy pretende usucapir, pues la calle Salvador Neme Castillo se encuentra al oeste de dicho predio como se muestra en el plano que se agregó a los autos; y FRANCISCO CHABLE PERALTA, en el domicilio ubicado en la carretera Villa Benito Juárez-Cd Pemex, específicamente al lado del predio materia de este procedimiento, Macuspana Tabasco, en consecuencia, tómense los autos al actuante judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guardarse en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe al promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como toda clase de documentos, el ubicado en casa marcada con el número 63 de la Calle Alatorra, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados LUCIA FALCÓN GONZÁLEZ Y JELLINEK DÍAZ FALCÓN, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo previsto en el artículo 136, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE. "

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5512

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 610/2011, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por ANIBAL GARCÍA MORALES y JOSÉ VIDAL HEREDIA, en sus carácter de endosatarios en procuración de la sociedad mercantil denominada "CAPITALES DEL SURESTE" S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de EDUARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ y MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA SUÁREZ, con fechas cuatro de marzo de dos mil dieciséis y quince de octubre de dos mil quince, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

AUTO DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista: la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES, en su carácter de endosatario en procuración de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, como lo solicita se señala de nueva cuenta las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, en los términos ordenados en el auto de quince de octubre del dos mil quince, por lo que expídasele los avisos y edictos correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, con el ocurso de cuenta se tiene al promovente exhibiendo original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado, expedido por la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes respecto del predio sujeto a remate, el que se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de la revisión minuciosa a los avalúos exhibidos por los Ingenieros RAYMUNDO SOLANO MAGAÑA perito de la parte actora y JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO perito en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte de los cómputos secretariales visibles

a foja doscientos diez vuelta de autos y el que antecede, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, tomándose como base para el presente remate, el avalúo emitido por el Ingeniero RAYMUNDO SOLANO MAGAÑA por ser el de mayor cuantía; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor la parte alícuota del bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado en el Lote 2, Manzana 12, Andador Guasimo del Fraccionamiento Bosques de Saloya, de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 112.50 metros cuadrados, parte alícuota que le corresponde al demandado EDUARDO LOPEZ RODRÍGUEZ, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.00 metros, con Lote 12; AL SUR: 7.00 metros, con Andador Guácimo; AL ESTE: 17.50 metros, con Lote 3 y al OESTE: 17.50 metros, con Lote 1, al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de \$577,409.37 (quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos nueve pesos 37/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

CUARTO. Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio Reformado, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del citado ordenamiento legal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil de

Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN

EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*MCCH.

No.- 5511

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00373/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOMINGO VIDAL CRUZ, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los autos para que obre como en derecho correspondía, el escrito de cuenta, presentado por DOMINGO VIDAL CRUZ, dentro del cual viene en tiempo y forma a dar contestación a la vista ordenada mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil quince, exhibiendo los documentos requeridos para dar trámite al escrito en el que promueve procedimiento no contencioso de información de dominio.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano DOMINGO VIDAL CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de documento privado que contiene el Acto de Identificación de Bien Inmueble y de los Derechos de Posesión de fecha quince de octubre del año dos mil once.
2. Original de un plano del predio urbano ubicado en la calle Carolina 119-A Interior, Colonia Florida de esta ciudad de Macuspana, Tabasco.
3. Copia al carbón de una manifestación catastral de fecha veintitres de enero de dos mil doce.
4. Original de una hoja de notificación catastral de fecha quince de octubre de dos mil once.
5. Original de certificación de valor catastral.
6. Original de constancia de información de predio, expedida por la ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirectora de Catastro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco.
7. Original de Certificado de Propiedad a nombre de persona alguna, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, a nombre de DOMINGO VIDAL CRUZ.
8. Original del documento privado de cesión de derechos de posesión de fecha trece de enero del año dos mil.
9. Recibo original por concepto de pago de cesión de derechos de posesión de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa.

Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la Calle Carolina 119-A, Colonia Florida de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 25.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTINEZ; Al Sur, 25.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTINEZ; Al Este, 10.00 metros con MARBELLA VIDAL CRUZ; y al Oeste, 10.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTINEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 302, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurados de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 129 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijara fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de DIEGO LANDERO HERNANDEZ, RUFINA JIMENEZ FELIX y MARBELLA CRUZ VIDAL.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la Calle Carolina 119-A, Colonia Florida de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 25.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTINEZ; Al Sur, 25.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTINEZ; Al Este, 10.00 metros con MARBELLA VIDAL CRUZ; y al Oeste, 10.00 metros con HERNÁN RUIZ MARTINEZ; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fija el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes MARBELLA VIDAL CRUZ en la casa marcada con el número 119 A, Colonia Florida, y HERNÁN RUIZ MARTINEZ, en su domicilio ubicado en la calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, ambos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados cada uno de los colindantes del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, la casa marcada con el número 63 de la calle Alatorre, Colonia Centro de esta municipalidad, y autorizando para oír y recibirlas a la licenciada LUCÍA FALCON GONZÁLEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ATENCIÓN ENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO WALTER LÓPEZ CORTES.

No.- 5505

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL
EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Al público en general.
 Presente.

En el expediente 001/2014, relativo al juicio Ordinario Mercantil en el Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por la ciudadana Carmen Payro Olan, por su propio derecho, en contra de Grupo Constructor Gori y Asociados, S.A. de C.V., representada por el señor Juan Manuel González Gallegos y/o quien legalmente la represente; con fecha once de marzo del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, el que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo refiere que como ninguna de las partes objeto los avalúos rendidos por los peritos designados por las partes, solicita se apruebe el que considera esta autoridad y que se tome como base para el remate y se señale fecha para el desahogo de la misma.

TERCERO. En virtud de lo anterior, como lo solicita el promovente y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por los peritos propuestos, ingeniero JUAN CARLOS OVANDO PEREZ, quien señala como valor comercial del bien inmueble sujeto a remate la cantidad de \$2743,500.00 (dos millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y el perito en rebeldía de la parte demandada ingeniero JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN, señala como valor comercial la cantidad de \$2780,460.00 (dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), en razón de que ningunos de los avalúos fueron objetados y que el valor de los mismos no rebasa el veinte por ciento de diferencia entre el monto mayor y el más bajo, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, para sacar a remate se procede a mediar las cantidades referidas y da como resultado \$2761,980.00 (dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) que es el valor que se tomará como base para el remate en la presente causa.

CUARTO. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio rústico denominado "San Juan" ubicado en la Ranchería "Macultepec" municipio de Centro, Tabasco constante de una superficie de 02-92-68 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 183.80 metros, con el señor Avalos León; al Sur, 7.40 y 109.39 metros, con Felipe Payro Avalos y Manuel Payro

Avalo; al Este 26.77 metros con Servideo De la Cruz Pereyra, 22.00 metros con Domingo De la Cruz Pereyra, 22.00 metros con Manuel De la Cruz Pereyra, 33.00 metros con Romelio Ramón Ramón, 40.00 metros con Quirino Avalos León y al Oeste 172.40 metros, con Juan Bautista Payro García, identificado con folio real 57248, número de predio 2144, con número de escritura 7,637, volumen 176 de fecha treinta de junio de dos mil diez, a nombre de Grupo CONSTRUCTOR Gori y Asociados, S.A. DE C.V., siendo postura legal para el remate la cantidad \$2761,980.00 (dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando a postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día veinte de abril de dos mil dieciséis, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, encargado del despacho por ministerio de Ley, del juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, se expide el presente edicto con fecha treinta días del mes de Marzo de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

lpa

No.- 5506

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 100/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUCRECIA Y MARILÚ DE APELLIDOS DE LA CRUZ DE LA CRUZ, CON FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por las ciudadanas LUCRECIA Y MARILÚ DE LA CRUZ DE LA CRUZ con anexos consistentes en: a) cesión de derechos de posesión; b) certificado de Predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; c) notificación catastral d) manifestación única catastral; f) recurso de inconformidad; g) 2 planos de predio rustico; h) recibo 57265; i) Informe de Semamat; con los cuales se les tiene por promoviendo, VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía Rivera Alta 1ra Sección, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 76,429.52 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE; en tres medidas por un lado 193.20 metros, con LUCRECIA Y MARILÚ DE LA CRUZ DE LA CRUZ, la segunda 94.908 metros con FULGENCIO MAGAÑA JIMÉNEZ Y VICTORIA HIPÓLITO GARCÍA y la tercera con 110.00 metros, con los mismos; al SUR; mide 310.00 metros, y colinda con MODESTO ANTONIO MAGAÑA Y LUCIA HIPÓLITO DE LA CRUZ; ESTE; mide 369.07 metros, con JOSÉ ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ y al OESTE; 115.00 metros, con el RÍO USUMACINTA.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 100/2016, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por LUCRECIA Y MARILÚ DE LA CRUZ DE LA CRUZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles

antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por LUCRECIA Y MARILÚ DE LA CRUZ DE LA CRUZ, del predio rustico ubicado predio rústico ubicado en la rancharía Rivera Alta 1ra Sección, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 76,429.52 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE; en tres medidas por un lado 193.20 metros, con LUCRECIA Y MARILÚ DE LA CRUZ DE LA CRUZ, la segunda 94.908 metros con FULGENCIO MAGAÑA JIMÉNEZ Y VICTORIA HIPÓLITO GARCÍA y la tercera con 110.00 metros, con los mismos; al SUR; mide 310.00 metros, y colinda con MODESTO ANTONIO MAGAÑA Y LUCIA HIPÓLITO DE LA CRUZ; ESTE; mide 369.07 metros, con JOSÉ ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ y al OESTE; 115.00 metros, con el RÍO USUMACINTA, colindan con río usumacinta; con fundamento en los artículos 241 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Delegado de la Comisión Nacional del Agua a efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda, concediéndole para ello un término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de que reciba el oficio en comento, debiendo adjuntar un traslado de la demanda y sus anexos al oficio ordenado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes los ciudadanos FULGENCIO MAGAÑA JIMÉNEZ, VICTORIA HIPÓLITO GARCÍA, MODESTO ANTONIO MAGAÑA Y LUCIA HIPÓLITO DE LA CRUZ, JOSÉ ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, con domicilios en la rancharía Rivera Alta primera sección de este Municipio por consiguiente, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene como domicilio de las promoventes para oír citas y notificaciones en el predio ubicado en la calle cinco de mayo 301, autorizando para tales efectos aún las de carácter personal los Licenciados MIGUEL PÉREZ AVALOS, JOSÉ GUADALUPE PÉREZ UC Y ALEJANDRA DEL CARMEN SOLÍS CAMEJO, nombrando al primero de los citados como su abogado patrono, por lo que encontrándose debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se le reconozca en autos dicha personalidad, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. OMAR AGUILAR LÁZARO.

No.- 5509

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00296/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NATIVIDAD PEREZ ALAMILLA, EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano NATIVIDAD PEREZ ALAMILLA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original MINUTA DE POSESION, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez.
2. Original de plano de predio urbano a nombre de NATIVIDAD PEREZ ALAMILLA.
3. Original Notificación Catastral de fecha 20 de mayo del año dos mil diez.
4. Original Declaración de Traslado de Dominio de fecha 17 de mayo de dos mil diez.
5. Original Manifestación Catastral a nombre de NATIVIDAD PEREZ ALAMILLA.
6. Original y copia de plano urbano, a nombre de NATIVIDAD PEREZ ALAMILLA.
7. Certificado de predio de persona alguna de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, expedido por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de NATIVIDAD PEREZ ALAMILLA.
8. Copia de oficio de Información de Predio de fecha nueve de abril de dos mil quince, a nombre de NATIVIDAD PEREZ ALAMILLA.
9. Copia de Copia Catastral de fecha veinte de mayo de dos mil diez.
10. Constancia de registro de predio de veinticuatro de marzo de dos mil quince, suscito por la Ingeniera MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspána, Tabasco.
11. Dos recibos de pago originales de la tesorería municipal a nombre de NATIVIDAD PEREZ ALAMILLA.
12. Y tres traslados en copias simples que acompaña:

con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la calle Morelos sin número de la Villa Tepetitán de este municipio de Macuspána, Tabasco constante de una superficie total de 438.14 M2. (Cuatrocientos treinta y ocho metros con catorce centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.45 MTS., (veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con calleón sin nombre; al SUR: 28.45 MTS. (veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con la calle Juárez y al OESTE: 14.00 MTS., (dieciséis metros con ochenta centímetros), colindando con la calle Juárez y al OESTE: 14.00 MTS., (catorce metros), colindando con la calle Morelos.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 390, 901, 902, 903, 906, 907, 907, 908, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, / a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desarrollo de la prueba testimonial a cargo de JAIME GOMEZ TORRES. CARMEN ANDRÉS MORALES PÉREZ Y MATILDE MORALES PÉREZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia; y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Morelos sin número de la Villa Tepetitán de este municipio de Macuspána, Tabasco constante de una superficie total de 438.14 M2. (Cuatrocientos treinta y ocho metros con catorce centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.45 MTS., (veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con calleón sin nombre; al SUR: 28.45 MTS. (veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con JAIME GOMEZ TORRES; al ESTE: 16.80 MTS., (dieciséis metros con ochenta centímetros), colindando con la calle Juárez y al OESTE: 14.00 MTS., (catorce metros), colindando con la calle Morelos, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en este Recanto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese al colindante JAIME GOMEZ TORRES quien tiene su domicilio en la casa sin número de la calle Juárez de la Villa Tepetitán de esta ciudad, en consecuencia, téngase los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por pericido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa sin número de la calle 16 de Septiembre de la colonia Obrera de esta ciudad, y autorizando para oír las de carácter personal, al Licenciado FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO con cédula profesional número 3227509, expedida por la Dirección General de Profesiones, mismo que desde estos momentos nombre como mi abogado patrono; con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, otorgándole poder amplio como un derecho proceda.

DECIMO. Se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anexose copias conejadas de los mismos a los autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MÓNICA YESENIA COLORADO DE DIOS, SECRETARÍA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 5481

JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 549/2014, relativo al juicio ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el ciudadano JOSÉ NARES GARCÍA por propio derecho, en contra de la ciudadana MAGDALENA RAMÓN ZARRAZAGA, en catorce de marzo de dos mil dieciséis en el punto primero y en catorce de enero del mismo año, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 14/MARZO/2016

PRIMERO. En atención a la circular número 10/2016 del tres de Marzo del presente año, emitida por el Presidente, Secretario General de Acuerdos y Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se hace saber que se declara inhábil los días del veintiuno al veintiséis de Marzo de dos mil dieciséis. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado en concordancia con el artículo 49 fracción IV inciso d) de las Condiciones Generales de Trabajo. En consecuencia, se difiere la diligencia de remate en primera almoneda señalada para las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS y se hace saber a las partes que la misma tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, en los términos ordenados en el proveído de catorce de enero de dos mil dieciséis.

ACUERDO: 14/ENERO/2016

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, abogado patrono de la parte actora, en el escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote Número Cinco, Manzana Siete, Zona Cuatro, ubicado en el Poblado Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio del Centro, Tabasco, hoy Ranchería Huasteca Primera Sección, Carretera Villahermosa-Teapa Kilómetro 24, constante de una superficie total de terreno de 1,097.68 M2., y superficie de construcción de 168.43 M2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 15.17 Metros con Solar 1, 14.95 M., con solar 2, 14.85 M., con solar 3, 62.29 M., con solar 4; AL SURESTE 9.12 M con Carretera Teapa Villahermosa; AL SUROESTE 29.97 M con solar 7, 78.27 M, con solar 6 y AL NOROESTE 8.77 M con callejón, inscrito bajo el número 1536 del Libro General de Entradas, a Folios del 10,955 al 10,956 del Libro de Duplicados, Volumen 134, afectado el Predio Número 111899 a Folio 199 del Libro Mayor Volumen 439, al cual se le fijo un valor comercial de \$838,300.00

(OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la unidad deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 133 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que el citado remate se llevará a cabo en esta judicatura a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaría Judicial

Licda. Hortencia Ramón Montiel

No.- 5504

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 154/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ENRIQUE MANUEL CAZARES SEGOVIA y del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de quien legalmente lo represente; con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ —en su carácter de apoderado legal de la parte actora—, en su escrito de cuenta, y con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y 577 de la legislación procesal de la materia, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y al mejor postor, con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor que sirvió de postura legal en segunda almoneda, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como Lote 8, manzana 10, ubicado en la Calle Clavel del Fraccionamiento Hacienda Buenavista de esta ciudad, constante de una superficie de 148.81 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE, en 3.20 metros con Lote 16 de la manzana 9; al SURESTE 8.71 metros con Lote 16; al NORESTE en 2.30 metros con Josefina Suárez Soberano, al SUROESTE en 13.65 metros con Lote 7 y al OESTE 8.92 con arco circuito calle Clavel. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el 11 de enero de 2005 bajo el número 770 del libro general de entradas; a folios del 5697 al 5754 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado el predio número 176094 a folio 144 del libro mayor volumen 696.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que sirvió de base para la última almoneda menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es decir \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que es la cantidad que sirvió de base en la segunda almoneda, menos \$54,000.00 que es el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de \$486,000.00

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTIN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, EXPIDO EL PRESENTE EN QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL,

LIC. HILARIA CANO CUPIDO,

Exp.

No.- 5494

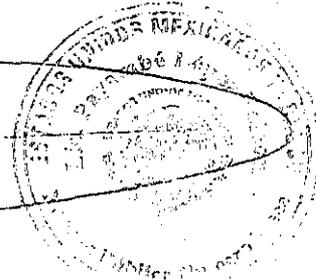
AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en EL Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente:

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 28,270 del Volumen CCCXI otorgada ante mí, el 21 de agosto del año 2008 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor HERNAN ALEJO VALENCIA, el señor SERGIO ALEJO VALENCIA aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fué discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 5549

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO (12,541) DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, VOLUMEN NUMERO (281) DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; LA SEÑORA ELIZABETH VILLARAUX OLGUÍN, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINGO SEÑOR BERNARDO SOSA RENTERAL; ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE



No.- 5548

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. -----

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----

QUE EL DIA (29) VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS, EN TESTIMONIO NUMERO 25,449 VOLUMEN CDX, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR BENJAMIN PEREZ PEREZ, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES LUIS PEREZ LOPEZ, BENJAMIN PEREZ LOPEZ, MARGARITA PEREZ LOPEZ, FREDI Y/O FREDY PEREZ LOPEZ, JOSE MANUEL PEREZ LOPEZ, ARIEL PEREZ LOPEZ, CARLOS MARIO PEREZ LOPEZ Y MIGUEL ANGEL PEREZ LOPEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS Y EL PRIMERO COMO ALBACEA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 24,662 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS), DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE; LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL SEÑOR LUIS PEREZ LOPEZ, COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO. -----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS. -----



ATENTAMENTE
COMALCALCO, TAB., A 10 DE ABRIL 2016
LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA

No.- 5550

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número número- **304/2015**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la Ciudadana JESUCITA ALCUDIA FUENTES, en el cual con fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISEIS DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE.

Vista. La cuenta secretarial, se acuerda.

Primero. Se tiene a la ciudadana **JESUCITA ALCUDIA FUENTES**, por presentada con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención de veintinueve de septiembre del año en cita, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede al presente proveído, por lo que provease lo conducente: se tiene por presentada a la ciudadana **JESUCITA ALCUDIA FUENTES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) solicitud de certificación; 2) certificado de predio a nombre de persona alguna; 3) plano; 4) convenio de traspaso y cuatro traslados, mediante los cuales promueven por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en el Callejón San José interior de la calle Antonio Reyes Zurita s/n colonia Carrizal, del Municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 225.00 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 15.00 metros con callejón San José.

Al Noreste: en 15.00 metros con MARTHA DEL CARMEN ORTIZ.

Al Suroeste: en 15.00 metros con PETRA GERONIMO IZQUIERDO Y HERODES GONZALEZ LOPEZ.

Al Sureste: en 15.00 metros con EMILIO OLIVA LEON.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a las colindantes MARTHA DEL CARMEN ORTIZ Y PETRA GERONIMO IZQUIERDO, quienes pueden ser localizadas en sus respectivos domicilios ubicados en el Callejón San José s/n, colonia Carrizal, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco; asimismo a los colindantes HERODES GONZALEZ LOPEZ E EMILIO OLIVA LEON, quienes pueden ser localizados en sus respectivos domicilios ubicados en la Av. Principal Antonio Reyes Zurita s/n colonia Carrizal, pertenecientes al Municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **377, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **304/2015**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles

en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio urbano que colinda al **Noroeste**: en 15.00 metros con callejón San José; en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional y Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Villahermosa 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Séptima. Téngase a la promovente **JESUCITA ALCUDIA FUENTES**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Eusebio Castillo número 1106, (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuentes) colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos al licenciado **ALEJANDRO CALDERON SALAZAR**, a quien designa como abogado patrono, a quien se le reconocerá tal carácter sólo si tiene registrada sus cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACION** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 5554

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica que en el expediente civil número 195/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el ciudadano CRISTOBAL DIAZ CORONEL, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Una constancia original de posesión expedida por el secretario del ayuntamiento de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, con número de oficio HAC/SM/2009-23, de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, constancia en original de afectación con número de oficio HAC/DOP/16/06/09/0905 de fecha 16 de junio de dos mil nueve, expedida por el director de obras públicas y servicios municipales, original de una manifestación catastral de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, un memorando número 200901985, expedida por el arquitecto **ROBERTO CÉNTENO MORENO**, SUBDIRECTOR DE CATASTRO de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, una certificación de valor catastral expedida por la subdirección de catastro de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, en original y copia de folio 200903388, cuenta 019048 y clave 021-0000-019048, de fecha uno de octubre 2009, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, una Constancia no catastral con oficio número SC/DF/237/2009 expedida por el subdirector de catastro de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, una constancia de residencia expedida por la delegada municipal del ejido cumuapa segunda sección a favor de **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, de fecha siete de noviembre de 2008, una constancia de posesión de fecha veintiuno de julio de 2006 expedida por el presidente de la asociación delegacional de productores rurales de la ranchería cumuapa tercera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, a favor de **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, un oficio número SG/IRET/C/921/2013 de fecha 28 de junio del año 2013, un oficio número SC/DF/495/2013, de fecha 15 de noviembre del 2013, original de solicitud al director general del instituto registral del Estado de Tabasco, expedida por **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, de fecha 06 de junio de 2013, un recibo 8031730, en original de pago de impuesto predial a nombre de **DIAZ CORONEL CRISTOBAL**, de fecha dieciocho de febrero del 2016, un recibo 00819A en original de pago de impuesto predial a nombre de **DIAZ CORONEL CRISTOBAL**, de fecha diecinueve de febrero del 2014, seis recibos originales de pagos de impuestos prediales a nombre de **DIAZ CORONEL CRISTOBAL** con folios respectivos: 73565, 50902, 3673, 09209, 85958 y 85068, un plano del predio motivo de este juicio de fecha junio 2013, un contrato de cesión de derechos otorgado por la ciudadana **GLORIA DIAZ JUAREZ**, a favor de **CRISTOBAL DIAZ CORONEL** de fecha 21 de julio del dos mil cuatro, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Cumuapa Tercera sección perteneciente al municipio de Cunduacan, Tabasco. Con superficie de 61.050.08 metros cuadrados. (Sesenta y un mil cincuenta metros y ocho centésimos cuadrados) comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 338.05 Metros con el ciudadano **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, AL SUR: 346.27 metros con el ciudadano **BENITO ORIHUELA COLIN**, al este: 178.06 metros con camino vecinal, AL OESTE: 179.19 metros con el ciudadano **JOSE DEL CARMEN MAGAÑA SOBERANO**.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 370, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **JOSE DEL CARMEN MAGAÑA SOBERANO**, con domicilio en el ejido Lázaro Cárdenas sin número perteneciente al municipio del centro tabasco, y **BENITO ORIHUELA COLIN**, con domicilio en la ranchería Cumuapa tercera sección s/n del municipio de Cunduacán, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir

del día siguiente de su notificación, manifieste cómo a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, y del colindante **JOSE DEL CARMEN MAGAÑA SOBERANO**, se encuentran, fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírense atento exhorto a la Jueza de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a la Jueza de Paz del Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba. Itebiendo al actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírense atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Cumuapa Tercera sección perteneciente al municipio de Cunduacan, Tabasco. Con superficie de 61.050.08 metros cuadrados. (Sesenta y un mil cincuenta metros y ocho centésimos cuadrados) comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 338.05 Metros con el ciudadano **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, AL SUR: 346.27 metros con el ciudadano **BENITO ORIHUELA COLIN**, al este: 178.06 metros con camino vecinal, AL OESTE: 179.19 metros con el ciudadano **JOSE DEL CARMEN MAGAÑA SOBERANO**.

SEPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la avenida Pedro Méndez Magaña, número 373, centro de esta Ciudad, como referencia (frente a la tienda el consuero y del Deposito Servefrino) designando como abogado patrono al licenciado **SERGIO CUPIL GOMEZ**, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; autorizando a los licenciados **GUSTAVO GUTIERREZ BRICEÑO**, **JUAN CARLOS MARIN JUAREZ** Y **XOCHITL ALEJANDRA CARRERA SANGUINO**, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar de conformidad con el artículo 138 del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **PABLO HERNANDEZ REYES**, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA **ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ**, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

A T E N T A M E N T E:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ

No.- 5555

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

JAVIER PLANCARTE CUEVAS y JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ COPPEL:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 236/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EDUARDO ANTONIO PARRA MITCHELL, por propio derecho, en contra de JAVIER PLANCARTE CUEVAS y JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ COPPEL, con fecha siete de enero de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada Greta de los Ángeles Serrano Puido, abogada patrono del actor, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de JAVIER PLANCARTE CUEVAS y JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ COPPEL, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y al presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

A) El pago de la cantidad de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de suerte principal.

B) El pago de la cantidad de \$1,404,000.00 (un millón cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de intereses moratorios correspondientes causados del diecinueve de noviembre de 2004 al 19 de Marzo de 2008, que se estipularon a razón del 9% (nueve por ciento) por cada mes o fracción por incumplimiento; y demás prestaciones señaladas en los incisos C) y D) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio rústico denominado "El Manglar" ubicado en el Municipio de Palizada, Campeche, con superficie de 500-00-00 has. (Quinientas hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).

Se hace saber a la parte demandada JAVIER PLANCARTE CUEVAS y JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ COPPEL, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez, sin número de la colonia Atasta de Serra

de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que contesten la demanda, opongán las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido, serán declarados rebeldes y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

SEGUNDO. De igual forma, se les requiere para que dentro del mismo plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se les requiere para que en igual plazo manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios judiciales del inmueble hipotecado, y se les hace saber que de aceptar contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA JESSELA VIZCARRA VAZQUEZ



No.- 5551

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Jalapa, Tabasco. 24 de febrero de 2016.

En el expediente civil número 00127/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **FERMÍN BOCANEGRA AGUILAR**, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **FFERMÍN BOCANEGRA AGUILAR**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del Contrato de Compraventa celebrado entre Micaela Cruz Zapata y Fermín Bocanegra Aguilar.
- Original del certificado de no inscripción de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco
- Original de la constancia de propiedad de fecha catorce de diciembre de dos mil catorce expedida por el Subdirector del Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Copia simple de Constancia catastral fechada en catorce de diciembre de dos mil quince, signada por el Encargado de la subdirección de Catastro.
- Original del plano del predio rústico ubicado en la Rancharía Chipilínar segunda Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en: la Rancharía Chipilínar segunda Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 105,262.20 metros cuadrados (ciento cinco mil, doscientos sesenta y dos punto veinte metros cuadrados); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: tres líneas del punto 7 al 8 de 49.757 metros; del punto 8 al 9 de 47.200 metros, y del punto 9 al 10 de 28.163 metros, con los señores Agustina Pérez Gómez, y Jorge René Domínguez, en la actualidad con Tomás Aguilar Pérez;

AL SUR: una línea del punto 13 al 1 de 182.220 metros; con la carretera vial de chipilínar segunda sección, que está representada por el H. Ayuntamiento Municipal de Jalapa, Tabasco;

AL ESTE: Seis líneas del punto 1 al 2 de 102.092 metros; del punto 2 al 3 de 133.662 metros, del punto 3 al 4 de 31.840 metros, del punto 4 al 5 de 133.353 metros, del punto 5 al 6 de 193.813 metros, del punto 6 al 7 de 99.364 metros, con el señor Alejandro Contreras Rodríguez;

AL OESTE: Tres líneas, del punto 10 al 11 de 48.708 metros; del punto 11 al 12 de 525.371 metros, del punto 13 al 13 de 91.644 metros con el señor Pedro Pérez Aguilar y Bartola Contreras Méndez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan **Avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo el **Actuario Judicial** adscrito al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos** y se hará saber al público en general,

que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Pedro Pérez Aguilar, con domicilio en la Rancharía chipilínar Primera sección de Jalapa, Tabasco; Bartola Contreras Méndez, Tomás Aguilar Pérez y Alejandro Contreras Rodríguez, con domicilio en la Rancharía Chipilínar Segunda sección de este municipio; el colindante Agustina Pérez Gómez con domicilio en la Rancharía Chipilínar Cuarta sección de Jalapa, Tabasco; y al colindante de la carretera vial de la Rancharía Chipilínar Primera Sección de Jalapa, Tabasco quien se encuentra representado por el H. Ayuntamiento Constitucional con domicilio conocido; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para **desahogar** las **testimoniales** que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio en la calle Nicolás Bravo número 307 colonia Centro de Jalapa, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación, oigan, y las reciban, se les entregue todo tipo de documentos, revise el presente expediente al Licenciado Humberto Guzmán Cruz, a quien designa como Abogado Patrono; y para recibir cualquier notificación al licenciado Victor Salomón Balcazar Martínez.

Con lo anterior, se le tiene por designado al citado profesionista en términos de artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante el licenciado **ISRAEL CANO CANO**, Secretario Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2016 DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 5547

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

**C. ELEUTERIO CHAVARRIA Y/O ELEUTERIO CHAVARRIA HDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número **00904/2014**, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO CANDIDO CHAVARRIA ESPINOZA y/o CANDIDO ECHEVERRIA ESPINOSA y/o CANDIDO CHAVARRIA E. y/o CANDIDO CHAVARRIAS ESPINOSA, denunciado por los ciudadanos ROSA CHABLÉ PÉREZ, RICARDO DE JESÚS y EDGAR ALOIS de apellidos CHAVARRIA CHABLÉ, con fecha quince de marzo del presente año, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice: -----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

-----**VISTOS;** La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

-----**1/o.-** Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la ciudadana ROSA CHABLÉ PÉREZ, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio del ciudadano ELEUTERIO CHAVARRIA y/o ELEUTERIO CHAVARRIA HDEZ, y atendiendo lo establecido por el numeral 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el cual en su parte conducente copiado a la letra dice: **"...Si no se conociere el domicilio de los herederos, se les citará por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial; además, se fijará en la puerta del juzgado..."**; en consecuencia, notifíquesele la radicación del presente juicio al ciudadano ELEUTERIO CHAVARRIA y/o ELEUTERIO CHAVARRIA HDEZ, por medio de un edicto que se publicará en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en el Estado. Asimismo fíjese uno en la puerta de este juzgado. De igual forma, requiérase al ciudadano ELEUTERIO CHAVARRIA y/o ELEUTERIO CHAVARRIA HDEZ, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto de inicio, comparezca ante este Juzgado y justifique su entroncamiento con el extinto CANDIDO CHAVARRIA ESPINOZA y/o CANDIDO ECHEVERRIA ESPINOSA y/o CANDIDO CHAVARRIA E. y/o CANDIDO CHAVARRIAS ESPINOSA, y además señale domicilio y persona en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. -----

-----**2/o.-**Atento a lo anterior se cita a los presuntos herederos, así como al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para llevar a cabo la Junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil en vigor, debiendo los comparecientes identificarse a satisfacción del Juzgado, señalándose para tal efecto las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, prevenidos que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera. -----

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** -----

-----**LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."**- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS. -----

-----**AUTO COMPLEMENTARIO** -----

***...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

-----**VISTOS;** La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

-----**1/o.-** Se tienen por presentados a los ciudadanos ROSA CHABLÉ PÉREZ, RICARDO DE JESÚS y EDGAR ALOIS de apellidos CHAVARRIA CHABLÉ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Copia fotostática simple de credencial para votar a nombre de MÉNDEZ OLÁN THELMA; copia certificada de acta de defunción número 00058, a nombre de CANDIDO CHAVARRIA ESPINOZA; copia certificada de acta de matrimonio número 00536, celebrado entre CANDIDO ECHEVERRIA ESPINOSA y ROSA CHABLÉ PÉREZ; copias certificadas de actas de nacimiento números 00411 y 01282, a nombres de RICARDO DE JESÚS y EDGAR ALOIS de apellidos CHAVARRIA CHABLÉ, expedidas por el Oficial número 01 del Registro Civil de esta Ciudad; copia certificada de Escritura Pública número 7,082 de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete; promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO CANDIDO CHAVARRIA ESPINOZA y/o CANDIDO ECHEVERRIA ESPINOSA y/o CANDIDO CHAVARRIA E. y/o CANDIDO CHAVARRIAS ESPINOSA, quien falleció el uno de marzo del dos mil, en Hospital Pemex Comalcalco, Tabasco, a causa de SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO ALTO 72 HS.- VARICES ESOFAGICAS 6 AÑOS.- CIRROSIS HEPATICA 10 AÑOS.- ALCOHOLISMO 30 AÑOS. -----

-----**2/o.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1655, 1658 fracción I, 1661, 1662, 1667, 1668 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 516, 617, 618, 619, 621, 636, 639, 640, 641, 644 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. -----

-----**3/o.-** Gírense atentos oficios a la Directora del Archivo General de Notarías del Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a efectos de que se sirvan informar a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, con domicilio ampliamente conocido en la calle Otto Wolter Peralta, sin número (CENTRO DE JUSTICIA, DE LOS JUZGADOS CIVIL, PENAL Y DE PAZ), por la Biblioteca Pública Municipal, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, si en esas dependencias a su cargo o en la búsqueda que realice en la base de datos Nacional del RENAT al que tiene acceso, el extinto CANDIDO CHAVARRIA ESPINOZA y/o CANDIDO ECHEVERRIA ESPINOSA y/o CANDIDO CHAVARRIA E. y/o CANDIDO CHAVARRIAS ESPINOSA, en vida haya otorgado testamento público abierto o de cualquier otra naturaleza, de conformidad con el artículo 640 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado y 57 Fracción XV del Reglamento de la Ley del Notariado; asimismo hágasele del conocimiento a los denunciados que la búsqueda y expedición del informe antes solicitado, será **"previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado"**; lo anterior en atención a la circular número 038 de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, signada por el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. -----

---4/o.- Con fundamento en el artículo 9º del Código Procesal Civil vigente en el Estado, hágaseles saber a los denunciados, que por economía procesal, quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado los oficios ordenados en el punto que antecede. -----

---5/o.- De igual forma, se tiene a los denunciados por manifestando bajo protesta de decir verdad, según se advierte del punto octavo (VIII) de HECHOS del escrito de denuncia, que no existen otros descendientes directo del extinto, solamente los promoventes; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---6/o.- Asimismo, se cita a los presuntos herederos, así como al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para llevar a efectos la junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, para lo cual se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, debiendo comparecer debidamente identificados con documento idóneo a satisfacción de este Juzgado, apercibidos que no habrá prórroga de espera.- La distancia del tiempo en la fecha antes señalada, es en virtud que en la segunda quincena del mes de diciembre del presente año, el personal de este Juzgado gozará del segundo periodo vacacional, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado -----

---7/o.- Téngase asimismo a los denunciados, nombrando como representante común en la presente causa, a la ciudadana ROSA CHABLÉ PÉREZ, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. -----

---8/o.- Advirtiéndose del escrito de denuncia que los ciudadanos **RICARDO DE JESÚS y EDGAR ALOIS de apellidos CHAVARRIA CHABLÉ**, repudian la parte proporcional que pudiere corresponderles de los bienes hereditarios; en consecuencia y a efecto de proveer al respecto y para mayor seguridad jurídica, requiérase a los antes mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado, previa identificación con documento idóneo, en cualquier día y hora hábil previa cita con la Secretaría (antes del desahogo de la junta de herederos y nombramiento de albacea que se señale), a efectos de ratificar dicha petición, en términos del artículos 1728, 1729 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado. -----

---9/o.- Por último, téngase a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el local ubicado en el Boulevard Ing. Leandro Rovirosa Wade número 359, Colonia Buenavista de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recibir toda clase de documentos a los pasantes en derecho FERNANDO FEDERICO MARTÍNEZ OSORIO y THELMA MENDEZ OLÁN; lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. --

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. -----
 ---LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...*.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO. -----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

 LICDA. HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ.

No. - 5546

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCAN, TABASCO

C. HENRY DURJIN JUÁREZ CHAN.
DONDE SE ENCUENTRA.
P R E S E N T E:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 037/2012, RELATIVO AL JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN CHAN ESTRADA Y/O MARÍA DEL CARMEN CHAN, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO INTEGRAMENTE DICE:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JORGE MARIO JASSO HERNÁNDEZ, con personalidad reconocida en autos, con su libelo de cuenta, por medio del cual da contestación al requerimiento formulado en el punto primero del acuerdo de nueve de julio de este año, por lo cual téngase por hechas sus manifestaciones para los efectos legales correspondientes y glócese el mismo al sumario para obre conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Igualmente, téngase al abogado patrono de la actora, por solicitando se extraiga de reserva el ocurso de cuatro de julio de dos mil catorce, y se procede en consecuencia, por lo que provéase en puntos subsiguientes del presente decreto.

TERCERO. Previo a la emisión de cualquier determinación judicial, se procede a revisar las constancias que integran esta causa, de donde se obtiene que en dos de febrero de dos mil doce, la ciudadana MARÍA DEL CARMEN CHAN ESTRADA y/o MARÍA DEL CARMEN CHAN, formuló su escrito inicial como diligencias de medios preparatorios a juicio ordinario civil de declaración de ausencia, a efectos de que ante la ausencia del ciudadano HENRY DURJIN JUÁREZ CHAN, se le designe como depositaria judicial del único bien a nombre de su hijo.

Ante dicha petición, se le dio trámite a esta causa, y por auto de siete de febrero de dos mil doce, se dictó auto inicial, en el que se ordenó solicitar a diversas instituciones gubernamentales y particulares informes para que previa búsqueda en sus libros o registros, manifestaran respecto de algún dato que permitiera localizar al presunto ausente, sin embargo, las citadas fuentes de información refirieron no tener dato alguno de la persona en comento.

Consecuentemente, por decreto de veintinueve de junio de dos mil doce, ante la imposibilidad de localizar al presunto ausente, se ordenó notificarlo mediante edictos, por tres meses con intervalos de quince días en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco y en un diario de mayor circulación en el Estado, para que el multicitado ciudadano, se enterará de la tramitación de esta causa.

Posteriormente, el tres de marzo de dos mil catorce, fueron exhibidas las publicaciones del periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco y el diario Novedades de Tabasco, en las que fueron satisfechos los lineamientos dados por esta Autoridad, por lo cual, mediante decreto de cinco de marzo de este año, en el punto segundo se ordenó hacer saber a HENRY DURJIN JUÁREZ CHAN, que tenía un término de cuatro meses, contados a partir de la última publicación para que compareciera ante este juzgado, a deducir sus derechos, apercibido que de no hacerlo se le declarara formalmente su ausencia.

Sin embargo, de las notificaciones recaídas al emulado decreto, se deduce que hasta la presente fecha no se ha publicado o notificado el término concedido al presunto ausente, para

comparecer a deducir sus derechos y manifestar lo que a sus intereses corresponda, advertido de la consecuencia legal que sobrevendría en caso de no satisfacer el requerimiento.

De ahí que tal circunstancia, controvierta los derechos de acceso a la justicia, audiencia, legalidad y debido proceso, consagrados en los numerales 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, además de no satisfacerse los requisitos legales consagrados en el diverso 749 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece que a petición de parte, cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quién la represente, el juzgador dictará las medidas cautelares autorizadas por el Código Civil, y además mandará a citar al ausente por edictos, pero al hacer la citación, se fijará al ausente un plazo que no bajará de tres meses ni pasará de seis para que se presente, y una vez cumplido éste, si no comparece, se procederá al nombramiento del representante conforme a las reglas del Código Civil.

En esta tesitura, de la lectura al citado ordenamiento procedimental, es de advertirse que debe concederse al presunto ausente, su garantía de audiencia, la cual se traduce en otorgar un término para comparecer a deducir sus derechos, advertido de las consecuencias legales que conlleva su desacato, y en el caso en análisis, al no haberse satisfecho la última parte, dado que aún cuando se le notificó la existencia del procedimiento, no se le concedió un término para acudir ante el órgano jurisdiccional, ni se le advirtió de las consecuencias legales de su falta de comparecencia, por lo que en aras de evitar conculcar las garantías antes enumeradas, es pertinente, proveer en consecuencia, y acorde a las facultades conferidas en los diversos 3, 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, regularizar el procedimiento, a efectos de que en cumplimiento a lo ordenado por los arábigos 749 y 751 de la Ley Procesal en cita, se haga del conocimiento del ciudadano HENRY DURJIN JUÁREZ CHAN, lo acordado en el punto segundo del proveído de cinco de marzo de dos mil catorce, mediante una publicación por edictos, en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Quedando a cargo de la promovente la tramitación de los edictos que en su momento se elaboren.

CUARTO. Acorde a lo anterior, hágasele saber a la ciudadana MARÍA DEL CARMEN CHAN ESTRADA y/o MARÍA DEL CARMEN CHAN, que deberá estarse a lo acordado y se le dejan a salvo sus derechos, para que una vez satisfechos los requisitos legales ordenados en la legislación antes enumerada, pueda realizar de nueva cuenta su petición.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE...”

Se inserta el auto de fecha cinco de marzo del dos mil catorce, para los efectos legales correspondientes:

“...RAZON SECRETARIAL. En cinco de marzo de dos mil catorce, el primer secretario judicial de acuerdos, da cuenta a la Jueza, con el escrito y anexos, suscrito por el licenciado JORGE MARIO JASSO HERNÁNDEZ, recibidos tres de marzo de dos mil catorce. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **JORGE MARIO JASSO HERNANDEZ** abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo seis ejemplares del periódico Novedades de Tabasco, de fechas dos, quince y treinta de julio, quince y treinta de agosto y quince de septiembre de dos mil trece, así como periódicos oficiales de fechas siete y veintiuno de diciembre de dos mil trece, cuatro de enero, uno, quince y dieciocho de febrero de dos mil catorce, con los cuales hace constar que fue debidamente publicado los **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Estado, ordenado en el punto primero del auto de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos en que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Ahora de conformidad con el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles y 676 del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se le hace saber al ciudadano **HENRY DURJIN JUAREZ CHAN** que tiene un término de **CUATRO MESES**, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante éste Juzgado, a aducir sus derecho y manifestar lo que a sus derechos convenga, vencido dicho término, apercibido que de no comparecer o de no tener noticias del citado ausente, ni exista oposición de algún interesado, el juzgador declarara formalmente su ausencia, así como dará cumplimiento a lo ordenado por el numeral 676 del Código Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA **JULIANA QUEN PEREZ**, POR Y ANTE EL MAESTRO EN DERECHO **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**,

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUINE LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE..."

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **JULIANA QUEN PEREZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **SUSANA CACHO PEREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA OCASIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DEL PROCESO, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL



SUSANA CACHO PEREZ

No.- 5552

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 297/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MANUELA JAVIER REYES, FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña, consistente en: (1) Contrato de compra venta original; (1) "CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD" al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Villahermosa, Tabasco, original; (1) plano original del predio rustico a nombre de Manuela Javier Reyes; promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio sub-urbano enclavado en el "SECTOR LA MONTAÑA" en Jurisdicción del Poblado Francisco I. Madero, perteneciente al Municipio de Centla, Estado de Tabasco, constante de una superficie total de 01-58-06-99 hectáreas (hectárea con cincuenta áreas cero seis centavos y noventa y nueve aras, cantidad \$10,000.00), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 55.50 metros con Moisés Morales; al SUR: 55.68 metros con Manuel Rafael Villa García; al ESTE: 262.80 metros con Geronima Reyes de la Cruz o Cruz; al OESTE: 259.40 metros con Clara Rodríguez Pérez.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado: se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **297/2015**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se adite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos

en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la Ciudadana **MANUELA JAVIER REYES**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios / por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto a los testimonios que ofrecen los promoventes, estas se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Asimismo se tienen a los promovente señalando los domicilios de los Colindantes El Ciudadano Moisés Morales, con domicilio en el Sector la Montaña; así como el Ciudadano Manuel Rafael Villa García, con domicilio en el Rancho denominado la "ZUIZA", a la altura del kilómetro (59) de la carretera Villahermosa, Frontera, viceversa; así como a la Ciudadana Geronima Reyes de la Cruz o Cruz, con domicilio en el Sector la Montaña; y por último a la Ciudadana Clara Rodríguez Pérez, con domicilio en la Carretera, Villahermosa, Frontera, a la altura del kilómetro (60), como a (500) metros de la entrada al Bañerío "MIRAMAR", perteneciente al Poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco; por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SÉPTIMO Se tiene como domicilio de los promovente para oír citas / notificaciones en el Despacho ubicado en el Callejón Polo Norte a un costado del

muelle municipal, bajo la planta baja del Hotel Maya Grijalva, sin número, atrás de la Zapatería denominada el "BARATERO", a un costado de la Calle Francisco I. Madero, de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos de oír citas y notificaciones aún las de carácter personal a la ciudadana Pasante en Derecho **MANUEL ANTONIO ORTIZ MAYO**, así como los Estrados de este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO** JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como en un Diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los cuatro días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 5553

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 107/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS CORTES ARZATE, CON ESTA FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN AD PERPETUAM**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **MARIO DANIEL RODRÍGUEZ MONTEJO**, con su escrito de cuenta signado por el ciudadano **JUAN CARLOS CORTES ARZATE** y documentos anexos consistentes en: * Copia simple de la escritura pública número diecisiete mil ciento treinta, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del licenciado **Payambe López Falconi**, Notario Público número trece, con residencia en la ciudad de Villahermosa Tabasco. * Original del certificado de no propiedad de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, signado por el licenciado **Catalino Torres Morales**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Emiliano Zapata Tabasco, expedido a **Juan Carlos Cortes Arzate**. * Copia simple del certificado de no propiedad de fecha cinco de julio de dos mil trece, signado por el licenciado **Catalino Torres Morales**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Emiliano Zapata Tabasco, expedido a **Juan Carlos Cortes Arzate**. * Original de cédula de notificación catastral, de fecha uno de abril de dos mil trece, signado por el Ingeniero **Florentino C. Mendoza Falcón**, subdirector de catastro del municipio de Tenosique Tabasco, a favor de **Cortes Arzate Juan Carlos**. * Copia al Carbón de Manifestación Catastral, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, expedida a **Cortes Arzate Juan Carlos**. * Original de Constancia de Registro de Posesión, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, signado por la licenciada **Claudia Aminestar Rodríguez Félix**, expedida a **Juan Carlos Cortes Arzate**. * Copia simple de cédula catastral, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, signado por la licenciada **Claudia Aminestar Rodríguez Félix**, Subdirectora de Catastro de este municipio de Tenosique Tabasco, expedida a **Cortes Arzate Juan Carlos**. * Copia simple de cédula fiscal, de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, signado por el Ingeniero **Florentino C. Mendoza Falcón**, Subdirector de Catastro municipal de Tenosique Tabasco, expedida a **Cortes Arzate Juan Carlos**. * Original del oficio

401.F(4)50.2012/CITAB/897 de fecha quince de julio de dos mil trece, signado por el Maestro en Arquitectura **Francisco Martínez Pérez**, Director del Centro INAH Tabasco, expedido a **Juan Carlos Cortes Arzate**. * Original de Constancia de Posesión de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, signado por Ingeniero **Leonel Aquo Domínguez**, Departamento de Ordenamiento Territorial y Profesor **Alberto Ara Luna**, Secretario del Ayuntamiento de Tenosique Tabasco, a favor de **Juan Carlos Cortes Arzate**. * Copia Simple de recibo de dinero de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece; expedido por **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, a favor de **Cortes Arzate Juan Carlos**. * Copia simple de recibo de pago de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de **Cortes Arzate Juan Carlos**. * Original de plano de predio con fecha del mes de enero de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero **José Pérez Jiménez** a nombre de Propietario en Posesión **Juan Carlos Cortes Arzate**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaria.

CUARTO.- Con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio urbano ubicado en la calle dieciséis, con una superficie de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, diecisiete metros diez centímetros, cuatro metros sesenta y cinco centímetros y diez metros con calle dieciséis, AL SUR;

cuarenta y cuatro metros ante con Juan Carlos Cortes Arzate, actualmente con Martha Ruth Cortés del Rivero. AL ESTE, veinticinco metros ochenta y siete centímetros con calle dieciocho. AL OESTE, tres medidas, once metros sesenta y un centímetros, seis metros noventa centímetros, seis metros treinta y cinco centímetros con calle dieciséis, forma parte del fundo legal.

QUINTO. Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por JUAN CARLOS CORTES ARZATE a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Pública de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO. De igual forma gírese oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en la avenida Paseo Usumacinta número 1029, colonia Lindavista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle dieciséis, con una superficie de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, diecisiete metros diez centímetros, cuatro metros sesenta y cinco centímetros y diez metros con calle dieciséis. AL SUR, cuarenta y cuatro metros antes con Juan Carlos Cortes Arzate, actualmente con Martha Ruth Cortes del Rivero. AL ESTE, veinticinco metros ochenta y siete centímetros con calle dieciocho. AL OESTE, tres medidas, once metros sesenta y un centímetros, seis metros noventa centímetros, seis metros treinta y cinco centímetros con calle dieciséis, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.-Se ordena a la actuario judicial adscrita a este Juzgado se constituya a los domicilios de los colindantes MARTHA RUTH CORTES DEL RIVERO con domicilio en la calle veintidós número siete de la colonia centro, Tenosique Tabasco, y H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, con domicilio en la calle veintiuno de la colonia Centro, Tenosique Tabasco; para que le notifique el presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

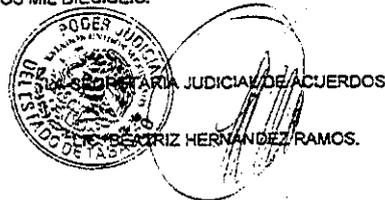
NOVENO. En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle diecinueve, número doscientos tres de la colonia Centro, y autorizando para recibirlas a la ciudadana Vilda Montejo Sierra, y nombrando como su abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85, al licenciado Mario Daniel Rodríguez Montejo, designación que se le tiene por hecha en virtud de que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUPAREZ TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO BEATRIZ HERNÁNDEZ RAMOS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.



No.- 5545

CONTRATO

Comidas Selectas del Sureste, SA de CV

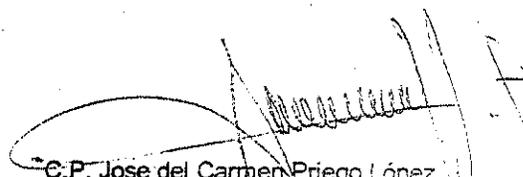
Hoja: 1

Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2014

El suscrito, C. Maria Teresa Gil Hernández, en mi carácter de liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "Comidas Selectas del Sureste, S.A. de C.V." a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 Fracc II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago de su conocimiento de los Socios de la Sociedad antes citada, el balance final de liquidacion que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los Socios el balance final de liquidación de dicha sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores lo absorbió el capital aportado por los socios.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Total CIRCULANTE	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
		FIJO	
		Total FIJO	0.00
		DIFERIDO	
FIJO		Total DIFERIDO	0.00
Total FIJO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO			
Total DIFERIDO	0.00	Total CAPITAL CONTABLE	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00


 Comidas Selectas del Sureste, S.A. de C.V.
 C. Maria Teresa Gil Hernández
 Liquidador

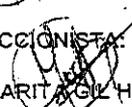

 C.P. Jose del Carmen Priego López
 Ced. Prof. 4212925
 R.F.C. PILC680528K51

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada "COMIDAS SELECTAS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil dieciseis, se reunieron los señores MARIA TERESA GIL HERNANDEZ y ANA MARGARITA GIL HERNANDEZ, como únicos accionistas de la Sociedad, quienes fueron convocados previamente por el Administrador Unico; con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, actúa como Presidente de la Asamblea la señora MARIA TERESA GIL HERNÁNDEZ, como Secretario y Escrutador la señora ANA MARGARITA GIL HERNANDEZ. El secretario pasó lista de asistencia y el Escrutador hace constar que se encuentran debidamente representadas las siguientes acciones: 1.- La señora MARIA TERESA GIL HERNANDEZ, representando 250 acciones; 2.- La señora ANA MARGARITA GIL HERNÁNDEZ, representando 250 acciones; por lo que se encuentran debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad, por lo cual se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Estando reunida la totalidad de los accionistas y representadas todas las acciones el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Como el señor Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Secretario leyó el siguiente ORDEN DEL DIA.- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- II.- Lectura del orden del día.- III.- Propuesta para la disolución anticipada de la Sociedad y acuerdo que se tome al respecto.- IV.- Nombramiento de Liquidador o Liquidadores de la Sociedad.- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, la señora MARIA TERESA GIL HERNANDEZ, manifiesta a los Asambleístas que en virtud de que la actividad comercial para la cual fue creada la Sociedad ha dejado de realizarse, propone que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por lo que propone a la Asamblea se apruebe la disolución; sometida a votación esta propuesta, la Asamblea por unanimidad acuerda que a partir de esta fecha se disuelve la Sociedad, y que este acuerdo de disolución sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.- Seguidamente, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, la señora MARIA TERESA GIL HERNANDEZ, manifiesta a los asambleístas que toda vez que se acordó disolver la Sociedad, para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se nombre a un Liquidador que sea el encargado de concluir las operaciones sociales de la Sociedad, y proponen que el Liquidador designado tenga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en los mismos términos del que ejercía el Administrador Unico de la Sociedad. Sometida a votación esta propuesta se aprueba por unanimidad y la Asamblea acuerda que se designe como Liquidador de la Sociedad a la señora MARIA TERESA GIL HERNANDEZ, a quien se le informa de su nombramiento y que lo ejercerá con los poderes descritos en la Cláusula Tercera Capitulo Primero (I romano) del acta constitutiva de la Sociedad.- Seguidamente, en desahogo del quinto punto del orden del día, los asambleístas nombran a la señora MARIA TERESA GIL HERNANDEZ, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorgue la protocolización de esta acta; y, para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las once horas del día de su inicio, el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea como únicos accionistas de la Sociedad.-

ACCIONISTAS Y ADMINISTRADOR UNICO:


C. MARIA TERESA GIL HERNANDEZ.

ACCIONISTA:


C. ANA MARGARITA GIL HERNANDEZ.

No.- 5544

TRANSPORTES RAPIDOS DE TABASCO S.A. DE C.V.**CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS A****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Que se llevará a cabo a las 15:00 hrs. (quince horas) del día 15 de abril del año 2016, en el nuevo domicilio de la sociedad, ubicado en Calle principal sin número, Sector Punta Brava, Ranchería González primera sección, municipio de Centro, Tabasco; entre carretera Cárdenas- Villahermosa y calle Luis Donald Colosio, cerca de la CONASUPO y el Centro de Salud.

CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.
- 2.- Lectura del Orden del Día.
- 3.- Modificación de las cláusulas DECIMO TERCERA y DECIMO SEPTIMA de los estatutos sociales.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Nombramiento de Delegado Especial para que comparezca ante notario público a efectos de protocolizar el Acta que de la Asamblea se levante.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

Villahermosa, Tabasco, a 04 de marzo del año 2016

ATENTAMENTE



SR. DANIEL PEREZ VIDAL.

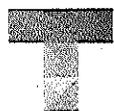
**PREDIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES
RAPIDOS DE TABASCO S.A. DE C.V.**

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5541	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.....	1
No.- 5542	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL: 001 H. AYTTO. CONST. DE MACUSPANA, TABASCO.	2
No.- 5556	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.....	4
No.- 5557	CONVOCATORIA: 004 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.....	5
No.- 5558	ACTA DE PROTESTA Y FIAT C. LIC. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA.....	6
No.- 5559	ACTA DE PROTESTA Y FIAT C. LICDA. MORAYMA GONZÁLEZ MORALES.....	8
No.- 5516	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL AYTTO. DE TACOTALPA, TABASCO.....	10
No.- 5528	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	16
No.- 5529	POA 2015. CUARTO TRIMESTRE. MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	26
No.- 5523	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 120/2016.....	37
No.- 5524	INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXP. 509/2015.....	38
No.- 5525	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 133/2013.....	39
No.- 5526	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 624/2010.....	40
No.- 5527	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 242/2012.....	41
No.- 5522	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 513/2014.....	42
No.- 5507	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00153/2014.....	44
No.- 5508	INCIDENCIA DE EJECUCIÓN FORZOSA DE SENTENCIA DEFINITIVA EXP. 1238/2008.....	45
No.- 5510	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 061/2016.....	47
No.- 5512	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA EXP. 610/2011.....	48
No.- 5511	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00373/2015.....	49
No.- 5505	JUICIO ORD. MERC. Y EN EL EJERC. DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 001/2014	50
No.- 5506	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 100/2016.....	51
No.- 5509	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00296/2015.....	52
No.- 5481	JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 549/2014.....	53
No.- 5504	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 154/2014.....	54
No.- 5494	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE. CENTRO, TABASCO.....	55
No.- 5549	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	56
No.- 5548	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO. COMALCALCO, TABASCO.....	57
No.- 5550	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 804/2015.....	58
No.- 5554	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 195/2016.....	59
No.- 5555	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 235/2013.....	60
No.- 5551	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00127/2016.....	61
No.- 5547	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00904/2014.....	62
No.- 5546	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 037/2012.....	64
No.- 5552	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 297/2015.....	66
No.- 5553	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 107/2016.....	67
No.- 5545	BALANCE GENERAL. COMIDAS SELECTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.....	69
No.- 5544	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TRANSP. RAPIDOS DE TABASCO. S.A. DE C.V.....	71
	INDICE.....	72
	ESCUDO.....	72



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.